



Gobierno
de
—
Monterrey

Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



marzo 2024

Información Pública



Contenido

- Acuerdos Aprobados en las Sesiones Celebradas en el mes febrero. •04
- Punto de Acuerdo relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Monterrey y el Fideicomiso de Proyectos Estratégicos “FIDEPROES” •05
- Punto de Acuerdo relativo a la aprobación de las acciones necesarias para la coordinación entre la ciudad de Monterrey y el Instituto Federal de Telecomunicaciones. •10
- Punto de Acuerdo relativo a la aprobación del Convenio de Aportación a celebrarse entre la Ciudad de Monterrey y el Fideicomiso Número 11791, denominado “Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León”. •13
- Punto de Acuerdo respecto a la Destrucción de dos sellos en desuso que corresponden al Área de **Quejas** del Fideicomiso la Gran Ciudad “FIDEGRAN”, ahora Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey “FIDEM”. •16
- Punto de Acuerdo respecto a la Destrucción de dos sellos en desuso que corresponden al Área de **Responsabilidades** del Fideicomiso la Gran Ciudad “FIDEGRAN”, ahora Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey “FIDEM”. •20
- Punto de Acuerdo relativo a la autorización del Proyecto de Ejercicio del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2024. •24
- Punto de Acuerdo relativo el cual se aprueba la modificación de los integrantes de algunas Comisiones Permanentes del Ayuntamiento de Monterrey. •27
- Dictamen respecto a la aprobación para la celebración de Contrato de Concesión de Uso a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto del Inmueble propiedad municipal ubicado en la Colonia Progreso de ésta Ciudad. •31
- Dictamen respecto a la desincorporación del Dominio Privado del Municipio de Monterrey, respecto de un vehículo y otorgarlo bajo Contrato de Donación a favor de ASPROTEC, Asociación de Profesionistas y Técnicos de Nuevo León, A.C. •37
- Dictamen respecto a la autorización para realizar las modificaciones al contrato de prestación de servicio de capacidad de generación de energía eléctrica para la Ciudad de Monterrey, identificado como TES-217-2020, de fecha 30 de marzo de 2020, con el objeto de generación de energías limpias para suministro de los servicios públicos municipales. •43
- Dictamen respecto a la aprobación de la Segunda Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2024. •48
- Dictamen respecto a las Obras y Acciones a realizarse con recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2024. •58
- Dictamen respecto a las Obras y Acciones a realizarse con recursos del Fondo de Desarrollo Municipal para el ejercicio 2024. •65



- Dictamen respecto al cumplimiento de lo requerido en el juicio de nulidad 1177/2019. •70
- Punto de Acuerdo relativo a la aprobación del Convenio de Coordinación entre la Ciudad de Monterrey y la Secretaría de las Mujeres de Nuevo León. •79
- Punto de Acuerdo relativo a la aprobación del Contrato de Comodato entre el Instituto de la Vivienda de Nuevo León y la Ciudad de Monterrey respecto del inmueble con expediente catastral 70 88 430 001. •83
- Punto de Acuerdo relativo a la aprobación del Contrato de Comodato entre el Instituto de la Vivienda de Nuevo León y la Ciudad de Monterrey respecto del inmueble con expediente catastral 70 88 247 001. •87
- Punto de Acuerdo relativo a la aprobación del Convenio de Participación y Colaboración entre la Ciudad de Monterrey y Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León. •91
- Punto de Acuerdo relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Monterrey y el Servicio de Administración Tributaria. •95
- Dictamen respecto a la aprobación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023. •98
- Dictamen respecto a la aprobación de la Asignación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Ciudad de Monterrey 2024. •120
- Dictamen respecto a la aprobación del Informe Final de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal 2023. •124
- Depuración de Saldos Contables de las Cuentas de Balance del Municipio de Monterrey. •128
- Acuerdo Delegatorio. •144

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, Número. 170, Ordinaria 22 de marzo de 2024. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>
Editor responsable: Ramiro Alvarez Acosta.



ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2024	
<p>1. Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día se la sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024.</p> <p>2. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta 4 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024.</p> <p>3. Se reincorporó a las funciones del cargo público que desempeña la Regidora María Claudia Cantú Martínez.</p> <p>4. Se aprobó por unanimidad de votos realizar la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre la Ciudad de Monterrey y el Fideicomiso Proyectos Estratégicos BP3617, con el objeto de llevar a cabo las acciones que contribuyan a implementación de estrategias y a la regeneración y rehabilitación urbana en el Municipio.</p> <p>5. Se aprobó por unanimidad de votos realizar las acciones necesarias para la coordinación entre la ciudad de Monterrey y el Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>6. Se aprobó por unanimidad de votos la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre la Ciudad de Monterrey y el Fideicomiso Número 11791, denominado "Fondo de Apoyo Para La Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León".</p> <p>7. Se aprobó por unanimidad de votos la destrucción de dos sellos en desuso que corresponden al Área de Quejas del Fideicomiso la Gran Ciudad "FIDEGRAN" ahora Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey "FIDEM".</p> <p>8. Se aprobó por unanimidad de votos la destrucción de dos sellos en desuso que corresponden al Área de Responsabilidades del Fideicomiso No. BP417, denominado Fideicomiso "Mantenimiento Monterrey".</p> <p>9. Se aprobó por unanimidad de votos el Proyecto a presentar por parte de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de Monterrey para acceder a los recursos del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez ejercicio 2024</p> <p>10. Se aprobó por unanimidad de votos la modificación de Comisiones Permanentes del Ayuntamiento, únicamente a lo que respecta a la siguiente Comisión: INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL COORDINADOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ INTEGRANTE MARCELO GONZÁLEZ JIMENÉZ INTEGRANTE ALEJANDRA MACHORRO FUENTES INTEGRANTE AGUEDA ALE VALDÉS INTEGRANTE RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO</p> <p>11. Se aprobó por unanimidad de votos el Contrato de Concesión de Uso por una vigencia de 10-diez años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, respecto del Inmueble ubicado entre las calles Héroes de Nacozari, Miguel Gómez Pedraza, Thomas Alva Edison y José Justo Corro, en la colonia Progreso.</p> <p>12. Se aprobó por unanimidad de votos la Desincorporación del Dominio Privado del Patrimonio de la Ciudad de Monterrey de un vehículo, mismo que se otorgar en Donación a favor de ASPROTEC A.C., Asociación de Profesionistas y Técnicos de Nuevo León A.C.</p>	<p>13. Se aprobó por unanimidad de votos realizar la suscripción del convenio modificatorio al Contrato de Prestación de Servicio de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica para la Ciudad de Monterrey, identificado como TES-217-2020.</p> <p>14. Se aprobó por unanimidad de votos la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024.</p> <p>15. Se aprobó por unanimidad de votos la ejecución de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.</p> <p>16. Se aprobó por unanimidad de votos realizar las acciones necesarias tendientes a la celebración de los actos jurídicos pertinentes para reestructurar las condiciones para el suministro de energía eléctrica para los servicios públicos municipales.</p> <p>17. Se aprobó por unanimidad de votos las Obras y Acciones a Realizarse con Recursos del Fondo de Desarrollo Municipal, para el Ejercicio 2024.</p> <p>18. Se aprobó por unanimidad de votos instruir a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible para que a la brevedad posible gire oficios con la documentación necesaria a la Dependencia Estatal competente, así como al Consejo Técnico Geológico o Hidrometeorológico del Estado de Nuevo León, a fin de que emitan su opinión así como, en su caso, el dictamen de las medidas de mitigación aplicables para el predio ubicado en la calle MANUEL M. PONCE s/n, Jurisdicción de este Municipio e identificado con el número de expediente catastral 3 44-330-001, el cual tiene una superficie de 2,314.92 metros cuadrados, misma que se encuentra inmersa en el Atlas de Riesgo.</p> <p>19. Se aprobó por unanimidad de votos la licencia de la ciudadana Karla Lizzeth Torres Martínez para separarse del cargo de Regidora del Ayuntamiento, hasta por cien días naturales.</p> <p>20. Se aprobó por unanimidad de votos la licencia de la ciudadana Agueda Ale Valdés para separarse del cargo de Regidora del Ayuntamiento, hasta por cien días naturales.</p> <p>21. Se aprobó por unanimidad de votos la licencia de la ciudadana Alejandra Machorro Fuentes para separarse del cargo de Regidora del Ayuntamiento, hasta por cien días naturales.</p> <p>22. Se aprobó por unanimidad de votos la licencia del ciudadano Luis Carlos Treviño Berchelmann para separarse del cargo de Regidor del Ayuntamiento, hasta por cien días naturales.</p> <p>23. Se llevó a cabo la Protesta de Ley correspondiente a las ciudadanas Laura Angelica Olazarán Hernández, Imelda Margarita Hernández García y María Guadalupe Gallego Quintero, como Regidoras del Ayuntamiento.</p>



PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE MONTERREY Y EL FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS “FIDEPROES”.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó el Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia para la separación hasta por cien días del cargo de Presidente Municipal, mediante el cual, se aprobó, entre otras cosas, la designación de la ciudadana BETSABÉ ROCHA NIETO, como encargada del despacho del Presidente Municipal, con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan, durante el periodo de la licencia.

SEGUNDO. A través de oficio SAY/DAJ/2294/2024, el Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, el Lic. David Caballero Sánchez, someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey el proyecto de Convenio de Colaboración que se pretende celebrar entre la Ciudad de Monterrey y el Fideicomiso Proyectos Estratégicos BP3617, que tiene como propósito llevar a cabo las acciones para establecer las bases de colaboración para operar, de manera conjunta y coordinada, para la implementación de estrategias y acciones integrales que contribuyan a la regeneración y rehabilitación urbana en el Municipio de Monterrey.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y



gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

CUARTO. El artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación de la Administración será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegable, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que, si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

QUINTO. De conformidad al artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. El Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento, es el representante legal en lo general de la administración pública municipal conforme al acuerdo delegatorio otorgado mediante la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, a través de la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, la cual es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción I y 98 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal.

SÉPTIMO. El Ing. José Francisco Gutiérrez Cantú, en su carácter de Director General de



Proyectos Estratégicos BP3617 FIDEPROES, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento en la forma y términos que se precisan, tanto en la parte declarativa como en el clausulado del presente convenio, que acredita su carácter de Director General, según el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, el DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA y por el DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, Secretario General De Gobierno, mediante Oficio Núm. 46-A/2021, de fecha 06 de octubre de 2021, de conformidad con las atribuciones que le confiere lo dispuesto en las Cláusulas Sexta y Décima Segunda del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Creación de "FIDEPROES", Segunda del Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Creación de "FIDEPROES" y los artículos 4 fracción II, 6 fracción II, 10 y demás relativos al Reglamento Interior del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos.

OCTAVO. El artículo 158, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los reglamentos respectivos.

NOVENO. Que dentro de este convenio Proyectos Estratégicos BP3617 FIDEPROES, se obliga a:

- I. Implementar en coordinación con el Municipio acciones y programas alineados al objeto del convenio, buscando el mejoramiento, equipamiento y rehabilitación de espacios públicos como parques y jardines, plazas públicas, pasos, cruces y andadores peatonales, corredores verdes, luminarias, ejes ferroviarios, entre otros proyectos del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- II. Coordinar y Supervisar las acciones a realizarse para asegurar la correcta implementación de los objetivos, en coordinación con las competencias del gobierno municipal.
- III. Identificar y asignar en coordinación con el Municipio las áreas que requieran atención prioritaria para la realización de las actividades y proyectos contemplados en este convenio.
- IV. Llevar a cabo un seguimiento continuo y evaluaciones periódicas del avance y los resultados de los proyectos, utilizando métricas y criterios previamente convenidos



con "EL MUNICIPIO".

- V. Gestionar en coordinación con el Municipio de manera eficiente y transparente los recursos económicos, materiales y humanos que sean asignados para la ejecución de las actividades y proyectos del convenio.
- VI. Proponer y en caso de que sea posible incorporar soluciones tecnológicas innovadoras que faciliten la monitorización, evaluación y efectividad de los proyectos y acciones emprendidas.

DÉCIMO. Para efectos de este instrumento el Municipio se obliga a:

- I. Brindar auxilio vial y seguridad pública en las áreas donde se desarrollen actividades y proyectos relacionados con este convenio, garantizando de este modo una movilidad segura y eficiente para los trabajadores, maquinaria y demás involucrados.
- II. Garantizar el suministro de servicios públicos esenciales, como el agua y la electricidad, en las áreas de proyecto para facilitar las actividades acordadas.
- III. Facilitar los recursos logísticos y humanos que sean necesarios para el eficaz cumplimiento de las actividades y proyectos, siempre en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.
- IV. Colaborar en la gestión de residuos generados durante las actividades, asegurando su disposición final de acuerdo con las normativas medioambientales.
- V. Agilizar y autorizar, en la medida de su competencia y conforme a la legislación vigente, todas las licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de las actividades y proyectos contemplados en el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO. El proyecto tiene como objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre las partes para operar, de manera conjunta y coordinada, para la implementación de estrategias y acciones integrales que contribuyan a la regeneración y rehabilitación urbana en el Municipio de Monterrey.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente convenio comenzará su vigencia a partir de la firma del mismo y concluirá cuando una de las partes quisiera darlo por terminado, por lo que se le notificará a la otra parte el deseo antes mencionado para gestionar la culminación de los trámites y actividades pendientes.



DÉCIMO TERCERO. El Municipio de la Ciudad de Monterrey y el Fideicomiso Proyectos Estratégicos BP3617 se comprometen a dirigir sus funciones y recursos para la mejora y revitalización de la imagen urba, espacios y vías publicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita encargada del despacho de la presidencia municipal de la Ciudad de Monterrey presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales competentes, a realizar la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y el Fideicomiso Proyectos Estratégicos BP3617, con el objeto de llevar a cabo las acciones que contribuyan a implementación de estrategias y a la regeneración y rehabilitación urbana en el Municipio.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE MARZO DE 2024

ATENTAMENTE

**C. BETSABÉ ROCHA NIETO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
RÚBRICA**



**PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE LAS ACCIONES NECESARIAS
PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE MONTERREY Y EL INSTITUTO
FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE-

C. BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó el Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia para la separación hasta por cien días del cargo de Presidente Municipal, mediante el cual, se aprobó, entre otras cosas, la designación de la ciudadana BETSABÉ ROCHA NIETO, como encargada del despacho del Presidente Municipal, con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan, durante el periodo de la licencia.

SEGUNDO. A través de oficio COJ/132/2024, la Consejería Jurídica de la Secretaría Ejecutiva solicitó a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento realizar el procedimiento necesario para la aprobación y ratificación por parte del Cabildo del Ayuntamiento en su próxima sesión, de las acciones necesarias para la coordinación entre la ciudad de Monterrey y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, que tienen como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración para la programación y ejecución de acciones para promover y facilitar el despliegue, el uso compartido y el ordenamiento de la infraestructura destinada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión en la Ciudad de Monterrey.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la



participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

CUARTO. El artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación del Ayuntamiento, será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo según corresponda; y podrá delegarse esta representación en favor de cualquier integrante del Ayuntamiento, en cuyo caso, se requiere acuerdo del propio Ayuntamiento.

QUINTO. Dentro del artículo 158, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los reglamentos respectivos.

SEXTO. El artículo 28, párrafo quinceavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, alude a que el Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la misma Constitución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita encargada del despacho de la presidencia



municipal de la Ciudad de Monterrey presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE AUTORIZA a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Monterrey, a realizar las acciones necesarias para la coordinación entre la ciudad de Monterrey y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con el objeto de establecer las bases generales de coordinación y colaboración para la programación y ejecución de acciones, dentro del marco de sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia, para promover y facilitar el despliegue, el uso compartido y el ordenamiento de la infraestructura destinada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión en la Ciudad de Monterrey, así como promover una cultura de ciberseguridad, la alfabetización digital, la confianza y el uso responsable de los servicios digitales y las tecnologías de la información y comunicación; así como el acceso seguro a Internet.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. DIFÚNDASE los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE MARZO DE 2024

ATENTAMENTE

**C. BETSABÉ ROCHA NIETO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE APORTACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL FIDEICOMISO NÚMERO 11791, DENOMINADO “FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó el Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia para la separación hasta por cien días del cargo de Presidente Municipal, mediante el cual, se aprobó, entre otras cosas, la designación de la ciudadana BETSABÉ ROCHA NIETO, como encargada del despacho del Presidente Municipal, con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan, durante el periodo de la licencia.

SEGUNDO. Mediante oficio SAY/DAJ/1818/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, el Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicitó al Lic. David Caballero Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de propuesta del Convenio de Aportación a celebrarse entre la Ciudad de Monterrey y el Fideicomiso Número 11791, denominado “Fondo de apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León”, con el objetivo de establecer las bases de colaboración para operar, de manera conjunta y coordinada, el Programa “Nuevo Impulso Nuevo León: Garantías de Crédito en Alianza Municipal”, en el Municipio de Monterrey, en beneficio de las empresas residentes del mismo.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su



patrimonio conforme a la ley, así como de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.

SEGUNDO. Los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. El artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. El artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

QUINTO. El artículo 126, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio tiene la facultad para celebrar los convenios que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración.

SEXTO. El artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en los términos de la cláusula **SEXTA** de la propuesta de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y el Fideicomiso Número 11791, denominado “Fondo de apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León”.

SÉPTIMO. Dicho Convenio de Aportación tiene como objetivo establecer las bases de colaboración para operar, de manera conjunta y coordinada, el Programa “Nuevo Impulso Nuevo León: Garantías de Crédito en Alianza Municipal”, operado por el Fideicomiso FOCRECE en alianza con NAFIN y bancos participantes, en el Municipio de Monterrey, en beneficio de las empresas residentes del mismo.



OCTAVO. De conformidad con lo señalado en el antecedente SEGUNDO del presente acuerdo, es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio de Colaboración a celebrarse entre la Ciudad de Monterrey y el Fideicomiso Número 11791, denominado “Fondo de apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León”, para que de esta forma el objetivo de dicho Convenio pueda surtir sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita encargada del despacho de la presidencia municipal de la Ciudad de Monterrey presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Ciudad de Monterrey para la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE LA CIUDAD DE MONTERREY Y EL FIDEICOMISO NÚMERO 11791, DENOMINADO “FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”**, que tiene como objeto establecer las bases de colaboración para operar, de manera conjunta y coordinada, el Programa “Nuevo Impulso Nuevo León: Garantías de Crédito en Alianza Municipal”, en el municipio de la Ciudad de Monterrey, en beneficio de las empresas residentes del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE MARZO DE 2024

ATENTAMENTE

**C. BETSABÉ ROCHA NIETO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA DESTRUCCIÓN DE DOS SELLOS EN DESUSO QUE CORRESPONDEN AL ÁREA DE QUEJAS DEL FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD “FIDEGRAN”, AHORA FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY “FIDEM”

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó el Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia para la separación hasta por cien días del cargo de Presidente Municipal, mediante el cual, se aprobó, entre otras cosas, la designación de la ciudadana BETSABÉ ROCHA NIETO, como encargada del despacho del Presidente Municipal, con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan, durante el periodo de la licencia.

SEGUNDO. En fecha 26 de febrero de 2024, la Contralora Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, mediante oficio P.M.C.M. 0267/2024 solicitó al Secretario del Ayuntamiento incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento, un punto de acuerdo para que se giren las instrucciones necesarias para que la Contraloría Municipal, proceda a la destrucción de dos sellos en desuso que corresponden al área de quejas del Fideicomiso la Gran Ciudad “FIDEGRAN”, ahora Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey “FIDEM”.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las



de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. El artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.

TERCERO. Los artículos 86 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, así como que estas ejercerán las funciones que les asigne esa Ley y los Reglamentos Municipales.

CUARTO. Los artículos 92, fracción III, 101, 104, fracción XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 11, 16, fracción III, 47, 49, fracción XLI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; artículos 2, fracciones XIII y XXI, y 5, fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, señalan que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, el Ayuntamiento se auxiliará, de la Contraloría Municipal, así como que esta es la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

QUINTO. Como se menciona en el Antecedente Segundo, la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, solicitó al Secretario del Ayuntamiento incluir en el orden del día de la sesión ordinaria del Ayuntamiento, un punto de acuerdo para que se giren las instrucciones necesarias para que la Contraloría Municipal proceda a la destrucción de los dos sellos en desuso que corresponden al Área de Quejas del Fideicomiso la Gran Ciudad "FIDEGRAN", en virtud de la modificación en la denominación del Fideicomiso, ahora denominado Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey "FIDEM".

En virtud de lo anterior, el Titular del Área de Quejas del Ente Público Fideicomiso No. BP417, denominado Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey "FIDEM", remitió a la Contraloría Municipal los sellos que a continuación se describirán:



TOTAL DE SELLOS RELACIONADOS PARA SU DESTRUCCIÓN		
DEPENDENCIA QUE SOLICITA	DESCRIPCION DEL MATERIAL A DESTRUCCIÓN	CANTIDAD DE SELLOS
AREA DE QUEJAS DEL ENTE PÚBLICO FIDEICOMISO No. BP417, DENOMINADO "FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY"	ESCUDO DE ARMAS/GOBIERNO DE MONTERREY/2021-2024/FECHA/RECIBIDO/ TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DEL ENTE PÚBLICO/ Fideicomiso LA GRAN CIUDAD/No.BP417/	1
AREA DE QUEJAS DEL ENTE PÚBLICO FIDEICOMISO No. BP417, DENOMINADO "FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY"	ESCUDO DE ARMAS/GOBIERNO DE MONTERREY/2021-2024/ TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DEL ENTE PÚBLICO / Fideicomiso: LA GRAN CIUDAD No.BP417	1

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la destrucción de dos sellos en desuso que corresponden al Área de Quejas del Fideicomiso la Gran Ciudad "FIDEGRAN" ahora Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey "FIDEM", señalados en el considerando **QUINTO** del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Contraloría Municipal para que, en cumplimiento del acuerdo **PRIMERO**, realice las acciones conducentes para la destrucción de los sellos antes referidos.



TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y así mismo en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE MARZO DE 2024

ATENTAMENTE

**C. BETSABÉ ROCHA NIETO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA DESTRUCCIÓN DE DOS SELLOS EN DESUSO QUE CORRESPONDEN AL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD “FIDEGRAN”, AHORA FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY “FIDEM”

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó el Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia para la separación hasta por cien días del cargo de Presidente Municipal, mediante el cual, se aprobó, entre otras cosas, la designación de la ciudadana BETSABÉ ROCHA NIETO, como encargada del despacho del Presidente Municipal, con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan, durante el periodo de la licencia.

SEGUNDO. En fecha 01 de Marzo de 2024, la Contralora Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, mediante oficio P.M.C.M. 0269/2024 solicitó al Secretario del Ayuntamiento incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento, un punto de acuerdo para que se giren las instrucciones necesarias para que la Contraloría Municipal, proceda a la destrucción de los sellos en desuso que corresponden al Área de Responsabilidades del Fideicomiso la Gran Ciudad “FIDEGRAN”, ahora Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey “FIDEM”.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes. los



reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. El artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.

TERCERO. Los artículos 86 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, así como que estas ejercerán las funciones que les asigne esa Ley y los Reglamentos Municipales.

CUARTO. Los artículos 92, fracción III, 101, 104, fracción XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 11, 16, fracción III, 47, 49, fracción XLI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; artículos 2, fracciones XIII y XXI, y 5, fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, señalan que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, el Ayuntamiento se auxiliará, de la Contraloría Municipal, así como que esta es la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

QUINTO. Como se menciona en el Antecedente Segundo, la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, solicitó al Secretario del Ayuntamiento incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento, un punto de acuerdo para que se giren las instrucciones necesarias para que la Contraloría Municipal proceda a la destrucción de los sellos en desuso que corresponden al Área de Responsabilidades del Fideicomiso la Gran Ciudad "FIDEGRAN", en virtud de la modificación en la denominación del Fideicomiso, ahora denominado Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey "FIDEM".

En virtud de lo anterior, se remitió el oficio numero C.M.A.R/FMM-BP417/001/2024 por parte del Titular del Área de Responsabilidades del Ente Público Fideicomiso No. BP417 a la Contraloría Municipal los sellos que a continuación se describirán:

SELLOS RELACIONADOS PARA SU DESTRUCCIÓN



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SOLICITA	CONCEPTO DEL SELLO	CANTIDAD DE SELLOS
AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ENTE PÚBLICO FIDEICOMISO No. BP417, DENOMINADO FIDEICOMISO "MANTENIMIENTO MONTERREY"	ESCUDO DE ARMAS/GOBIERNO DE MONTERREY/2021-2024/ TITULAR DEL ÁREA RESPONSABILIDADES DEL ENTE PÚBLICO / Fideicomiso LA GRAN CIUDAD/No.BP417	1
AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ENTE PÚBLICO FIDEICOMISO No. BP417, DENOMINADO FIDEICOMISO "MANTENIMIENTO MONTERREY"	ESCUDO DE ARMAS/GOBIERNO DE MONTERREY/2021-2024/FECHA/RECIBIDO/ TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ENTE PÚBLICO / Fideicomiso: LA GRAN CIUDAD No.BP417	1

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la destrucción de dos sellos en desuso que corresponden al Área de Responsabilidades del Fideicomiso No. BP417, denominado Fideicomiso "Mantenimiento Monterrey", señalados en el considerando **QUINTO** del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Contraloría Municipal para que, en cumplimiento del acuerdo **PRIMERO**, realice las acciones conducentes para la destrucción de los sellos antes referidos.



TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y así mismo en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE MARZO DE 2024
ATENTAMENTE**

**C. BETSABÉ ROCHA NIETO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO RESPECTO AL ACCESO DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ 2024.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó el Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia para la separación hasta por cien días del cargo de Presidente Municipal, mediante el cual, se aprobó, entre otras cosas, la designación de la ciudadana BETSABÉ ROCHA NIETO, como encargada del despacho del Presidente Municipal, con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan, durante el periodo de la licencia.

SEGUNDO. En fecha 28 de febrero de 2024, a través del oficio DGD/277/2024, en carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, se remitió ficha del Proyecto de Ejercicio del Fondo Municipal para la Niñez 2024, contemplando que el monto al que accederá el Municipio de Monterrey es por la suma de \$947, 826.00 (novecientos cuarenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), a efecto de ser presentado al Ayuntamiento para su aprobación y dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 168, 168 bis I, 168 bis 2, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el estado de Nuevo León, y de esta forma estar en condiciones de acceder a los recursos del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2024.

TERCERO. Las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez señalan, en el lineamiento 3.4 inciso 4), que para acceder al mencionado Fondo es necesario remitir Copia de autorización del proyecto por parte del Cabildo.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO



PRIMERO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; establecen las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, como iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento; cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito.

SEGUNDO. El artículo 168, primer párrafo, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, establece que Municipio deberá contar con una Defensoría Municipal, la cual contará con un área de servidores públicos que fungirá como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y que serán el enlace con las instancias estatales y federales competentes, misma que coordinará a los servidores públicos municipales, cuando en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden, detecten casos de vulneración a los derechos contenidos en la Ley, debiendo dar vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León.

TERCERO. El artículo 168 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León establece que para el cumplimiento de las atribuciones de la Defensoría Municipal, el Ejecutivo del Estado creará un fondo de apoyo municipal para la niñez, el cual será aplicado exclusivamente para el fortalecimiento de las defensorías municipales, debiéndose priorizar en el recurso humano, para la conformación de los equipos multidisciplinarios y especializados mencionados en el artículo 168, mismos que deberán dar atención las 24 horas. Adicionalmente podrá ser utilizado para su capacitación y certificación en la materia y posteriormente invertirse en la infraestructura y equipos necesarios para la óptima operación de las defensorías municipales correspondientes. Además, señala que, en lo referente a los equipos multidisciplinarios, deberá crearse un equipo por cada 40 mil niñas, niños y adolescentes. Y que, el fondo será incluido en la Ley de Egresos que cada ejercicio fiscal envíe el Ejecutivo para su aprobación al Congreso Local, siendo distribuido conforme a las Reglas de Operación que emita el sistema DIF a través de la Procuraduría de Protección y la ejecución pormenorizada del gasto deberá ser informada en la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita encargada del despacho de la presidencia municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE AUTORIZA el Proyecto a presentar por parte de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de Monterrey para acceder a los recursos del



Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez ejercicio 2024, en los términos del documento que como anexo único forma parte integral del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey sobre los presentes acuerdos.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y difúndanse en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE MARZO DE 2024

ATENTAMENTE

**C. BETSABÉ ROCHA NIETO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ALGUNAS COMISIONES PERMANENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY Y LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL 12 DE OCTUBRE DE 2021 Y 26 DE ENERO DE 2023.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó el Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia para la separación hasta por cien días del cargo de Presidente Municipal, mediante el cual, se aprobó, entre otras cosas, la designación de la ciudadana BETSABÉ ROCHA NIETO, como encargada del despacho del Presidente Municipal, con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan, durante el periodo de la licencia.

SEGUNDO. En fecha 12 de octubre de 2021, en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, se aprobó mediante punto de acuerdo la integración de las Comisiones Permanente del Ayuntamiento de Monterrey 2021-2024.

TERCERO. Dentro de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2023, se aprobó el Punto de Acuerdo respecto a la propuesta de modificación de Comisiones Permanentes del Ayuntamiento.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 35, apartado A, fracciones II y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y las de proponer al Ayuntamiento las comisiones en que deben organizarse los Regidores y los Síndicos municipales.

SEGUNDO. El artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con



todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

TERCERO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

CUARTO. La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33, fracción I, inciso c, establece como facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el designar de entre sus Regidores y Síndicos a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento, para que éstas, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de dicho ordenamiento jurídico, funjan como órganos de estudio y dictamen, auspiciando la mejor ejecución de los programas de obras y servicios, y propiciando la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el entendido de que las comisiones estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. El artículo 9, fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León establece dentro de las atribuciones del Presidente Municipal, la de proponer al Ayuntamiento las comisiones en que debe organizarse los regidores y síndicos, conforme la legislación en materia municipal vigente.

SEXTO. El artículo 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que las Comisiones que se establezcan se integrarán por al menos tres miembros del Ayuntamiento y cuando menos, uno de ellos Regidor de representación proporcional, pudiendo proponer la participación en las mismas de miembros de la comunidad para que puedan aportar sus experiencias u opiniones en los asuntos que a éstas les competan.

SÉPTIMO. El artículo 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que las Comisiones serán coordinadas por un miembro del Ayuntamiento, disponiendo que la Comisión de Hacienda Pública Municipal sea coordinada por el Síndico Primero y la Comisión de Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo por un Regidor de la primera minoría.

OCTAVO. El artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, dispone que el Ayuntamiento resolverá la integración de comisiones para que, como órganos de estudio y dictamen, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como para proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento. Las comisiones podrán ser permanentes y especiales.



NOVENO. El artículo 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece el listado y las atribuciones de las comisiones permanentes.

DÉCIMO. En virtud de lo anteriormente mencionado y por considerarlo adecuado, se propone realizar modificaciones al Acuerdo aprobado en sesión Extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2021, respecto a la integración de comisiones permanentes del ayuntamiento, únicamente en cuanto a las siguientes comisiones contempladas en el artículo 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, para quedar conformadas de la siguiente manera:

SALUD PÚBLICA

COORDINADORA	KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ
INTEGRANTE	JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ
INTEGRANTE	MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES
INTEGRANTE	BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO
INTEGRANTE	TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE	ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE	ADÁN ARIZPE MONTAÑO

EQUIDAD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

COORDINADORA	LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA
INTEGRANTE	RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO
INTEGRANTE	JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ
INTEGRANTE	ROSA ISELA MONTES VILLANUEVA
INTEGRANTE	LILIANA TIJERINA CANTÚ

DERECHOS HUMANOS

COORDINADOR	ROSA ISELA MONTES VILLANUEVA
INTEGRANTE	MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ
INTEGRANTE	ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ
INTEGRANTE	LILIANA TIJERINA CANTÚ
INTEGRANTE	KATHIA IVONNE CANTÚ MARTÍNEZ

IGUALDAD DE GÉNERO

COORDINADORA	ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ
INTEGRANTE	TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE	MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES
INTEGRANTE	GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA
INTEGRANTE	ALEJANDRA MACHORRO FUENTES

DÉCIMO PRIMERO. Asimismo, se propone realizar modificaciones al Acuerdo Primero del *Punto*



de Acuerdo respecto a la propuesta de modificación de Comisiones Permanentes del Ayuntamiento, aprobado en la sesión extraordinaria de fecha 26 de enero de 2023, únicamente respecto a la integración de la siguiente comisión permanente contemplada en el artículo 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, para quedar conformadas de la siguiente manera:

INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

COORDINADOR	JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE	MARCELO GONZÁLEZ JIMENÉZ
INTEGRANTE	ALEJANDRA MACHORRO FUENTES
INTEGRANTE	AGUEDA ALE VALDÉS
INTEGRANTE	RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE MODIFICA el Acuerdo de Ayuntamiento tomado en sesión Extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2021, mediante el cual se aprobaba la integración de las Comisiones permanentes del Ayuntamiento de Monterrey, lo anterior únicamente respecto de las comisiones y en los términos señalados en el considerando **DÉCIMO** del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. SE MODIFICA el Acuerdo Primero tomado en la sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2023, mediante el cual se aprobaba la propuesta de modificación de Comisiones Permanentes del Ayuntamiento, únicamente respecto de la comisión y en los términos señalados en el considerando **DÉCIMO PRIMERO** del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE MARZO DE 2024

ATENTAMENTE

**C. BETSABÉ ROCHA NIETO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
RÚBRICA**



DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA PROGRESO DE ÉSTA CIUDAD.

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 6, 7 fracción VII, 21 Fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada, para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud para la Concesión de Uso respecto del Bien Inmueble Municipal ubicado entre las calles Héroes de Nacozari, Miguel Gómez Pedraza, Thomas Alva Edison y José Justo Corro, en la colonia Progreso, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inmueble identificado con el expediente catastral número: 14-142-023. Lo anterior con la finalidad de que sea autorizada **La Concesión de Uso sobre el Inmueble antes descrito** a favor del Gobierno del Estado mediante la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y seguir prestando los servicios sobre la atención a las mujeres del Estado de Nuevo León, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – En fecha 12 de enero del 2024, se recibió escrito signado por la C. María del Rosario Pacheco Leal, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil “**Alternativas Pacíficas A.C.**”, mediante el cual informa que han dejado de brindar los servicios para los cuales fue otorgado el Contrato de Comodato de fecha 1 de marzo de 2018, por lo que ya no será necesario utilizar el inmueble consistente en una superficie de 3,660.28 metros cuadrados de un inmueble de mayor extensión ubicado entre las calles Héroes de Nacozari, Miguel Gómez Pedraza, Thomas Alva Edison y José Justo Corro, en la colonia Progreso, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número: 14-142-023; en el mismo escrito la solicitante señaló que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de las Mujeres inició a prestar los servicios que ellos venían otorgando para beneficio de las Mujeres del Estado con diferentes atenciones especiales.



SEGUNDO. – El 31 de enero de 2024, el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, aprobó la Terminación anticipada del Contrato de Comodato que se tenía con La Asociación Civil “**Alternativas Pacíficas A.C.**” respecto del inmueble citado en el Antecedente anterior, lo que se notificó mediante el Memo No. 0229.

TERCERO. – En fecha 18 de enero de 2024, se recibió el Oficio Número DP.0198.2024, signado por el Lic. Fernando Javier Villarreal Caballero, en su carácter de Director de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mediante el cual solicitó en Comodato el inmueble consistente en una superficie de 3,660.28 metros cuadrados de un inmueble de mayor extensión ubicado entre las calles Héroes de Nacozari, Miguel Gómez Pedraza, Thomas Alva Edison y José Justo Corro, en la colonia Progreso, en la ciudad de monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 14-142-023.

CUARTO. - En fecha 8 de febrero de 2024, se recibió el Oficio SM/DAJ/024/2024, signado por la Dra. Jaqueline Ibarra Villanueva, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Mujeres del Estado de Nuevo León, mediante el cual reitera la solicitud hecha por la Dirección de Patrimonio del Estado, para el efecto de que se otorgue en comodato el Bien Inmueble descrito con anterioridad a fin de regularizar la situación jurídica y estar en condiciones de solventar administrativamente el pago de los costos de operación del mismo y seguir prestando a través de ésta Secretaría, los servicios de atención a mujeres del Estado.

QUINTO. - Derivado de las solicitudes referidas en los Antecedentes **TERCERO Y CUARTO**, se realizó una revisión del expediente en relación a la superficie solicitada y que consiste en una superficie de 3,660.28 metros cuadrados de un inmueble de mayor extensión ubicado entre las calles Héroes de Nacozari, Miguel Gómez Pedraza, Thomas Alva Edison y José Justo Corro, en la colonia Progreso, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 14-142-023, contándose con los siguientes documentos:

- 1.- La propiedad del Inmueble se acredita con la Escritura Pública de fecha 31 de diciembre de 1936, ratificada ante la fe del Lic. Isauro Villarreal, Notario Público Titular con demarcación notarial en ésta Ciudad, la cual se encuentra debidamente inscrita Bajo el Número 1452, Folio 116, Volumen 52, Sección de Escrituras Privadas de fecha de agosto 20 de 1942.
- 2.- Certificado del Impuesto Predial con número de expediente catastral 14-142-023, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, documento que ampara el inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, que se encuentra ubicado en la Calle Héroes de Nacozari y José Justo Corro de la Colonia Progreso de ésta Ciudad.



3.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio Municipal, adscrita a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, sobre el Inmueble, antes descrito y que es objeto de la Concesión de Uso solicitada.

Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Patrimonio Municipal es inalienable, imprescriptible e inembargable, y no estará sujeto, mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos bienes, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas; De tal manera que atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, con el objeto de seguir prestando los servicios sobre las violencias de Género en el Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.



QUINTO. Se condiciona al Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal del **Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado** y el Municipio de Monterrey.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad del **Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.**
- i) Deberán un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por el **Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.**

SEXTO. El presente Dictamen, se circunscribe a efecto de que se apruebe celebrar Contrato de Concesión de Uso a favor del **Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del**



Estado, respecto del Inmueble ubicado entre las calles Héroes de Nacozari, Miguel Gómez Pedraza, Thomas Alva Edison y José Justo Corro, en la colonia Progreso, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inmueble que forma parte del patrimonio municipal y que está identificado con el expediente catastral número: 14-142-023. A efecto de seguir prestando los servicios y atención sobre las violencias de género en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se APRUEBA celebrar Contrato de Concesión de Uso por una vigencia de 10-diez años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, respecto del Inmueble descrito en el **Considerando Sexto** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el **Acuerdo Primero**, se condiciona al Concesionario la vigencia del Contrato de Concesión de Uso respecto del inmueble descrito en el **Considerando Sexto**, a lo establecido en el **Considerando Quinto** del presente Dictamen, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en dicho inmueble.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al **Acuerdo Primero** del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que acorde a su competencia, ordene la expedición del Decreto que autorice al Gobierno Municipal de la Ciudad de Monterrey a celebrar el Contrato de Concesión de Uso referido en el **Acuerdo Primero** del presente dictamen.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.



**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE MARZO DEL 2024
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, RESPECTO DE UN VEHÍCULO Y OTORGARLO BAJO CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DE ASPROTEC, ASOCIACIÓN DE PROFESIONISTAS Y TÉCNICOS DE NUEVO LEÓN, A.C.

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada, para su estudio y análisis, la documentación relativa a la Desincorporación del Dominio Público Municipal de 1-un vehículo y se otorgue mediante Contrato de Donación a favor de la Asociación de Profesionistas y Técnicos de Nuevo León, Asociación Civil "ASPROTEC, A.C.", unidad municipal que estuvo asignada a la Secretaría de Servicios Públicos, y que por su deterioro y antigüedad, ya no es útil para las labores que desempeña dicha Secretaría, por lo cual, esta Comisión, tiene a bien presentar el siguiente Dictamen, para cuya redacción, tomaron en cuenta los Antecedentes y Consideraciones del orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 23 de febrero del 2024, se recibió en la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Oficio No. DEMSP/0429/2024, suscrito por el Director de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, mediante el cual solicita dar de baja de sus activos 1 vehículo asignado a su Secretaría. Lo anterior, en atención a que ya no es costeable su reparación y mantenimiento, toda vez que representa una mayor erogación de recursos, tanto en su mantenimiento, como en pagos de placas, refrendos, gasolina y seguros, en comparación al beneficio obtenido del mismo.

II.- En virtud de lo anterior, se han cuantificado algunos bienes muebles propiedad municipal consistentes en unidades automotoras, entre las que se encuentra 1-una camioneta, que por su uso, antigüedad y deterioro que presenta, ha causado baja del servicio activo, bien mueble que cuenta con las siguientes características:

a). - Vehículo tipo RAM 1500 4X2, identificado con número de inventario 80031, número de serie 3D7Y51EK1AG174814, Marca Dodge, Color blanco, Modelo 2010, Motor Hecho en México.

III. Ahora bien, con antelación, en fecha 17 de noviembre del 2023, se recibió escrito signado por la C. Dra. Dora E. León Olvera, Presidenta de Asprotec A.C. Asociación de Profesionistas y Técnicos de Nuevo León, Asociación Civil, mediante el cual solicitó al Presidente Municipal de Monterrey, el apoyo para que, de ser



posible, se le donara un vehículo adecuado para llevar a cabo las funciones de esta asociación, como lo es trasladar los productos consistentes en frutas y verduras y repartirlos en beneficio de las familias de Nuevo León, ya que actualmente, no se cuenta con transporte para el traslado de dichos productos a las comunidades mas necesitadas.

IV. Por lo que, observando la solicitud señalada en el punto anterior y atendiendo a que, el bien mueble que forma parte del municipio y que ha sido dado de baja ya no es de utilidad para los servicios que presta la Administración de Monterrey, se considera que este mismo vehículo descrito en el antecedente II, Inciso a), pudiera ser de utilidad al solicitante.

Por lo anterior, se anexa la documentación correspondiente del vehículo identificado con el número de inventario 80031:

1.- Vehículo tipo Ram 1500 4x2 con número de inventario 80031:

- a) Factura número AP814 emitida por Arrendadora Afirme, S. A. de C. V. de fecha del 25 de octubre del 2012 que ampara al vehículo con Número de Serie 3D7Y51EK1AG174814, Marca DODGE, Tipo Ram 1500 4x2, Color Blanco, Modelo 2010 con motor hecho en México.
- b) Registro físico del vehículo.
- c) Baja administrativa.
- d) Impresiones fotográficas del vehículo en cuestión.

V.- Por parte de la Asociación de Profesionistas y Técnicos de Nuevo León, Asprotec A.C., se anexan los siguientes documentos:

- a) Escrito de solicitud de vehículo de fecha 16 de noviembre del 2023, signado por la Dra. Dora E. León Olvera, Presidenta de Asprotec A.C. Asociación de Profesionistas y Técnicos de Nuevo León, A.C, mediante el cual solicita el apoyo con una unidad para traslado.
- b) Escritura Pública Número 5774, de la Asamblea General de Asociados de Asprotec A.C. expedido por el Lic. Rodrigo Ramón Baca Bonifaz, Titular de la Notaria Pública No. 24, en Monterrey, Nuevo León.
- c) Credencial Para Votar de la C. Dora E. León Olvera, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Constancia de Situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
- e) Constancia de autorización para recibir donativos deducibles en México., expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

Por lo anterior y,



CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este H. Ayuntamiento el presente Dictamen, esto, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42, 43 y 56 fracciones VIII y IX, y relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. El artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. El vehículo objeto del presente Dictamen forma parte de los bienes de dominio privado municipal, atendiendo lo establecido por el artículo 209, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que el Municipio, hasta en tanto, no los destine a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen para estos fines.

CUARTO. Tras haber estudiado y analizado el expediente que nos ocupa, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que el bien mueble del dominio privado municipal, fue objeto de una baja administrativa por no ser útil para los fines del servicio público del Municipio de Monterrey, Nuevo León y que el mismo, no ha sido incorporado a los bienes del dominio público municipal, por lo que, es factible Desincorporarlo del Patrimonio Municipal.

QUINTO. A su vez, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo los numerales legales 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León refieren que los municipios son autónomos y están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEXTO. Así mismo, el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con los diversos artículos 2226, 2228, 2229, 2234 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, señalan que la Donación es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a la transmisión gratuita del dominio de una cosa y la otra a recibirla, de conformidad.



SÉPTIMO. En tales consecuencias, se obtiene como resultado que el Municipio goza de personalidad jurídica, autonomía y maneja su patrimonio, y tomando en cuenta que el bien identificado en los puntos que preceden, forman parte de los bienes de dominio privado, al no estar a efecto de brindar algún servicio público, por no reunir las condiciones para ser utilizado por este Municipio, por lo que fue dado de baja, se establece que el vehículo identificado, con el número de inventario 80031, puede ser otorgado en Donación a ASPROTEC A.C., Asociación de Profesionistas y Técnicos de Nuevo León, A.C, para llevar a cabo un programa de esta asociación, consistente en trasladar los productos como frutas y verduras a las comunidades más necesitadas, ya que, actualmente no se cuenta con transporte para el traslado de dichos productos.

OCTAVO. Derivado del punto anterior, a fin de otorgar en Donación a ASPROTEC A.C., Asociación de Profesionistas y Técnicos de Nuevo León, A.C. el vehículo descrito en el Antecedente II, Inciso a), la Asociación se compromete a lo siguiente:

- 1.- El vehículo será utilizado única y exclusivamente, con el objeto para el que se otorgue en Donación.
- 2.- El vehículo no podrá ser dado en compra venta, comodato, ni subcomodatarse y/o arrendarse y/o subarrendarse, o bien, entregar el uso y/o posesión del vehículo a terceros mediante cualquier instrumento jurídico.
- 3.- El vehículo será utilizado por personal adscrito a ASPROTEC A.C., Asociación de Profesionistas y Técnicos de Nuevo León A.C., que se encuentren capacitados para ello.
- 4.- Deberá realizar ante el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León el Alta respectiva, Cambio de Propietario, así como las placas vehiculares a nombre de ASPROTEC A.C., Asociación de Profesionistas y Técnicos de Nuevo León A.C.
- 5.- Realizar el pago de refrendos y cualquier otro derecho e impuesto que se genere o se produzca por el uso del vehículo.
- 6.- Hacerse responsable ante terceros en caso de siniestros, dejando sin responsabilidad alguna por dichos eventos al Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 7.- Acepta, reconoce y recibe el vehículo en las condiciones físicas y mecánicas en las que se encuentra actualmente.



8.- Realizar cualquier reparación que requiera el vehículo para su buen funcionamiento, sin responsabilidad, carga o algún tipo de indemnización para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

9.- Que no existe, ni existirá ninguna relación laboral y de ningún tipo entre los empleados adscritos a ASPROTEC A.C., Asociación de Profesionistas y Técnicos de Nuevo León A.C., y el Municipio de Monterrey; Y así mismo el Municipio de Monterrey, Nuevo León estará exento de cualquier responsabilidad en caso de que el vehículo otorgado en Donación sea partícipe en algún siniestro como consecuencia de su uso por ASPROTEC A.C., Asociación de Profesionistas y Técnicos de Nuevo León A.C.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se **APRUEBA** la Desincorporación del Dominio Privado del Patrimonio de la Ciudad de Monterrey, del vehículo descrito en los Antecedentes II, Inciso a) y IV, numeral 1, Inciso a) del presente Dictamen, en atención a que ya no es de utilidad para la prestación de los servicios públicos que presta la presente Administración Municipal.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** otorgar en Donación a favor de ASPROTEC A.C., Asociación de Profesionistas y Técnicos de Nuevo León A.C., Nuevo León, el vehículo descrito en los Antecedentes I, Inciso a) y IV, numeral 1, Inciso a) del presente Dictamen, con el fin de que sea utilizado bajo su responsabilidad para la prestación de los servicios objeto de la citada Asociación.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para llevar a cabo de las gestiones conducentes a fin de que se brinde cumplimiento a los Acuerdos **PRIMERO Y SEGUNDO** del presente Dictamen, así como, la elaboración de los instrumentos jurídicos respectivos y necesarios para su consecución.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.



MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE MARZO DEL 2024.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPALES

SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
COORDINADORA

RÚBRICA

REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE

RÚBRICA

REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE

SIN RÚBRICA

REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE

RÚBRICA

REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

RÚBRICA



DICTAMEN RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CIUDAD DE MONTERREY, IDENTIFICADO COMO TES-217-2020, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2020, CON EL OBJETO DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS PARA SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este órgano colegiado **LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CIUDAD DE MONTERREY, IDENTIFICADO COMO TES-217-2020, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2020, CON EL OBJETO DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS PARA SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha de 30-treinta de marzo de 2020-dos mil veinte, con base en lo establecido un procedimiento de licitación pública establecido en el artículo 25, fracción I, 28, 29, fracción I, 39, párrafo quinto, y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 18, fracción IV, 20, 21, fracción I, 22, y 29 de su Reglamento, se suscribió Contrato de Prestación de Servicio de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica para la Ciudad de Monterrey, identificado como TES-217-2020, relativo a la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/01/2020, teniendo como interés el de contar con servicios de generación de energía eléctrica sobre bienes de dominio público del Municipio, cuya fuente provenga de energía limpia, en este caso solar. Dicho contrato se firmó con una vigencia de 30 años.

SEGUNDO. A la fecha no se cuenta con los permisos necesarios para el desarrollo de la mega planta solar que se pretendía instalar para el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual, ha tenido como consecuencia la imposibilidad de que los servicios municipales sean suministrados por energía limpia derivada de fuentes renovables, en este caso solar.

TERCERO. Ante la crisis climática y las condiciones ambientales que imperan en el área metropolitana de Monterrey, es urgente que desde la administración pública se contribuya, en la medida de lo posible, a implementar políticas que impacten de manera positiva respecto a la



emisión de gases de efecto invernadero, siendo así de gran contribución que toda aquella energía eléctrica que consuman los servicios públicos municipales sea suministrada con fuentes de energía limpia sin huella de carbono.

CUARTO. En el marco de la cumbre contra el cambio climático COP26, el 05 de noviembre de 2021 el Alcalde de Monterrey emitió la declaración de emergencia climática en el Municipio, con el propósito de emprender acciones para mitigar el cambio climático.

QUINTO. En relación con el punto anterior, el Municipio de Monterrey suscribió al acuerdo “Race To Zero”, a través del cual se estableció el compromiso a la descarbonización de nuestras ciudades para el 2050, al que posteriormente se adhirieron el resto de municipios del área metropolitana.

SEXTO. En Sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024, fue aprobado por el Ayuntamiento el punto de acuerdo en el que se ordena a las autoridades competentes a realizar las acciones necesarias tendientes a la celebración de los actos jurídicos pertinentes para reestructurar las condiciones para el suministro de energía eléctrica para los servicios públicos municipales, única y exclusivamente bajo el cumplimiento de los siguientes principios:

1. Autosuficiencia eléctrica del Municipio de Monterrey, la energía que se llegue a generar deberá ser del Municipio,
2. Toda electricidad utilizada en el servicio público tendrá como fuente una energía verde y limpia,
3. Reducir el monto de los 30 años del proyecto original a por lo menos la mitad del plazo,
4. Reducir el monto original proyectado y generar un ahorro a las administraciones futuras,
5. Se dé en cumplimiento de la legislación en la materia y las normativas generales que de ella emanen.

SÉPTIMO. Mediante mandato del Ayuntamiento emanado en el punto de acuerdo referido en el antecedente SEXTO, se ordena poner a consideración del mismo, las condiciones específicas de la negociación logradas para la realización de la reestructura del Contrato de Prestación de Servicio de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica para la Ciudad de Monterrey identificado como TES-217-2020.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O



PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafo primero, 1 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

TERCERO. Según el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones el aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

CUARTO. Para la aprobación de la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, conforme lo estipula el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que fue mandato del Ayuntamiento someter de nueva cuenta de este cuerpo colegiado las condiciones específicas que resulten de la negociación, una vez ya definidas y cuando se cuente con las condiciones legales pertinentes para la realización de la reestructura al Contrato de Prestación de Servicio de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica para la Ciudad de Monterrey identificado como TES-217-2020.

SEXTO. El escrito presentado por el Consorcio Proveedor del Contrato de Prestación de Servicio de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica para la Ciudad de Monterrey identificado como TES-217-2020 en fecha de 9 de febrero del presente mediante el cual, pone a consideración las propuestas técnica y económica con las siguientes consideraciones:

- Continuar con la generación de energía limpia de fuente renovable solar, mediante la instalación de micro plantas en los distintos centros de carga, pero ahora bajo la modalidad de autoconsumo, es decir, la energía generada por dichas micro plantas será del Municipio, dejando atrás el modelo de compra de energía.
- Reducir la vigencia del contrato a 10 años contados a partir de la suscripción del instrumento legal de reestructura.
- El costo total del contrato se reduce de \$7,370,948,251.31 a \$4,989,338,900.00, es decir, se genera un ahorro de \$2,381,609,351.10. Dicho monto será pagado de en 120 mensualidades de acuerdo a la tabla de pagos al Anexo 2 Propuesta económica.
- El servicio constará del suministro, instalación y puesta en operación de las diversas micro plantas. La propuesta técnica y el proyecto ejecutivo se encuentra plasmado en el Anexo 1 denominada Propuesta Técnica.



El proyecto cumplirá con las disposiciones para la instalación de las micro plantas e interconexión con CFE conforme al “Manual de interconexión de centrales de generación con capacidad menor a 0.5 MW” (DOF 15/12/2016) publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. La propuesta planteada en el Considerando inmediato anterior representa un beneficio al interés público y social al presentar mejores condiciones para el Municipio al reducir el monto total del contrato de \$7,370,948,251.31 a \$4,989,338,900.00, es decir, se genera un ahorro de \$2,381,609,351.10; asimismo, reduce el la vigencia del contrato en 20 años, y la migración a un esquema de autoconsumo, por lo que la modificación propuesta adicionalmente permite cumplir con los objetivos planteados originalmente.

OCTAVO. La propuesta técnica y económica planteada por el Consorcio Proveedor del contrato TES-217-2020, cumple con todos y cada uno de los principios instruidos por el ayuntamiento para la reestructura del contrato de generación de energía limpia para los servicios municipales. Por lo cual, se considera como viable la suscripción del convenio modificatorio acorde a la propuesta planteada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se instruye y autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales competentes, a realizar la suscripción del convenio modificatorio al Contrato de Prestación de Servicio de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica para la Ciudad de Monterrey, identificado como TES-217-2020, en los términos descritos dentro del considerando SEXTO del presente dictamen y sus anexos.

SEGUNDO. Se instruye y autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey para inscribir las obligaciones derivadas del convenio modificatorio al Contrato de Prestación de Servicio de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica para la Ciudad de Monterrey, identificado como TES-217-2020, de fecha 30 de marzo de 2020, en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 68680 con Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria).

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx



**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.**

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE MARZO DE 2024.

**SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHERMAN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO 2024.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la **SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha de 23 de noviembre de 2023 se acordó someter a aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León, el **Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es Denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio Fiscal 2024** por un monto de **\$8,588,310,464.54 (Ocho mil quinientos ochenta y ocho millones trescientos diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 54/100 Moneda Nacional)**, monto que no contempla una propuesta de contratación de financiamiento para el ejercicio fiscal 2024.

II. En sesión del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León del 12 de diciembre de 2023 se emitió el Decreto 492, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 008 III del 17 de enero de 2024, donde se autoriza para el Municipio de Monterrey el Presupuesto de Ingresos para el año 2024, por un monto total de **\$8,588,310,464.54 (Ocho mil quinientos ochenta y ocho millones trescientos diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 54/100 Moneda Nacional)**, monto que no contempla una propuesta de contratación de financiamiento para el ejercicio fiscal 2024.

III. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 19 de diciembre de 2023 se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2024 con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 006 del 12 de enero de 2024, por un monto total de **\$8,588,310,464.54 (Ocho mil quinientos ochenta y ocho millones trescientos diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 54/100 Moneda Nacional)**, monto que no contempla una propuesta de contratación de financiamiento para el ejercicio fiscal 2024.

IV. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 31 de enero de 2024 se autorizó la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2024, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 019 del 12 de febrero de 2024, consistente en una ampliación por un monto de **\$1,177,459,929.34 (Mil ciento setenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos veintinueve pesos 34/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, para quedar en un monto de **\$9,765,770,393.88 (Nueve mil setecientos sesenta y cinco millones setecientos setenta mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 Moneda Nacional)**.

V. Derivado de un análisis de la Secretaría de Finanzas y Administración se requiere una serie de



adecuaciones presupuestarias que, aunado a la ministración de **recursos federales y estatales**, así como la identificación de **ingreso excedente de libre disposición**, se requiere su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024 para su correcta ejecución.

VI. El día 08 de marzo del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos una reunión con el equipo de trabajo de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. En virtud de lo establecido en los artículos 33 fracción III, inciso a) y d), 66 fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. El gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en el Decreto 492 con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 008 III del 17 de enero de 2024, donde se autoriza para el Municipio de Monterrey el Presupuesto de Ingresos para el año 2024, que estipula en el Artículo Segundo: "Cuando los Municipios mencionados en el presente Decreto, recauden cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

QUINTO. Derivado de un análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifican **Recursos de Libre Disposición** que ascienden a un monto de **\$130,423,883.57 (Ciento treinta millones cuatrocientos veinte tres mil ochocientos ochenta y tres pesos 57/100 Moneda Nacional)**, y que para la conclusión de su ejercicio requieren ser ampliados en el Presupuesto de Egresos 2024.

SEXTO. Derivado de un análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifican **Recursos provenientes de Excedentes de Recursos Fiscales** que ascienden a un monto de **\$20,956,928.48 (Veinte millones novecientos cincuenta y seis mil novecientos veintiocho pesos 48/100 Moneda Nacional)**, y que para la conclusión de su ejercicio requieren ser ampliados en el Presupuesto de Egresos 2024.

SÉPTIMO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas



y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-060/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes del Fondo de “ **Provisiones Económicas 2024**” que ascienden a un monto de **\$59,985,786.70 (Cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y seis pesos 70/100 Moneda Nacional)**, se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024.

OCTAVO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-089/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes del “**Fondo de desarrollo Municipal 2023**” que ascienden a un monto de **\$26,641,089.90 (Veintiséis millones seiscientos cuarenta y un mil ochenta y nueve pesos 90/100 Moneda Nacional)**, se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024.

NOVENO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-089/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes del “**Fondo de Modernización y Movilidad**” que ascienden a un monto de **\$ 26,500,000.00 (Veintiséis millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024.

DÉCIMO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-089/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes del “**Fondo para Corredores Verdes etapa Dos**” que ascienden a un monto de **\$13,500,000.00 (Trece millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024.

DÉCIMO PRIMERO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-091/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes del “**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024**” que ascienden a un monto de **\$22,791,617.41 (Veintidós millones setecientos noventa y un mil seiscientos diecisiete pesos 41/100 Moneda Nacional)**, se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024.

DÉCIMO SEGUNDO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-183/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes del “**Fondo para Rehabilitación Vial**” que ascienden a un monto de **\$6,183,946.85 (Seis millones ciento ochenta y tres mil novecientos cuarenta y seis - Moneda Nacional)**, se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024.

DÉCIMO TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el “*Acuerdo por el que se dan a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del Ramo 33, que le corresponde a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal del año 2024*”, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 11 del 24 de enero de 2024, se requiere una reducción del presupuesto por un monto de **\$29,800,000.00 (Veintinueve millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, para su consideración en el Presupuesto de Egresos 2024.



DÉCIMO CUARTO. Derivado de un análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes de reintegros de diversos fondos estatales y federales que ascienden a un monto de **\$ 47,753.96 (Cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y tres pesos 96/100 Moneda Nacional)**, se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024.

DÉCIMO QUINTO. En virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 en las distintas clasificaciones de gasto, quedaría como se propone a continuación:



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificador por Objeto del Gasto		
Total		10,043,001,400.75
Servicios Personales		2,244,976,709.83
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		1,189,307,934.83
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		83,228,118.40
Remuneraciones Adicionales y Especiales		327,283,324.18
Seguridad Social		43,318,151.86
Otras Prestaciones Sociales y Económicas		572,815,706.90
Previsiones		7,536,514.95
Pago de Estímulos a Servidores Públicos		21,486,958.71
Materiales y Suministros		1,188,852,559.62
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		44,321,493.46
Alimentos y Utensilios		59,264,482.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		387,022,040.36
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		310,920,514.47
Combustibles, Lubricantes y Aditivos		206,099,632.75
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		66,392,432.40
Materiales y Suministros para Seguridad		29,721,457.44
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		85,110,506.74
Servicios Generales		2,945,319,793.25
Servicios Básicos		434,968,666.11
Servicios de Arrendamiento		642,275,745.13
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		562,208,701.01
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		96,339,322.55
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		835,928,654.88
Servicios de Comunicación Social y Publicidad		141,096,887.39
Servicios de Traslado y Viáticos		7,970,119.08
Servicios Oficiales		75,323,614.73
Otros Servicios Generales		149,208,082.37
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		947,457,244.56
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público		0.00
Transferencias al Resto del Sector Público		67,003,324.81
Subsidios y Subvenciones		4,000,000.00
Ayudas Sociales		198,964,494.77
Pensiones y Jubilaciones		585,489,424.98
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		92,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social		0.00
Donativos		0.00
Transferencias al Exterior		0.00



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Presupuesto Modificado
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Clasificador por Objeto del Gasto	
Total	10,043,001,400.75
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	379,150,300.36
Mobiliario y Equipo de Administración	46,527,069.23
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	71,959,376.48
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	6,181,008.19
Vehículos y Equipo de Transporte	126,646,466.43
Equipo de Defensa y Seguridad	6,350,000.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	104,250,129.53
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	17,236,250.50
Inversión Pública	1,660,524,934.87
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,631,323,874.81
Obra Pública en Bienes Propios	1,640,754.62
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	27,560,305.44
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
Participaciones y Aportaciones	82,853,427.87
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	82,853,427.87
Deuda Pública	593,866,430.39
Amortización de la Deuda Pública	74,090,075.01
Intereses de la Deuda Pública	225,187,789.29
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	1,049,913.23
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	293,538,652.86



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificación Administrativa		
Total		10,043,001,400.75
Órgano Ejecutivo Municipal		10,043,001,400.75
Otras Entidades Paraestatales y organismos		0.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificación Administrativa		
Secretaría		
Total		10,043,001,400.75
Jefatura de Gabinete		14,416,027.82
Ayuntamiento		61,204,087.84
Secretaría Ejecutiva		275,914,375.90
Secretaría del Ayuntamiento		168,587,882.08
Secretaría de Finanzas y Administración		1,850,199,577.16
Contraloría Municipal		65,468,845.48
Secretaría de Infraestructura Sostenible		1,816,175,531.57
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible		164,796,266.80
Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva		373,591,751.78
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto		199,221,210.47
Programa de Previsión Social		585,489,424.98
Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía		1,590,960,920.18
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia		220,032,934.47
Secretaría de Desarrollo Económico		120,137,026.17
Secretaría de Servicios Públicos		2,536,805,538.05



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificador por Tipo de Gasto		
Total		10,043,001,400.75
Gasto Corriente		7,050,208,012.67
Gasto de Capital		2,039,675,235.23
Amortización de la deuda y disminución de pasivos		367,628,727.87
Pensiones y Jubilaciones		585,489,424.98

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificación Programática		
Nombre del Programa		
TOTAL		10,043,001,400.75
Otros Subsidios		225,303,519.27
Sujetos a Reglas de Operación		116,087,004.07
Regulación y supervisión		44,593,704.58
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		293,538,652.86
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas publicas		1,207,639,906.22
Promoción y fomento		260,120,131.76
Gasto federalizado		1,327,550,598.47
Prestación de servicios públicos		3,762,636,006.25
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		571,806,366.45
Proyectos de inversión		1,510,261,962.54
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional		5,573,842.83
Apoyo a la función publica y al mejoramiento de la gestión		65,396,752.46
Específicos		67,003,528.01
Pensiones y jubilaciones		585,489,424.98



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Clasificador Funcional del Gasto	Presupuesto Modificado
Total	10,043,001,400.75
Gobierno	3,635,761,911.36
Desarrollo Social	5,439,707,285.70
Desarrollo Económico	212,162,245.29
Otras no clasificadas en funciones anteriores	755,369,958.40

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Prioridades del Gasto	
Obra Pública Sostenible	
Seguridad y Cercanía con la Ciudadanía	
Ciudad de Ciudadanos	

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, consistente en una ampliación por un monto de **\$277,231,006.87 (Doscientos setenta y siete millones doscientos treinta y un mil seis pesos 87/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, para quedar en un monto de **\$10,043,001,400.75 (Diez mil cuarenta y tres millones mil cuatrocientos pesos 75/100 Moneda Nacional)**.

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado como se manifiesta en el considerando **DÉCIMO QUINTO**.

TERCERO. Publíquese el Considerando **DÉCIMO QUINTO** del presente dictamen en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx



**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE MARZO DE 2024.**

**SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHERMAN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, y 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la aprobación del **DICTAMEN RESPECTO A LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO FISCAL 2024**, proyecto que nos fue turnado por la Secretaría de Infraestructura Sostenible para su estudio y análisis, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 25 de noviembre del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2024, el cual en sus artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción I y los anexos 1, inciso C y 22, prevé recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

II. En fecha 25 de noviembre del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024, con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2024, emitidos en julio de 2023 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados.

III. En fecha 15 de diciembre del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

IV. En fecha 26 de enero del 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el “Acuerdo por el que se emiten Aportaciones Federales a que se refiere el anexo metodológico al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024”, en el cual se señala un monto de **\$ 226,214,279.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, de recursos destinados al Municipio de Monterrey.



V. Conforme a lo anterior, fue elaborado el Programa de Priorización de Obras por parte de la Secretaría de Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey, de acuerdo con las necesidades de nuestra Municipalidad, con base en el consenso de las distintas Áreas Administrativas involucradas en la planeación, seguimiento y programación de los proyectos y programas del Municipio, y considerando los rubros generales del FAIS descritos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, mismos que se desglosan en el Anexo B. Catálogo de obras del FAIS, así como las necesidades de la población, en las Zonas de Atención Prioritaria para el Municipio de Monterrey publicadas en el Diario Oficial de la Federación, dentro de las localidades con alto y muy alto grado de rezago social, o bien, utilizando el criterio de pobreza extrema, tomando en cuenta los índices de pobreza señalados por el CONEVAL, según el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social.

VI. En fecha 06 de febrero del 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

VII. Que a raíz un análisis exhaustivo por parte de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, realizó una asignación para cumplir con la normativa aplicable, estableciendo la siguiente propuesta de obras, y de conformidad los rubros generales: **1) Agua Potable:** En este rubro se contempla la construcción de **1** obra de red o sistema de agua entubada **2) Alcantarillado:** En este rubro se contempla la construcción de **4** obras de red de alcantarillado; **3) Urbanización:** En este rubro se contempla la Construcción de **5** obras de Andador urbano y/o escalinata; **3** obras de construcción de parque público; **8** obras de construcción de pavimento; la construcción de **1** puente peatonal, siendo un total de **22 obras** de Infraestructura Social Básica. Estos proyectos se ejecutarán en su totalidad con recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, en sitios que se encuentran dentro de las Zonas de Atención Prioritaria, así como en las localidades con alto y muy alto grado de rezago social de la ciudad de Monterrey, en apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Ramo 33, publicados en enero del 2024.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Comisión de Desarrollo Urbano, e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para proponer al Ayuntamiento la realización de obras públicas prioritarias en beneficio de la población municipal, pudiendo ser auxiliada por la Secretaría de Infraestructura Sostenible, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33, fracciones III y VI, ambos incisos a), establece que entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento se encuentran la de vigilar el ejercicio de los recursos que integran la Hacienda Pública y promover el desarrollo social del Municipio.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que para la aprobación de la celebración de convenios o contratos que



comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración, será necesaria su aprobación por los integrantes del Ayuntamiento.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamiento de carácter federal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Así como lo que se menciona en el apartado A, párrafo I, de dicho artículo que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

“I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar Social.”

QUINTO. El artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dispone que dicha Ley tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas que realicen las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, los mismos no quedan comprometidos para la aplicación de la presente Ley de fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEXTO. El artículo 89 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, dispone que la Secretaría de Infraestructura Sostenible es la dependencia encargada de la planeación, proyección, construcción, conservación y modificación de obras públicas municipales.

OCTAVO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Eje “Ciudad Sostenible”, establece en su Objetivo 3.7 Obras públicas para una ciudad sostenible, buscando realizar obras públicas de calidad con un enfoque de desarrollo sostenible, señalando las siguientes estrategias:

- a) Estrategia 3.7.1 Implementar el Programa de Rehabilitación de Avenidas y Construcción de Nueva Infraestructura Vial para contar con avenidas y adecuaciones viales en óptimas condiciones;
- b) Estrategia 3.7.2 Rehabilitar el drenaje pluvial que se encuentra en malas condiciones y construir infraestructura nueva;
- c) Estrategia 3.7.3 Impulsar la rehabilitación de parques y la construcción de calles completas y cruces estratégicos;
- d) Estrategia 3.7.4 Recuperar y reactivar espacios públicos para la recreación, la cultura y los deportes;
- e) Estrategia 3.7.5 Implementar el programa de construcción y modernización de infraestructura municipal para atención ciudadana y;
- f) Estrategia 3.7.6 Realizar obras necesarias que beneficien a la población con mayores carencias sociales, en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje e infraestructura de vivienda y urbanización.



NOVENO. A través de la acción conjunta de las dependencias municipales y la sociedad civil, se delibera en forma democrática la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales que se realizan con recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, y entre sus funciones se encuentra la de presentar al Ayuntamiento las propuestas de obras y acciones a realizar con dicho fondo, con base en las peticiones que les formularon las colonias o sectores del Municipio.

DECIMO. Del importe asignado por \$ 226,214,279.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), se presenta la propuesta de obras y acciones a realizarse con recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

De las obras y acciones que se priorizaron y se propone para su aprobación, los recursos serán aplicados en los rubros que se describen en los siguientes cuadros:

AGUA POTABLE: Red o Sistema de Agua Entubada.

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
1	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN SECTORES 2 (ENTRE MINA, 9NA. AVENIDA, PALMA Y SANTA ISABEL) Y 3 (SAN SALVADOR, CAMINO AL MIRADOR, EL MIRADOR Y SANTA ISABEL) DE COLONIA CERRO DE LA CAMPANA.	\$ 22,000,000.00	50 FAMILIAS	7,400 HAB
		SUBTOTAL DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA:	\$ 22,000,000.00		
		TOTAL RUBRO AGUA POTABLE:	\$ 22,000,000.00		

ALCANTARILLADO: Red de alcantarillado.

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
1	RED DE ALCANTARILLADO	SOLUCIÓN PLUVIAL EN EL CRUCE DE LAS CALLES CAMINO AL MIRADOR Y PASEO DEL ACUEDUCTO, LADERAS DEL MIRADOR.	\$ 11,000,000.00	80 M DE CAJÓN Y 60 ML	1,700 HAB
2	RED DE ALCANTARILLADO	CONSTRUCCIÓN DE DUCTO PLUVIAL DE 1.65 M DE DIÁMETRO EN CALLE PABLO LUNA, ENTRE LA CALLE JUAN DOSAL Y LA AVENIDA JULIO A. ROCA, COLONIA FRANCISCO VILLA.	\$ 21,000,000.00	205 ML	1,700 HAB
3	RED DE ALCANTARILLADO	CONSTRUCCIÓN DE DUCTO PLUVIAL DE 1.65 M DE DIÁMETRO EN CALLE MANUEL BELGRANO, ENTRE LA CALLE M.T. DE ALVEAR Y LA AVENIDA SOLIDARIDAD, COLONIA FRANCISCO VILLA.	\$ 45,000,000.00	650 ML	2,400 HAB
4	RED DE ALCANTARILLADO	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN AVENIDA CAMINO DEL PASTIZAL, ENTRE CALLES ALIANZA SUR Y OBREROS, COLONIA BARRIO ALAMEDA.	\$ 22,000,000.00	105 ML	2,000 HAB
		SUBTOTAL RED DE ALCANTARILLADO:	\$ 99,000,000.00		
		TOTAL RUBRO ALCANTARILLADO:	\$ 99,000,000.00		


URBANIZACIÓN: Andador urbano y/o escalinata.

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
1	ANDADOR URBANO Y/O ESCALINATA	ESCALINATA EN CALLE PALMA, DE CALLE SAN SALVADOR HACÍA 9A. AVENIDA, y SENDERO SAN SALVADOR, ENTRE PALMA Y LOS REYES, COLONIA CERRO DE LA CAMPANA.	\$ 2,400,000.00	150 ML	800 HAB
2	ANDADOR URBANO Y/O ESCALINATA	ESCALINATA EN PRIVADA BENITO JUÁREZ HASTA SENDERO FELIPE ÁNGELES, Y SENDERO AMÉRICO R. SALAZAR HASTA SENDERO VISIÓN ANÁHUAC, COLONIA AMÉRICA II.	\$ 3,900,000.00	240 ML	800 HAB
3	ANDADOR URBANO Y/O ESCALINATA	ESCALINATA EN SENDERO J. G. SEGURA, DE DONDE TERMINA LA CALLE HACÍA EL CERRO, COLONIA GLORIA MENDIOLA.	\$ 2,100,000.00	130 ML	1,000 HAB
4	ANDADOR URBANO Y/O ESCALINATA	ESCALINATA EN SENDEROS 1 Y 2, DE CALLE LOMA SECA A LOMA VERDE, COLONIA GENARO VÁZQUEZ.	\$ 1,700,000.00	105 ML	1,000 HAB
5	ANDADOR URBANO Y/O ESCALINATA	ESCALINATAS EN DIVERSOS SENDEROS DE LA COLONIA ALTAMIRA.	\$ 5,300,000.00	280 ML	4,000 HAB
		SUBTOTAL ANDADOR URBANO Y/O ESCALINATA:	\$ 15,400,000.00		

URBANIZACIÓN: Parque Público.

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
1	PARQUE PÚBLICO	REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO UBICADO ENTRE CALLES JUAN DOSAL Y PABLO LUNA, COLONIA FRANCISCO VILLA.	\$8,000,000.00	1,900 M2	1,200 HAB
2	PARQUE PÚBLICO	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN CALLE PASEO NORTE Y PASEO AGAVE, COLONIA ESTANZUELA.	\$1,700,000.00	340 M2	2,000 HAB
3	PARQUE PÚBLICO	REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ENTRE LAS CALLES 15 DE JULIO, 5 DE JULIO, CLAVEL Y 4 DE NOVIEMBRE, COLONIA LA ALIANZA.	\$6,000,000.00	1,900 M2	1,300 HAB
		SUBTOTAL PARQUES PÚBLICOS:	\$ 15,700,000.00		

URBANIZACIÓN: Pavimentación.

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
1	PAVIMENTACIÓN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE ANASTACIO BUSTAMANTE ENTRE LAS CALLES VILLAGRÁN Y BERNARDO REYES, COLONIA BELLA VISTA	\$9,500,000.00	3,800 M2	800 HAB



2	PAVIMENTACIÓN	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRIVADA SOLIDARIDAD, ENTRE LAS CALLES SOLIDARIDAD Y ARTURO B. DE LA GARZA, COLONIA BURÓCRATAS MUNICIPALES.	\$2,714,279.00	500 M2	600 HAB
3	PAVIMENTACIÓN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE EL FERROL, ENTRE LAS CALLES COMPOSTELA Y LUGA, COLONIA NUEVA GALICIA.	\$3,750,000.00	1,500 M2	1,900 HAB
4	PAVIMENTACIÓN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE ASBESTO, ENTRE LA AVENIDA LAS ROCAS Y LA CALLE MONTENEGRO, COLONIA SAN BERNABÉ.	\$3,750,000.00	1,500 M2	1,000 HAB
5	PAVIMENTACIÓN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PROL. CHIHUAHUA, DE CALLE ENRIQUE H. HERRERA HACIA EL NORTE, COLONIA CANTERAS.	\$4,000,000.00	1,280 M2	820 HAB
6	PAVIMENTACIÓN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CONGRESO NORTE, ENTRE LA AVENIDA ANTIGUA CAMINO A VILLA DE SANTIAGO Y LA CALLE PATRIMONIO, COLONIA VIEJA ESTANZUELA.	\$19,200,000.00	6,400 M2	1,600 HAB
7	PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE VAQUEROS, ENTRE CALLES TRAILEROS Y ANTIGUO CAMINO REAL, COLONIA LA ALIANZA.	\$25,000,000.00	10,100 M2	3,000 HAB
8	PAVIMENTACIÓN	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PASEO DE LA HACIENDA, DESDE CALLE PASEO DE LA COLINA HACIA EL CERRO, COLONIA FOMERREY 45	\$4,200,000.00	1,200 M2	1,900 HAB
SUBTOTAL DE PAVIMENTACIÓN:			\$72,114,279.00		

URBANIZACIÓN: Puente (peatonal y vehicular).

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
1	PUENTE (PEATONAL Y VEHICULAR)	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN CALLE SAMOA SOBRE CAUCE PLUVIAL DE CALLE PAQUISTÁN, COLONIA LADERAS DEL MIRADOR.	\$ 2,000,000.00	50 METROS DE PASO PEATONAL	750 HAB
SUBTOTAL DE PUENTE (PEATONAL Y VEHICULAR):			\$ 2,000,000.00		
TOTAL RUBRO DE URBANIZACION:			\$ 105,214,279.00		

Importe de Inversión en Agua Potable:	\$ 22,000,000.00
Importe de Inversión en Alcantarillado:	\$ 99,000,000.00
Importe de Inversión en Urbanización:	\$ 105,214,279.00
Importe total de la propuesta de Inversión FISMDF 2023:	\$ 226,214,279.00

DECIMO PRIMERO. La Comisión de Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey considera que los proyectos presentados, por conducto de la



Secretaría de Infraestructura Sostenible, son técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutados, los cuales serán de gran beneficio social para el desarrollo del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la ejecución de los **Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2024**, conforme al programa de obras y rubros descritos en las tablas del considerando **DÉCIMO** del presente dictamen, y conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás disposiciones vigentes.

SEGUNDO. Si en el periodo del ejercicio de la aplicación de los **Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2024**, se presentan ahorros, economías, productos financieros, éstos se destinarán a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán priorizadas por la Secretaría de Infraestructura Sostenible y aprobadas por el Ayuntamiento de Monterrey.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE MARZO DE 2024

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA**

**REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZALEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ
MARTÍNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN REFERENTE A LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 38, 40 fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos b), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el documento para la **APROBACIÓN DEL DICTAMEN REFERENTE A LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024**; y bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 03 de diciembre de 2015 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, misma que menciona en el Título Cuarto “De las Aportaciones Estatales”, Capítulo Segundo “Del Fondo de Desarrollo Municipal” del Artículo 27, que se crea el Fondo de Desarrollo Municipal, cuyos recursos se aplicarán a proyectos de Obra Pública Prioritarios a ser Ejecutados por los Municipios; y la Fracción I, donde se considerará el 1.53% del monto de participaciones que correspondan al Estado, según Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal Correspondiente.

II. El 06 de marzo 2019 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado, los Lineamientos de Operación del Fondo de Desarrollo Municipal, los cuales tienen por objetivo definir los requisitos para acceder a los recursos del fondo, y en el punto 6, del Capítulo III: “De los Proyectos”, se establece que para la presentación, validación y entrega de los recursos es necesario presentar el Acta de Cabildo a través de la cual se autorizó el proyecto.

III. En fecha 10 de marzo de 2023, a través del oficio N°. DAMOP/409/2023, signado por el C. Hernán Aguinaga Álvarez, Encargado de la Dirección de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales, informa en general a los Municipios de Nuevo León donde establece que los recursos del Fondo de Desarrollo Municipal para el ejercicio 2023 y en lo que respecta al Municipio de Monterrey, ascienden a un monto de **\$88,803,633.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**

IV. En fecha 1º de enero del 2024 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto Ejecutivo 1-2024 y el Decreto Ejecutivo 2-2024, expedidos por parte del Ejecutivo del Estado, que señalan la Reconducción Presupuestal de la Ley de Ingresos y la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023, a fin de que ambas sean aplicadas para el actual ejercicio fiscal 2024.

V. En relación al destino de los recursos del Fondo de Desarrollo Municipal ejercicio 2024, se propone la realización de Obras Públicas prioritarias en atención a las necesidades directamente vinculadas con la población Municipal.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO



PRIMERO. Esta Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey se fundamenta en lo establecido por los Artículos 36, Fracciones III, V y XI, 38, 40, Fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, Fracción XIII, incisos b), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. En virtud de lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso a) y d), 66, fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, así como el numeral 2 del Capítulo I de Disposiciones Generales, y numeral 6 del Capítulo III de los Proyectos, de los Lineamientos de Operación del Fondo de Desarrollo Municipal, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo, incluyendo la priorización y autorización de los proyectos.

TERCERO. El Gasto Público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el cual en su Eje “Ciudad Sostenible”, establece en su Objetivo 3.7 Obras para una ciudad sostenible, realizar obras publicas de calidad con un enfoque de desarrollo sostenible, así como en su Estrategia 3.7.1 Implementar el programa de rehabilitación de avenidas y construcción de nueva infraestructura vial para contar con avenidas y adecuaciones viales en óptimas condiciones, Estrategia 3.7.2 Rehabilitar el drenaje pluvial que se encuentra en malas condiciones y construir infraestructura nueva, Estrategia 3.7.3 Impulsar la rehabilitación de parques y la construcción de calles completas y cruces estratégicos, Estrategia 3.7.4 Recuperar y reactivar espacios públicos para la recreación, la cultura y los deportes, 3.7.5 Implementar el programa de construcción y modernización de infraestructura municipal para Atención Ciudadana y Estrategia 3.7.6 Realizar obras necesarias que beneficien a la población con mayores carencias sociales, en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje e infraestructura de vivienda y urbanización.

CUARTO. La propuesta de las Obras y Acciones a Realizarse con el Fondo de Desarrollo Municipal, para el Ejercicio 2024, es por **\$88,803,633.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** siendo la que se describe a continuación:

Asignación Propuesta:

NÚM.	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
DRENAJE PLUVIAL:					
1	DRENAJE PLUVIAL	REVESTIMIENTO DE CANAL PLUVIAL PARALELO A LA AVENIDA LA RIOJA, ENTRE LA AVENIDA CERVERA DEL RÍO Y EL ACCESO A LA PRIVADA EZCARAY.	\$ 6,140,677	240 ML	4,000 HAB.
2	DRENAJE PLUVIAL	REVESTIMIENTO DE TALUDES EN CANAL PLUVIAL PARALELO A LA AVENIDA CUMBRES DE SAN AGUSTÍN, ENTRE LA CALLE LYON Y LA AVENIDA PROLONGACIÓN RUIZ CORTINES, COLONIA CUMBRES SAN AGUSTÍN.	\$ 2,361,799	100 ML	4,9000 HAB
3	DRENAJE PLUVIAL	SOLUCIÓN PLUVIAL EN AVENIDA RÍO NAZAS, A LA ALTURA DE LA CALLE VIRGINIA FÁBREGAS, COLONIA CERRO DE LA CAMPANA	\$ 1,417,079	30 ML Y UNA REJILLA	1,900 HAB



4	DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CANAL PLUVIAL EN ESPACIO PÚBLICO UBICADO ENTRE LA CALLE NUEVO MÉXICO Y LA AVENIDA PROL. RUIZ CORTINES, COLONIA CUMBRES SAN AGUSTÍN.	\$ 12,281,354	160 ML	1,900 HAB
SUBTOTAL DRENAJE PLUVIAL:			\$ 22,200,908		

ESPACIOS PÚBLICOS					
NÚM.	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS M ²	BENEFICIARIOS
1	REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO	REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ENTRE LAS CALLES ALBURQUERQUE, SAN JOSÉ Y SAN FRANCISCO, COLONIA CUMBRES SAN AGUSTÍN.	\$7,557,756	3,400 M2	1,000 HAB
2	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PARQUE DE COLONIA TECNOLÓGICO.	\$2,834,159	80 M2	4,500 HAB
3	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PARQUE DE COLONIA CUMBRES 2DO. SECTOR.	\$2,834,159	80 M2	4,000 HAB
4	REHABILITACIÓN DE BANQUETAS	REHABILITACIÓN DE BANQUETAS EN PARQUE ROMA ALAMEDA.	\$7,085,396	5,100 M2	3,750 HAB
5	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA EN CALLES ROBLE, TROENO, JACARANDA Y DEL NOGAL (ALREDEDOR DE LA SECUNDARIA), Y CONSTRUCCIÓN DE BAÑO PÚBLICO EN PARQUE UBICADO ENTRE LAS CALLES CEDRO, CANELO Y FRESNO, COLONIA BARRIO ALAMEDA	\$1,417,079	990 M2	2,800 HAB
6	REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO	REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN COLONIA FELIPE ÁNGELES	\$6,613,037	2,600 M2	1,000 HAB
7	REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO	REHABILITACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO EN COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES.	\$14,643,152	3,200 M2	1000 HAB
SUBTOTAL ESPACIOS PÚBLICOS:			\$42,984,737		

PAVIMENTACIÓN					
NÚM.	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS M ²	BENEFICIARIOS
1	PAVIMENTO	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ÓSCAR F. CASTILLÓN, ENTRE AV. PABLO GONZÁLEZ GARZA Y JOSÉ BENÍTEZ, EN LA COL. CHEPEVERA	\$9,447,195	3,150 M2	700 HAB
2	PAVIMENTO	RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE FILÓSOFOS, ENTRE AV. DEL ESTADO Y LUIS ELIZONDO, EN LA COL. TECNOLÓGICO	\$14,170,793	4,450 M2	4,500 HAB
SUBTOTAL PAVIMENTACIÓN:			\$23,617,988		

Importe de Inversión **DRENAJE PLUVIAL:** **\$ 22,200,908.00**



Importe de Inversión ESPACIOS PUBLICOS:	\$ 42,984,737.00
Importe de Inversión en PAVIMENTACIÓN:	\$ 23,617,988.00
Importe total de la propuesta de Inversión FODEMUN 2024:	\$88,803,633.00

QUINTO. La asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicarán con fundamento a lo estipulado en los Lineamientos de Operación del Fondo de Desarrollo Municipal, publicados en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 6 de marzo 2019.

SEXTO. La Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, considera que las propuestas presentadas por conducto de la Secretaría de Infraestructura Sostenible son técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutadas, y los beneficios serán de gran impacto social y para el desarrollo del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las Obras y Acciones a Realizarse con Recursos del Fondo de Desarrollo Municipal, para el Ejercicio 2024, como se describe en el considerando CUARTO del presente dictamen, a través de la Secretaría de Infraestructura Sostenible.

SEGUNDO. Lo aprobado en el acuerdo primero, deberá realizarse en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás disposiciones normativas aplicables.

TERCERO. Si en el período del ejercicio de la aplicación de los Recursos del Fondo de Desarrollo Municipal Ejercicio Fiscal 2024, se presenten ahorros, economías, productos financieros, éstos se podrán destinar para las mismas obras aprobadas en el presente acuerdo. Así mismo se podrán destinar estos recursos a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán aprobadas por el Ayuntamiento de Monterrey.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE MARZO DE 2024

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE
DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA**

**REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ
COORDINADOR
RÚBRICA**



**REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZALEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ
MARTÍNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO EN EL JUICIO DE NULIDAD 1177/2019.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión De Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos **36, fracción III, V, VII y XI, 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León**, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente dictamen para dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 29 de julio de 2020, así como a la sentencia interlocutoria de fecha 18 de marzo del 2022, emitidas en el juicio contencioso administrativo 1177/2019 ventilado ante la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, bajo los siguientes:

1. Antecedentes.

1.1. Sentencia definitiva.

En fecha 29 de julio de 2020, la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Nuevo León (en lo sucesivo la "**Primera Sala**"), emitió la sentencia definitiva dentro del expediente 1177/2019, a través de la cual declaró la **nulidad** de la resolución de 10 de junio del 2019, emitida por el entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, dentro del expediente administrativo número L-00003-18, **para el efecto** de que emitiera una nueva resolución debidamente fundada y motivada en la que resuelva con plenitud de jurisdicción lo peticionado por la parte actora dentro del expediente administrativo en comento, referente a la Licencia de Construcción y Uso de Edificación para Multifamiliar (22 viviendas) solicitadas para el terreno ubicado en la calle Manuel M. Ponce S/N, en la ciudad de Monterrey, identificado con expediente catastral número 44-330-001, debiendo reconocer para ello los derechos adquiridos por el accionante a través de la Licencia de Uso de Suelo para Multifamiliar expedida dentro del expediente administrativo L-500/2014 de fecha 28 de octubre de 2015.

1.2. Recursos de revisión.

El 17 de agosto de 2020, la parte actora interpuso Recurso de Revisión en contra de la sentencia definitiva de fecha 29 de julio de 2020.

El día 19 de agosto de 2020, la parte demandada interpuso Recurso de Revisión en contra de la sentencia definitiva de 29 de julio de 2020.

1.3. Sentencia interlocutoria de recurso de revisión.

En fecha 16 de junio de 2022, la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Nuevo León (en lo sucesivo la "**Sala Superior**"), resolvió los dos recursos de revisión, determinando revocar únicamente la última parte de la sentencia y los efectos de la nulidad del acto impugnado, para quedar en la siguiente forma:

"(...) SE ORDENA al C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, autoridad demandada, resuelva nuevamente lo peticionado por la parte actora dentro del Expediente Administrativo número L-00003-18, referente a la Licencia de Construcción



y Uso de Edificación para Multifamiliar (22 viviendas) solicitadas para el terreno ubicado en la calle Manuel M. Ponce S/N, en la ciudad de Monterrey, identificado con expediente catastral número 44-330-001, CON FUNDAMENTO EN LA LICENCIA DE USO DE SUELO PARA MULTIFAMILIAR EXPEDIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO L-500/2014 DE FECHA 28-VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y EL DIRECTOR DE CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y, EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (...)

1.4. Requerimiento y solicitud de prórroga.

El 30 de septiembre de 2021, la “**Primera Sala**” requirió a las autoridades demandadas para que dentro del término legal de 05 días hábiles informaran y allegaran los documentos con los cuales se acreditara el debido cumplimiento de lo ordenado en la resolución interlocutoria de 16 de junio de 2021.

Por lo anterior, el 20 de octubre de 2021 la autoridad demandada solicitó prórroga para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado el 30 de septiembre del 2021 e informando que se encontraba en vías de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia interlocutoria; motivo por el cual, la “**Primera Sala**” concedió la prórroga solicitada otorgando el plazo improrrogable de 05 días hábiles.

1.5. Cumplimiento.

El 03 de noviembre de 2021, la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey (en lo sucesivo “**SEDUSO**”), emitió el acuerdo administrativo 2114/2021-CJ SEDUE, a través del cual dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia interlocutoria de fecha 16 de junio de 2021.

1.6. Recurso de queja.

El 24 de noviembre del 2021, la parte actora interpuso Recurso de Queja, por exceso y/o defecto en la ejecución en el cumplimiento de la ejecutoria de la sentencia interlocutoria de 16 de junio de 2021.

1.7. Sentencia interlocutoria de recurso de queja.

El 18 de marzo de 2022, la “**Primera Sala**”, resolvió la queja interpuesta por la actora, ordenando a “**SEDUSO**”, que dejara insubsistente la resolución administrativa inserta en el oficio 2114/2021-CJ SEDUE, y remitiera los documentos correspondientes a la autoridad competente para su trámite y resolución; es decir, para que el R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León (en adelante el “**Ayuntamiento**”), a quien en ese acto se vinculó al cumplimiento de la ejecutoria del juicio de trato, en su respectivo ámbito de atribuciones, tramitara y resolviera lo que proceda en derecho, atendiendo los lineamientos de la sentencia definitiva de fecha 29 de julio de 2020, y sentencia interlocutoria de fecha 16 de junio de 2021.

1.8. Requerimiento y solicitud de prórroga.

El 15 de noviembre de 2022, la “**Primera Sala**” requirió a la autoridad demandada y vinculada, para que dentro del término de 05 días hábiles informaran y allegaran los documentos con los cuales se acreditara el debido cumplimiento de lo ordenado en la sentencia definitiva de 29 de julio de 2020 así como a la resolución interlocutoria de 16 de junio de 2021.

Por lo anterior, el 05 de diciembre de 2022, la autoridad demandada allegó a la “**Primera Sala**” el oficio número 2133/2022-CJ SEDUSO de 26 de octubre de 2022, emitido por “**SEDUSO**”, a través del cual informa que el 26 de octubre de 2022, notificó a la parte interesada la resolución que da cumplimiento al fallo de mérito, a



través de la cual deja insubsistente el acuerdo con número de oficio 2114/2021-CJ SEDUE y ordena la remisión de la petición de licencia formuladas por la parte actora y los documentos correspondientes a la autoridad competente.

No obstante, el 10 de enero de 2023, la “**Primera Sala**” determinó que la autoridad demandada había dado cumplimiento parcial a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha 29 de julio de 2020, así como de la resolución interlocutoria de fecha 18 de marzo de 2022, por lo que, de nueva cuenta requirió a las autoridades demandada y vinculada, para que, dentro del término de 05 días hábiles informaran y allegaran el o los documentos idóneos con los cuales acreditaran el cumplimiento respectivo.

Por lo que, el 23 de enero de 2023, la autoridad demandada solicitó prórroga e informó que se encuentra en vías de cumplimiento a lo ordenado; motivo por el cual, la “**Primera Sala**” concedió la prórroga solicitada por el término improrrogable de 05 días hábiles.

1.9. Último requerimiento.

El 10 de abril de 2023, la “**Primera Sala**” determinó que las autoridades demandadas y vinculada no habían dado cumplimiento a la resolución interlocutoria de 18 de marzo de 2022, así como a la sentencia definitiva de fecha 29 de julio de 2020, por lo que, por última ocasión requirió a las autoridades para que dentro del término de 5 días hábiles acreditaran el total cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 29 de julio de 2020, así como a la resolución interlocutoria de fecha 18 de marzo de 2022.

Por lo que, en fecha 25 de abril de 2023, la autoridad demandada y vinculada, informaron que el Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenible y Nomenclatura del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey (en adelante “**La Comisión**”) convocó a Sesión de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, programada para el día 26 de abril de 2023 a las 12:00 horas, para el análisis y resolución del expediente administrativo L-0003-2018.

No obstante, el 11 de mayo de 2023, la “**Primera Sala**” determinó que con ello no habían acreditado el cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 29 de julio de 2020, así como a la resolución interlocutoria de 18 de marzo de 2022, por tanto, requirió nuevamente a las autoridades demandadas y vinculada para que dentro del término de 03 días hábiles acreditaran el total cumplimiento.

1.10. Cumplimiento.

En fecha 23 de mayo de 2023, la autoridad vinculada, emitió resolución, a través de la cual negó la licencia de construcción y uso de edificación para el predio ubicado en la calle Manuel M. Ponce s/n, con el número de expediente catastral 44- 330-001.

No obstante, el 15 de agosto de 2023, la “**Primera Sala**” determinó que no se acreditaba el cabal cumplimiento a la sentencia de 29 de julio de 2020, así como de la resolución de 16 de junio de 2021, ya que consideró que la autoridad vinculada omitió tomar en cuenta los derechos ya reconocidos en la concesión de la licencia de Uso de suelo Multifamiliar con que ya contaba la actora, mismo que fue resuelto bajo las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. De tal forma, que las autoridades, a su consideración, se limitaban a señalar que el predio se encuentra en zona de riesgo geológico, lo anterior aun y cuando la licencia otorgada anteriormente ya estaba vigente el Atlas de Riesgo y no fue considerado un impedimento legal para su concesión, por lo que no debería ser tomado en cuenta tal cuestión para fundar su negativa.

Por lo anterior, requiere de nueva cuenta a las autoridades municipales, para que dentro del plazo de 03 días hábiles emitieran una nueva resolución en la que dieran cabal cumplimiento a lo ordenado.



1.11. Recurso de revisión.

El 04 de septiembre de 2023, la autoridad demandada interpuso Recurso de Revisión en contra del auto de fecha 15 de agosto de 2023.

1.12. Reserva de la Sala Ordinaria.

El 14 de noviembre de 2023, la “**Primera Sala**” determinó que, ante la interposición del recurso de revisión, el auto recurrido de 15 de agosto de 2023 no ha causado firmeza legal, por lo que, se reserva acordar lo conducente respecto al cumplimiento de mérito, pues aún no existe un pronunciamiento firme en el que se establezca si las gestiones ya realizadas por las autoridades demandadas y vinculada, cumplen con los lineamientos establecidos en el citado fallo y en la resolución interlocutoria.

1.13. Amparo indirecto.

El 15 de noviembre de 2023, la parte actora interpuso demanda de amparo indirecto en contra de la “**Primera Sala**”, de quien reclama la abierta dilación y/o paralización total del procedimiento de ejecución de sentencia en el juicio contencioso.

1.14. Suspensión provisional.

El 17 de noviembre de 2023, el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Nuevo León (en lo sucesivo el “**Juzgado**”), dentro del Incidente de Suspensión relativo al Juicio de Amparo Indirecto número 1481/2023, en relación al presente juicio 1177/2019, concedió la suspensión provisional para el efecto de que la Sala responsable dé trámite al procedimiento de ejecución de la sentencia.

1.15. Requerimiento.

El 23 de noviembre de 2023, la “**Primera Sala**” requirió a las autoridades municipales para que, dentro del plazo de 03 días hábiles, emitieran una nueva resolución dando cabal cumplimiento a la sentencia definitiva del 29 de junio de 2020, así como a la resolución interlocutoria de 16 de junio de 2021.

1.16. Suspensión definitiva.

El 05 de diciembre de 2023, el “**Juzgado de Distrito**” concedió la suspensión definitiva para el efecto de que la Sala responsable dé trámite al procedimiento de ejecución de la sentencia.

1.17. Solicitud para regularizar el procedimiento.

En fechas 29 de noviembre y 05 de diciembre de 2023, la autoridad demandada solicitó ante la “**Primera Sala**” que se aclarara que el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva del 29 de julio de 2020 y la resolución interlocutoria de 18 de marzo de 2022, se encuentra en trámite y pendiente de resolución al haberse interpuesto recurso de revisión en contra del auto de fecha 15 de agosto de 2023; no obstante, la “**Primera Sala**” determinó que no ha lugar a dicha regularización toda vez que al haber sido ordenado por la autoridad federal continuar con la ejecución de la sentencia, no existe causa legal que justifique y haga necesaria la regularización.

1.18. Requerimiento.

El 20 de febrero de 2024, la “**Primera Sala**” requirió por última ocasión a la autoridad vinculada, es decir, al R. Ayuntamiento del municipio de Monterrey, Nuevo León, concediéndole un plazo de 15 días hábiles, para que,



informe y allegue los documentos con los cuales acredite el total cumplimiento a la sentencia definitiva de 29 de julio de 2020, así como a la resolución interlocutoria del 18 de marzo de 2022.

Vistas las disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; y,

RESULTANDO

1.- Que mediante oficio No. SAY/DJ/0937/2021, el entonces Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, comunicó el plazo de cinco días hábiles concedido dentro del juicio de nulidad No. 1177/2019, del índice de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que se informe y allegue el debido cumplimiento de lo ordenado dentro de la sentencia definitiva de 29 de julio de 2020, así como dentro de la resolución interlocutoria de fecha 16 de junio de 2021,.

2.- Que dentro del citado juicio de nulidad No. 1177/2019, la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, acordó:

(...) Se ordena al C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible, del Municipio de Monterrey, Nuevo León, autoridad demandada, deje insubsistente la resolución administrativa de fecha tres de noviembre del año 2021-dos mil veintiuno, inserta en el oficio No. 2114/2021-CJ SEDUE, y remita petición de licencias formuladas por la actora y los documentos correspondientes a la autoridad competente para su trámite y resolución; es decir, para que el R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quien en este acto se vincula al cumplimiento de la ejecutoria del juicio de trato, en su respectivo ámbito de atribuciones tramiten y resuelvan lo que proceda en derecho, atendiendo los lineamientos de la sentencia definitiva de fecha veintinueve de julio del 2020-dos mil veinte, y sentencia interlocutoria de fecha dieciséis de junio del año 2021-dos mil veintiuno (...)

3.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible remitió a éste cuerpo colegiado la petición de licencias formuladas por la parte actora y los documentos correspondientes a la autoridad competente para su trámite y resolución; es decir, para que éste Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, autoridad vinculada al cumplimiento de la ejecutoria del juicio de trato, en su respectivo ámbito de atribuciones *tramite y resuelva lo que proceda en derecho*, atendiendo los lineamientos de la sentencia definitiva de fecha 29 de julio del 2020 y la sentencia interlocutoria de fecha 16 de junio del año 2021.

4.- En Sesión de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura de fecha 23 de mayo de 2023, se aprobó el Dictamen para dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 29 de julio de 2020 e interlocutoria de fecha 18 de marzo de 2022 en el juicio contencioso administrativo 1177/2019 ventilado ante la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

5.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2023, se aprobó el Dictamen para dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 29 de julio de 2020 e interlocutoria de fecha 18 de marzo del 2022 en el juicio contencioso administrativo 1177/2019, ventilado ante la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, en el cual se negó la solicitud de construcción y uso de edificación para el predio ubicado en la calle **MANUEL M. PONCE s/n**, Jurisdicción de este Municipio e identificado con el número de expediente catastral **44-330-001**, el cual tiene una superficie de 2,314.92 metros cuadrados, misma que se encuentra inmersa en el Atlas de Riesgo.



6.- Mediante oficio No. 7151/2024 emitido por el C. Actuario adscrito al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se comunicó que la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado requiere al Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin de que dentro del término de 15-quince días hábiles allegue los documentos con los cuales acredite el total cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 29 de julio de 2020, así como a la sentencia interlocutoria del 18 de marzo de 2022, es decir, las constancias que contengan la resolución emitida por el accionante dentro del expediente administrativo número L-00003-18, respecto del inmueble registrado con el expediente catastral número 44-330-0001.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 10, párrafo final y 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, así como por lo ordenado en las sentencias de mérito, dentro del juicio de nulidad 1177/2019 de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

II.- En el presente caso tenemos que de acuerdo al antecedente de aprobación fecha 22 de septiembre del 2015 resuelto en el expediente administrativo L-000500/2014 y al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey el 8 de Julio del 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 103, con fecha 15 de Agosto de 2014, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la DELEGACIÓN PONIENTE, DISTRITO URBANO SAN JERÓNIMO, donde se encuentra el uso solicitado para 1.1.2 Vivienda Multifamiliar (2 o más Viviendas por Lote).

III.- En cumplimiento a lo ordenado, ésta autoridad municipal resuelve lo peticionado por la parte actora, quien es parte interesada dentro del expediente administrativo número L-003/18, referente a la Licencia de Construcción y Uso de Edificación para Multifamiliar (22-Veintidós Viviendas) solicitada para el terreno ubicado en la calle Manuel M. Ponce S/N, en la ciudad de Monterrey, identificado con el expediente catastral número 44-330-001, y, acorde a lo ordenado, es por lo que se tiene a bien analizar la autorización expedida con fundamento en la Licencia de Uso de Suelo para Multifamiliar dentro del expediente administrativo número L-500/2014 de fecha 28 de octubre de 2015, emitida por la entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Control Urbano del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como observando las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, debiendo cumplir las disposiciones aplicables del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey.

IV.- Antecedente.- En ese orden de ideas y vista la diversa resolución dictada por el C. Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, con relación al RECURSO DE REVISIÓN promovido por la persona moral denominada KRATOS PROMOTORA S.A. DE C.V., por medio del cual se emitió la resolución dictada por la entonces Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28 de octubre del año 2015, dentro del expediente administrativo número L-500/2014, a través del cual se autoriza a dicha empresa la LICENCIA DE USO DE SUELO para MULTIFAMILIAR para el predio ubicado en la Calle Manuel M. Ponce sin número, identificado con el expediente catastral número 44-330-001, y con base en dicho antecedente el promovente acude a solicitar los trámites subsecuentes, consistentes en la Licencia de Construcción y Uso de Edificación en el expediente administrativo L-00003/18.



V.- En el presente asunto que fuera turnado al Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, y ordenado por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, el inmueble materia del presente trámite dictado vía cumplimiento, ubicado en la calle MANUEL M. PONCE s/n, Jurisdicción de este Municipio e identificado con el número de expediente catastral 44-330-001, se encuentra inmerso dentro de la zona contemplada en el Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León, presentando un **Escenario Geológico con Susceptibilidad de Riesgo Alto y Muy Alto**. Debido a lo anterior, es aplicable lo establecido por el artículo 10, fracción XIII y 166 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los cuales disponen:

ARTÍCULO 10. *Son facultades y obligaciones de los Municipios:*

(...)

*XIII.- Otorgar o negar las solicitudes de autorizaciones, permisos o licencias de uso de suelo, uso de edificación, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, relotificaciones, parcelaciones y conjuntos urbanos, de acuerdo con los planes o programas de desarrollo urbano, las disposiciones de la presente Ley, la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, y tomar en cuenta las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Accesibilidad Universal vigentes, y demás que resulten aplicables. Tratándose de inmuebles ubicados en zonas de riesgo, el Ayuntamiento **podrá** solicitar opinión de la Dependencia Estatal competente; (...)*”

“ARTÍCULO 166. *Tratándose de inmuebles ubicados en zonas de riesgo alto y riesgo muy alto, el Ayuntamiento, antes de otorgar licencias relativas a usos del suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones relativas a todo tipo de fraccionamientos, podrá solicitar un dictamen de las medidas de mitigación aplicables al Consejo Técnico Geológico o Hidrometeorológico constituido para ese efecto. En donde estén detectadas fallas geológicas activas, en las licencias o autorizaciones se deben determinar las áreas de restricción para las construcciones. Adicionalmente a lo anterior y antes de otorgarse la licencia o autorización respectiva, una vez que obren en el expediente los estudios periciales y dictámenes requeridos, se deberá dar vista a la Dirección de Protección Civil que corresponda, para que rinda su opinión y exprese los antecedentes que obren en sus archivos y en su caso, queden facultados para ordenar la repetición o elaboración de nuevos estudios o inclusive presentar los propios de considerar que existe riesgo para la comunidad. Tratándose de zonas de riesgo alto o muy alto, las facultades del Ayuntamiento para el otorgamiento de cualquier tipo de autorizaciones o licencias de carácter urbano no son delegables.”*

Del citado artículo 10, fracción XIII de la Ley en cita se desprende que, tratándose de inmuebles ubicados en zonas de riesgo, el Ayuntamiento podrá solicitar opinión de la Dependencia Estatal competente.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 transcrito, cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas de riesgo alto y riesgo muy alto, el Ayuntamiento, antes de otorgar licencias relativas a usos del suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones relativas a todo tipo de fraccionamientos, podrá solicitar dictamen del citado Consejo.

De igual forma, se advierte que deberá darse vista a la Dirección de Protección Civil que corresponda, para efecto de que rinda su opinión, quedando facultada para ordenar la repetición o elaboración de nuevos estudios o inclusive presentar los propios de considerar que existe riesgo para la comunidad.



En el caso, tal facultad corresponde a la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, fracción XIX, inciso a), y fracción XXI primer párrafo, de la Ley de Protección Civil del Estado de Nuevo León.

Ahora bien, es importante precisar que en el presente caso, es evidente que el inmueble se encuentra inmerso en el Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León dentro de **Zonas de Riesgo Geológico Alto-Muy Alto**, lo cual por sí mismo genera un riesgo, y, aunado a que los estudios presentados por el interesado que hizo consistir en los estudios de riesgo geológico, estudio geofísico, estudio de estabilidad de taludes y estudio de mecánica de suelos, son carentes de incluir la información en cuanto a que el inmueble que nos ocupa se encuentra dentro de una zona de riesgo relacionada en líneas anteriores, y por ende carentes de señalar posibles medidas o establecer la viabilidad del proyecto dentro de una zona de riesgo alto-muy alto en donde pretende realizar la construcción y uso de edificación para unidades vivienda de carácter multifamiliar, es por lo que, pone en relieve y se advierte que los estudios aportados por el particular no señalan las medidas que son necesarias para un evidente Escenario Geológico con Susceptibilidad de Riesgo Alto y Muy Alto ante posibles desastres de origen natural o técnico, incluyendo aquellos riesgos que, en virtud de la zona en que se encuentra el predio, se generen con motivo de la ejecución de la obra pretendida, las excavaciones para la introducción de todo tipo de redes de infraestructura, así como la realización de cualquier otra demolición o excavación.

Ante lo anterior, debe considerarse la definición establecida en el Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo de Municipio de Monterrey, artículo 4, Fracción LXXX, que dice lo siguiente:

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

*LXXX. **Vivienda Multifamiliar:** Construcción habilitada para el alojamiento permanente de personas, donde en un predio o construcción pueden habitar dos o más familias.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a fin de que el R. Ayuntamiento de este Municipio se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 29 de julio de 2020, así como a la sentencia interlocutoria de fecha 18 de marzo del 2022, descritas en el presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 10, fracción XIII y 166 de la Ley de Desarrollo Urbano, **SE INSTRUYE** a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible para que a la brevedad posible gire oficios con la documentación necesaria a la Dependencia Estatal competente, así como al Consejo Técnico Geológico o Hidrometeorológico del Estado de Nuevo León, a fin de que emitan su opinión así como, en su caso, el dictamen de las medidas de mitigación aplicables para el predio ubicado en la calle **MANUEL M. PONCE s/n**, Jurisdicción de este Municipio e identificado con el número de expediente catastral **44-330-001**, el cual tiene una superficie de 2,314.92 metros cuadrados, misma que se encuentra inmersa en el Atlas de Riesgo. Asimismo, se instruye a la referida Secretaría a fin de que, una vez que reciba la opinión y el dictamen señalados, los remita a la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura.



SEGUNDO. Una vez que se obtenga la opinión y, en su caso, las medidas de mitigación correspondientes, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible a efecto de que en auxilio de este Ayuntamiento, realice las acciones necesarias para que este órgano colegiado pueda resolver conforme a derecho proceda.

TERCERO. Conforme al artículo 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se instruye a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que, antes de resolver si

se otorga o no la licencia o autorización respectiva, y una vez que obren en el expediente los estudios periciales y dictámenes requeridos, a la brevedad posible dé vista a la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, para que rinda su opinión y exprese los antecedentes que obren en sus archivos y, en su caso, ordene la repetición o elaboración de nuevos estudios o incluso presente los propios de considerar que existe riesgo para la comunidad y, una vez realizado lo anterior, lo informe a esta Comisión.

CUARTO. SE INSTRUYE a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que informe a la autoridad jurisdiccional de la presente resolución.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE MARZO DE 2024.

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE Y NOMENCLATURA**

**REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ MARTÍNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



**PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN
ENTRE LA CIUDAD DE MONTERREY Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE
NUEVO LEÓN**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó el Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia para la separación hasta por cien días del cargo de Presidente Municipal, mediante el cual, se aprobó, entre otras cosas, la designación de la ciudadana BETSABÉ ROCHA NIETO, como encargada del despacho del Presidente Municipal, con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan, durante el periodo de la licencia.

SEGUNDO. A través de oficio SAY/DAJ/2364/2024, el Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, el Lic. David Caballero Sánchez, someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey el proyecto de Convenio de Coordinación entre la Ciudad de Monterrey y la Secretaría de las Mujeres de Nuevo León, así como su anexo "Proyecto para Atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Municipio de Monterrey, para el Ejercicio Fiscal 2024", que tiene como propósito la coordinación a efecto de poder acceder y ejecutar los recursos estatales etiquetados para acciones y programas conducentes a Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes



que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

CUARTO. El artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación de la Administración será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegable, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que, si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

QUINTO. De conformidad al artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo los órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. El artículo 7 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias señala que el Instituto tiene como objetivo general promover y establecer una política integral de investigación, promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, e impulsar su desarrollo para lograr incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.

SÉPTIMO. La Lic. Graciela Guadalupe Buchanan Ortega, en su carácter de titular de la Secretaría de las Mujeres, justifica su personalidad mediante el nombramiento con número de



Oficio 247-A/2022, de fecha 7 de junio del 2022, suscrito por el Dr. Samuel A. García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con sus atribuciones conferidas en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; así como los diversos 1, 10 y 11, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

OCTAVO. El artículo 158, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los reglamentos respectivos.

NOVENO. Dentro de este convenio, la Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León realizará el seguimiento y supervisión de los avances y aplicación del recurso otorgado en los términos de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de Coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los Municipios del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2024.

DÉCIMO. Para efectos de este instrumento el Municipio se obliga a destinar los recursos transferidos, única y exclusivamente para las acciones y programas contenidos en el Anexo Técnico, así como a seguir el cronograma de actividades autorizado.

DÉCIMO PRIMERO. El presente convenio comenzará su vigencia a partir de la firma del mismo y concluirá el 31 de diciembre de 2024, salvo las actividades de supervisión, evaluación y cierre de proyectos, así como de devolución de recursos, las que continuarán en términos de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de Coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los Municipios del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita encargada del despacho de la presidencia municipal de la Ciudad de Monterrey presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS



PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales competentes, a realizar la suscripción del Convenio de Coordinación entre la Ciudad de Monterrey y la Secretaría de las Mujeres de Nuevo León, así como su anexo “Proyecto para Atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Municipio de Monterrey, para el Ejercicio Fiscal 2024”, que tiene como objeto la coordinación a efecto de poder acceder y ejecutar los recursos estatales etiquetados para acciones y programas conducentes a Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 DE MARZO DE 2024

ATENTAMENTE

**C. BETSABÉ ROCHA NIETO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN Y LA CIUDAD DE MONTERREY RESPECTO DEL INMUEBLE CON EXPEDIENTE CATASTRAL 70 88 430 001.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó el Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia para la separación hasta por cien días del cargo de Presidente Municipal, mediante el cual, se aprobó, entre otras cosas, la designación de la ciudadana BETSABÉ ROCHA NIETO, como encargada del despacho del Presidente Municipal, con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan, durante el periodo de la licencia.

SEGUNDO. A través de oficio SAY/DAJ/2139/2024, el Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, el Lic. David Caballero Sánchez, someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey el proyecto de Contrato de Comodato entre el Instituto de la Vivienda de Nuevo León y la Ciudad de Monterrey respecto del inmueble con expediente catastral 70 88 430 001, que tiene como propósito destinar el bien inmueble al proyecto denominado “Corredores Verdes” de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general



dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

CUARTO. El artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación de la Administración será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegable, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que, si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

QUINTO. De conformidad al artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. El Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento, es el representante legal en lo general de la administración pública municipal conforme al acuerdo delegatorio otorgado mediante la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, a través de la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, la cual es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción I y 98 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal.

SÉPTIMO. El C. Eugenio Montiel Amoroso es actualmente el Director General del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, lo cual acredita con el nombramiento que recibió mediante oficio 37-



A/2021, de fecha 5 de octubre de 2021, otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda y por el C. Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, Dr. Javier Luis Navarro Velasco.

OCTAVO. El artículo 158, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los reglamentos respectivos.

NOVENO. El contrato versa sobre el siguiente inmueble:

UBICACIÓN DEL INMUEBLE	MUNICIPIO	SUPERFICIE	EXPEDIENTE CATASTRAL
Cruce de la Avenida Cabezada y Avenida Luis Donaldo Colosio Murrieta	Monterrey	7,697.69 M ²	70 88 430 001

DÉCIMO. El inmueble se destinará a dar continuidad al proyecto denominado “Corredores Verdes” del Municipio de Monterrey, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, particularmente:

Objetivo 3.6 Servicios públicos de calidad

Brindar servicios públicos municipales de amplia cobertura y alta calidad.

Estrategias y línea de acción

3.6.5 Mejorar la imagen urbana y rehabilitación de áreas verdes.

3.6.5.1 Ofrecer un servicio de calidad en el mantenimiento y cuidado de camellones y plazas para conservarlos limpios y seguros, y rescatar y rehabilitar áreas verdes de la ciudad.

3.6.5.2 Garantizar el adecuado mantenimiento de áreas verdes y espacios públicos municipales.



3.6.5.3 Dar mantenimiento oportuno a parques y jardines (recolección de basura, poda).

3.6.5.4 Realizar adecuaciones en parques y jardines para mejorar su funcionamiento.

3.6.5.5 Mejorar la iluminación de los parques y jardines municipales.

DÉCIMO SEGUNDO. La vigencia de este Contrato de Comodato es de 3 años 8 meses que empezarán a contar a partir de la suscripción del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita encargada del despacho de la presidencia municipal de la Ciudad de Monterrey presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales competentes, a realizar la suscripción del **Contrato de Comodato entre el Instituto de la Vivienda de Nuevo León y la Ciudad de Monterrey respecto del inmueble con expediente catastral 70 88 430 001**, con el propósito de destinar el bien inmueble al proyecto denominado “Corredores Verdes” de la Ciudad de Monterrey.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 DE MARZO DE 2024

ATENTAMENTE

**C. BETSABÉ ROCHA NIETO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN Y LA CIUDAD DE MONTERREY RESPECTO DEL INMUEBLE CON EXPEDIENTE CATASTRAL 70 88 247 001.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó el Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia para la separación hasta por cien días del cargo de Presidente Municipal, mediante el cual, se aprobó, entre otras cosas, la designación de la ciudadana BETSABÉ ROCHA NIETO, como encargada del despacho del Presidente Municipal, con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan, durante el periodo de la licencia.

SEGUNDO. A través de oficio SAY/DAJ/2160/2024, el Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, el Lic. David Caballero Sánchez, someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey el proyecto de Contrato de Comodato entre el Instituto de la Vivienda de Nuevo León y la Ciudad de Monterrey respecto del inmueble con expediente catastral 70 88 247 001, que tiene como propósito destinar el bien inmueble al proyecto denominado "Corredores Verdes" de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen



las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

CUARTO. El artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación de la Administración será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegable, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que, si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

QUINTO. De conformidad al artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. El Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento, es el representante legal en lo general de la administración pública municipal conforme al acuerdo delegatorio otorgado mediante la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, a través de la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, la cual es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción I y 98 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal.

SÉPTIMO. El C. Eugenio Montiel Amoroso es actualmente el Director General del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, lo cual acredita con el nombramiento que recibió mediante oficio 37-A/2021, de fecha 5 de octubre de 2021, otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado



Libre y Soberano de Nuevo León, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda y por el C. Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, Dr. Javier Luis Navarro Velasco.

OCTAVO. El artículo 158, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los reglamentos respectivos.

NOVENO. El contrato versa sobre el siguiente inmueble:

UBICACIÓN DEL INMUEBLE	MUNICIPIO	SUPERFICIE	EXPEDIENTE CATASTRAL
Cruce de la Avenida Cabezada y Avenida Luis Donaldo Colosio Murrieta	Monterrey	7,697.69 M ²	70 88 247 001

DÉCIMO. El inmueble se destinará a dar continuidad al proyecto denominado “Corredores Verdes” del Municipio de Monterrey, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, particularmente:

Objetivo 3.6 Servicios públicos de calidad

Brindar servicios públicos municipales de amplia cobertura y alta calidad.

Estrategias y línea de acción

3.6.5 Mejorar la imagen urbana y rehabilitación de áreas verdes.

3.6.5.1 Ofrecer un servicio de calidad en el mantenimiento y cuidado de camellones y plazas para conservarlos limpios y seguros, y rescatar y rehabilitar áreas verdes de la ciudad.

3.6.5.2 Garantizar el adecuado mantenimiento de áreas verdes y espacios públicos municipales.

3.6.5.3 Dar mantenimiento oportuno a parques y jardines (recolección de basura,



poda).

3.6.5.4 Realizar adecuaciones en parques y jardines para mejorar su funcionamiento.

3.6.5.5 Mejorar la iluminación de los parques y jardines municipales.

DÉCIMO PRIMERO. La vigencia de este Contrato de Comodato es de 3 años 8 meses que empezarán a contar a partir de la suscripción del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita encargada del despacho de la presidencia municipal de la Ciudad de Monterrey presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales competentes, a realizar la suscripción del **Contrato de Comodato entre el Instituto de la Vivienda de Nuevo León y la Ciudad de Monterrey respecto del inmueble con expediente catastral 70 88 247 001**, con el propósito de destinar el bien inmueble al proyecto denominado “Corredores Verdes” de la Ciudad de Monterrey.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 DE MARZO DE 2024

ATENTAMENTE

C. BETSABÉ ROCHA NIETO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
RÚBRICA



PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE MONTERREY Y OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó el Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia para la separación hasta por cien días del cargo de Presidente Municipal, mediante el cual, se aprobó, entre otras cosas, la designación de la ciudadana BETSABÉ ROCHA NIETO, como encargada del despacho del Presidente Municipal, con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan, durante el periodo de la licencia.

SEGUNDO. A través de oficio SAY/DAJ/1948/2024, el Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, el Lic. David Caballero Sánchez, someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey el proyecto de convenio de aportación a celebrarse con la Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León, mismo que tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y participación, para la realización del proyecto dentro del parque turístico denominado "Parque Público Mirador del Asta Bandera".

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen



las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

CUARTO. El artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación de la Administración será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegable, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que, si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

QUINTO. De conformidad al artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. El Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento, es el representante legal en lo general de la administración pública municipal conforme al acuerdo delegatorio otorgado mediante la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, a través de la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, la cual es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción I y 98 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal.

SÉPTIMO. La Mtra. Maricarmen Martínez Villarreal es la Encargada del Despacho de la Dirección General de la Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León, acreditando su personalidad mediante el nombramiento contenido en el oficio número 335-A/2023, de fehca 01



de septiembre de 2023, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda.

OCTAVO. El artículo 158, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los reglamentos respectivos.

NOVENO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración y participación, así como los términos y condiciones respectivos, con la finalidad de que las partes puedan colaborar para la realización del “PROYECTO MONTERREY”, consistente en rehabilitación, mantenimiento, conservación de calles, banquetas, luminarias, mobiliario, estacionamientos. Lo anterior, dentro del Parque Turístico denominado “Parque Público Mirador del Asta Bandera”. Los trabajos a desarrollarse, respecto de la obra pública se realizarán bajo los recursos económicos del Municipio.

DÉCIMO. El presente convenio se celebra a efecto de cumplir con los programas del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, documento rector que guía la acción del Gobierno Municipal de Monterrey para responder a las demandas, necesidades y aspiraciones de las y los regiomontanos, en específico lo siguiente:

Objetivo 3.6 Servicios públicos de calidad

Brindar servicios públicos municipales de amplia cobertura y alta calidad.

Estrategias y línea de acción

3.6.5 Mejorar la imagen urbana y rehabilitación de áreas verdes.

3.6.5.1 Ofrecer un servicio de calidad en el mantenimiento y cuidado de camellones y plazas para conservarlos limpios y seguros, y rescatar y rehabilitar áreas verdes de la ciudad.

3.6.5.2 Garantizar el adecuado mantenimiento de áreas verdes y espacios públicos municipales.

3.6.5.3 Dar mantenimiento oportuno a parques y jardines (recolección de basura, poda).



3.6.5.4 Realizar adecuaciones en parques y jardines para mejorar su funcionamiento.

3.6.5.5 Mejorar la iluminación de los parques y jardines municipales.

DÉCIMO PRIMERO. La vigencia de este Contrato es de 1 año, que empezará a contar a partir de la suscripción del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita encargada del despacho de la presidencia municipal de la Ciudad de Monterrey presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales competentes, a realizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Monterrey y Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración y participación para la realización del proyecto dentro del parque turístico denominado “Parque Público Mirador del Asta Bandera”.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 DE MARZO DE 2024

ATENTAMENTE

**C. BETSABÉ ROCHA NIETO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE.-

La Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey, la C. Betsabé Rocha Nieto, con fundamento en lo establecido en los artículos 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, somete a la consideración de este Órgano Colegiado el punto de acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración de un convenio de colaboración entre la Administración Pública Municipal y el Servicio de Administración Tributaria, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La Administración Pública del Municipio de Monterrey, cuenta con un contrato de arrendamiento celebrado en fecha 20 de diciembre de 2023, mediante el cual se le otorga el uso, goce y disfrute de la unidad privativa identificada con el número E2-C3-28, ubicada dentro de Pabellón M, mismo que se encuentra en Av. Benito Juárez, Núm. 1102, esquina con Av. Constitución, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, el cual es utilizado como recinto de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como del “Centro Emprendemos Monterrey”.
- II. Mediante oficio número PM/62/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, el Presidente Municipal de Monterrey, solicitó al Administrador Central de Servicios Tributarios del Servicio de Administración Tributaria la instalación de un “Módulo de Atención de los Servicios de Administración Tributaria”, con el fin de facilitar y promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la generación y renovación de la Firma Electrónica, así como la obtención de la Constancia de Situación Fiscal de los emprendedores del Municipio que hacen uso del “Centro Emprendemos Monterrey”, teniendo como propósito la formalización de actividades productivas de los usuarios.
- III. En atención al oficio referido en el antecedente II, en fecha 11 de noviembre de 2022, el Administrador Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, mediante oficio número 700-01-00-00-00-2022-6895 hizo de conocimiento del Presidente Municipal de Monterrey la disposición para brindar el apoyo con la instalación de un Módulo de Servicio Tributarios dentro del “Centro Emprendemos Monterrey”.
- IV. En cumplimiento a los oficios señalados en los antecedentes II y III, es necesario otorgar al Servicio de Administración Tributaria, la ocupación de manera gratuita de un espacio con superficie de 49.50 metros cuadrados dentro del inmueble descrito en el antecedente I, para la instalación de las oficinas “Módulo de Atención de Servicio al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria”.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El R. Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 33, fracción I, inciso ñ), 56, fracción IV, 157 y 158 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



SEGUNDO. Los artículos 1, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los cuales establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su patrimonio.

TERCERO. El Centro Emprendemos Monterrey tiene como fin formular, dirigir, coordinar y controlar las acciones y programas tendientes a fomentar e impulsar las actividades industriales, comerciales, de servicios, de turismo y en general de todo tipo de actividad económica, que genere la creación de nuevas fuentes de inversión y empleos, que mejore la economía y el ingreso de la ciudadanía.

CUARTO. El artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León estipula que, los municipios, podrán convenir y acordar con el Gobierno Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal. .

QUINTO. Con base en los antecedentes, así como en los considerandos expuestos, mediante los cuales se asienta la importancia y necesidad de contar con un módulo de atención de servicios tributarios disponible para los empresarios del Municipio de Monterrey, resulta necesario celebrar un convenio de colaboración con el Servicio de Administración Tributaria en el que se considere lo siguiente:

I. Se otorgue en forma gratuita, el uso, goce y disfrute a favor del Servicio de Administración Tributaria un área dentro de las instalaciones del Centro Emprendemos Monterrey de 49 mts² -cuarenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados, con el fin que sea destinada a la instalación de un “Módulo de Atención de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria”.

II. Que el módulo de atención será instalado por tiempo indefinido, siempre y cuando existan operaciones por parte de la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente Nuevo León “1” en el lugar designado, así como que subsista la posesión legal del inmueble arrendado por parte del Municipio.

III. Que correrán por cuenta del Municipio el pago de los gastos que se originen por concepto energía eléctrica, agua, telefonía, internet inalámbrico, servicio social, limpieza y vigilancia de forma general en las instalaciones del “Centro Emprendemos Monterrey”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE AUTORIZA la suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio de Administración Tributaria, con una temporalidad indefinida, que tenga por objeto la instalación de un “Módulo de Atención de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria” en el que se contemple las condiciones previstas en el considerando QUINTO del presente.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Desarrollo Económico, y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen todos los actos jurídicos necesarios para la suscripción del convenio de colaboración autorizado.



TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 20 DE MARZO DEL 2024

**LIC. BETSABÉ ROCHA NIETO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
RÚBRICA**



APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.



Gobierno
de
Monterrey

"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 33, fracción III, inciso f, 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), c), f) y h) y III, inciso b) y h), 38, 40, fracción II, 43 y 177 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y 20, 22, 25, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen respecto a la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023 bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la "Ley General de Contabilidad Gubernamental", la cual es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas y los Ayuntamientos de los Municipios; y que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.
- II. El C. Secretario de Finanzas y Administración, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, la Cuenta Pública del ejercicio 2023, para que, a su vez, sea presentado a este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- III. Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sostuvimos una reunión con integrantes de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el ejercicio 2023.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Para efectos de su presentación y cumplimiento a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33, fracción III, inciso f), que señala las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Hacienda Pública Municipal el someter anualmente para fiscalización y revisión, al Congreso del Estado, por conducto del Tesorero Municipal, durante los primeros tres meses de cada año, la cuenta pública municipal correspondiente al año anterior, así mismo, el artículo 100, fracción IX, indica como facultad y obligación del C. Tesorero Municipal, vigilar que se remita al Congreso del Estado, previa aprobación del Ayuntamiento, los Informes de Avance de Gestión Financiera y de Cuenta Pública en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023
AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 1 de 22



Gobierno
de
Monterrey

"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

En el artículo 37, fracción I, inciso a), c), f) y h) de la Ley citada en el párrafo que antecede, señalan las facultades y obligaciones que le corresponden al Síndico Primero, en materia de Hacienda Municipal y su participación en la presentación de la Cuenta Pública 2023.

Por otro lado, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, señala en el artículo 2, fracción V, que, para efectos de esta ley, se entiende por Cuenta Pública: el informe que los Entes Públicos, rinden al Congreso sobre su Gestión Financiera y Programática durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año anterior.

Así mismo, señala en el artículo 7; la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente será presentada al Congreso, en forma improrrogable a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, indicando en el presente artículo que la Cuenta Pública y el Informe de Avance de Gestión Financiera serán presentados por los Entes Públicos, en documento por escrito y en forma digitalizada.

Cabe hacer mención que en el artículo 9 señala que para efectos del contenido de la Cuenta Pública que rindan los Municipios y sus Organismos Descentralizados y Fideicomisos Públicos deberán atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y conforme a lo que establece los artículos 55 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente, en el artículo 7 de la misma Ley, señala que: A efecto de dar cumplimiento a lo establecido, los Entes Públicos rendirán al Congreso sus Cuentas Públicas e Informes de Avance de Gestión Financiera.

En este sentido, el Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), aprobó el siguiente Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y con última reforma publicada el 29 de febrero de 2016 en el D.O.F. el cual menciona:

"Que para efectos de la LGCG se entiende por Cuenta Pública al documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios."

Que se armoniza la estructura de las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios. Así mismo, se considera necesario hacer precisiones sobre la integración de dichas cuentas públicas.



Gobierno
de
—
Monterrey

"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

Por otra parte, el artículo 48 de la LGCG señala que en - En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.

Para efectos de presentación y cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016 y con última reforma publicada en el D.O.F. el 10 de mayo de 2022, el Artículo 58, señala que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública, así mismo, en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en su última reforma en el Diario Oficial el día 28 de julio de 2021, señala en el numeral 8, Publicación y Entrega de Información: "Los formatos para dar cumplimiento a la LDF especificados en el Anexo 1 se deberán publicar en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, de acuerdo a los tiempos en los cuales deben de presentar sus informes trimestrales, conforme lo establece la LGCG. Para el caso del cumplimiento anual, se incluirán en la Cuenta Pública, y en su caso, en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso. Esta información deberá incluir las características de un dato abierto."

Adicionalmente, el numeral 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señala que la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señalada en el Anexo 3 deberá publicarse en la página oficial de internet del propio ente público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate.

Por último, en lo que se refiere a los subsidios, en el Artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, se indica que: "los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida", así mismo, en la regla 1 del citado Artículo señala: "Los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio. El Ayuntamiento vigilará el estricto cumplimiento de las bases expedidas. El Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados." Y, por último, en la regla 3 de este artículo señala que: "Todo subsidio otorgado deberá ser registrado en las cuentas municipales".

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023
AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 3 de 22



Gobierno
de
Monterrey

"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

PRIMERO. Que los registros contables y la emisión de información financiera, se dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SEGUNDO. Que se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable en materia de integración, elaboración y presentación de la Cuenta Pública.

TERCERO. Que procedimos al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios, reducciones y bonificaciones correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 que preparó la Secretaría de Finanzas y Administración y sobre el cual esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales ha realizado el análisis correspondiente.

CUARTO. Que se nos brindó por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales toda la información solicitada, lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el ejercicio 2023.

QUINTO. Que el Municipio elabora sus Estados Financieros bajo los registros contables estipulados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y según los lineamientos emitidos por el CONAC, de acuerdo con la vigencia establecida para Municipios.

SEXTO. Que la Cuenta Pública, contiene los siguientes apartados:

Tomo I - Cuenta Pública Municipal

Presentación

Introducción y Fundamento legal

- I. Información Contable de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León.
 - a) Estado de actividades
 - b) Estado de situación financiera
 - c) Estado de variación en la hacienda pública
 - d) Estado de cambios en la situación financiera
 - e) Estado de flujos de efectivo
 - f) Notas a los estados financieros
 - g) Estado analítico del activo
 - h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos

- II. Información Presupuestaria de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)



Gobierno
de
Monterrey

"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

- a) Estado analítico de los ingresos
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)
- c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica - por Tipo de Gasto)
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación por Objeto del Gasto - Capítulo y Concepto)
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional - Finalidad y Función)

III. Anexos

- a) Informe sobre las reducciones, bonificaciones y subsidios otorgados
- b) Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales
- c) Formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros
- d) Formato de programas con recursos concurrentes por orden de gobierno
- e) Formatos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF)
- f) Relación de cuentas bancarias específicas
- g) Informes de Avance Físico Financiero de los Subsidios y Aportaciones Federales y Recursos Propios 2023
- h) Informes de Avance Físico Financiero de los Subsidios y Aportaciones Federales y Recursos Propios de Ejercicios Anteriores
- i) Informes de Avance Físico Financiero de Recursos Estatales
- j) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 31 de diciembre de 2023
- k) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- l) Indicadores de desempeño y sus parámetros de medición

Tomo II - Sector Paramunicipal Cuenta Pública ejercicio 2023

Información Consolidada del Sector Paramunicipal del Municipio de Monterrey

- Instituto de la Juventud Regia
- Instituto Municipal de las Mujeres Regias
- Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey
- Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey
- Fideicomiso Distrito TEC
 - a) Estados Financieros Consolidados
 - b) Notas Consolidadas a los Estados Financieros

Cuentas Públicas del Sector Paramunicipal del Municipio de Monterrey

- Instituto de la Juventud Regia

CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023
AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 5 de 22



Gobierno
de
—
Monterrey

"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

- Instituto Municipal de las Mujeres Regias
- Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey
- Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey
- Fideicomiso Distrito TEC

SÉPTIMO. Que el informe de Cuenta Pública para el ejercicio 2023, es el que a continuación se presenta:

TOMO I

- I. Información Contable de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)



Gobierno de Monterrey

"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

a) Estado de actividades

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de diciembre		
Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	3,677,529,115.07	3,540,135,702.81
Impuestos	2,476,978,899.12	2,493,114,584.53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	333,295,384.47	327,228,706.15
Productos	341,219,641.70	283,190,139.74
Aprovechamientos	526,035,189.78	436,602,272.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,799,317,793.53	4,633,564,462.47
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	5,234,932,104.89	4,059,192,055.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	564,385,688.64	574,372,406.74
Otros Ingresos y Beneficios	87,184.45	50,089,769.72
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Diminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Diminución del Exceso de Provisiones	-	49,220,918.78
Otros Ingresos y Beneficios Varios	87,184.45	866,850.94
Total de Ingresos y Otros Beneficios	9,476,934,093.05	8,223,789,935.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	6,050,799,089.72	4,905,491,590.06
Servicios Personales	2,271,652,091.09	2,029,035,920.59
Materiales y Suministros	993,856,613.54	796,722,081.94
Servicios Generales	2,785,226,385.09	2,079,733,587.53
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	746,213,758.26	672,086,675.48
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	86,643,721.35	79,646,068.15
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	130,304,928.78	80,301,179.33
Pensionamientos y Jubilaciones	504,188,403.66	485,799,684.40
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	11,876,704.47	23,339,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones y Aportaciones	72,094,826.49	74,165,379.41
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	72,094,826.49	74,165,379.41
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	194,915,202.22	195,724,189.50
Intereses de la Deuda Pública	194,915,202.22	195,724,189.50
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	396,652,719.51	345,958,231.33
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	386,796,535.20	345,958,167.38
Provisiones	7,856,116.66	-
Diminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	67.65	63.95
Inversión Pública	386,271,434.70	207,283,323.31
Inversión Pública no Capitalizable	386,271,434.70	207,283,323.31
Total de Gastos y Otras Pérdidas	7,848,947,036.90	6,400,799,389.09
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,627,987,062.15	1,823,080,545.91

Deje constancia de esta cantidad debidamente por los Estados Previsionales y sus ítemes, con responsabilidad constructiva y con responsabilidad del ejercicio.

CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023
AYUNTAMIENTO 2021-2024



Gobierno de Monterrey

"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

b) Estado de situación financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre					
Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,412,310,125.72	1,063,028,003.30	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	391,359,529.72	224,158,622.74
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	14,079,899.23	15,521,185.70	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,153,252.92	6,537,421.89	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	40,642,305.64	35,265,579.67
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,617,060.86	- 9,157,679.47	Fondos y Bienes de Terceros en Gestión y/o Administración a Corto Plazo	13,309,425.15	10,140,410.59
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	20,449,293.14	23,669,836.57
Total de Activos Circulantes	1,422,926,168.21	1,095,928,731.42	Otros Pasivos a Corto Plazo	64,548,000.07	16,047,004.96
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	539,767,374.72	369,501,456.53
Inversiones Financieras a Largo Plazo	144,398,205.92	145,223,619.14	Activo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	19,661,076,176.20	21,255,612,159.16	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,505,892,751.84	2,536,258,791.75	Deuda Pública a Largo Plazo	1,530,532,969.15	1,586,964,360.13
Activos Intangibles	109,839,503.40	81,685,131.94	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,205,629,216.29	- 1,857,763,723.85	Fondos y Bienes de Terceros en Gestión y/o en Administración a Largo Plazo	7,860,583.62	7,058,529.71
Activos Diferidos	201,109,513.41	173,759,267.06	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	1,538,393,582.77	1,596,822,969.84
Otros Activos no Circulantes	4,665,952,481.60	4,865,872,481.60	Total del Pasivo	2,069,160,957.49	1,966,324,366.37
Total de Activos No Circulantes	25,442,542,816.08	27,900,647,726.86	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	26,865,470,984.29	28,996,576,458.22	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	24,796,379,026.80	26,186,252,091.85
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,627,987,062.15	1,823,080,546.91
			Resultados de Ejercicios Anteriores	3,523,172,965.14	4,765,561,761.37
			Reservas	11,164,141,474.60	11,164,141,474.60
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,481,068,529.91	8,435,468,309.97
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda		
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	24,796,379,026.80	26,186,252,091.85
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	26,865,470,984.29	28,996,576,458.22

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



c) Estado de Variación de la Hacienda Pública

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Variación en la Hacienda Pública Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023					
Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2022	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2022	-	24,305,171,545.94	1,823,080,545.91	-	26,128,252,091.85
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	1,823,080,545.91	-	1,823,080,545.91
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	4,705,561,701.37	-	-	4,705,561,701.37
Revelados	-	11,194,141,474.60	-	-	11,194,141,474.60
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	8,435,468,339.97	-	-	8,435,468,339.97
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2022	-	24,305,171,545.94	1,823,080,545.91	-	26,128,252,091.85
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2023	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2023	-	1,242,368,801.23	140,493,263.82	-	1,391,862,065.05
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	1,827,987,062.15	-	1,827,987,062.15
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	1,242,368,801.23	1,823,080,545.91	-	3,065,498,347.14
Revelados	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	45,600,219.94	-	45,600,219.94
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2023	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2023	-	23,122,762,744.71	1,873,587,282.09	-	24,796,370,026.80

Según proviene de otros estados, distritos que los Estados, Provincias y sus zonas, por correspondencia contable y por responsabilidad del estado.



Gobierno de Monterrey

"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

d) Estado de Cambios en la Situación Financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Cambios en la Situación Financiera Del 1 de enero al 31 de diciembre			
	Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO		1,945,511,574.25	714,406,100.32
Activo Circulante		2,288,685.63	329,288,122.42
Efectivo y Equivalentes		-	329,288,122.42
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,445,335.47		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios Inventarios	304,160.97		
Almacenes	-		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	459,161.19		
Otros Activos Circulantes	-		
Activo No Circulante		1,943,222,888.62	385,117,977.90
Inversiones Financieras a Largo Plazo	525,413.22		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,094,535,962.96		329,633,960.09
Bienes Muebles	-		26,123,791.46
Activos Intangibles	-		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	347,061,492.44		
Activos Diferidos	-		27,350,226.35
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-		
Otros Activos no Circulantes	-		10,000.00
PASIVO		224,626,517.53	63,651,926.41
Pasivo Circulante		224,626,463.62	3,420,545.43
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	167,200,906.98		
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-		
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	5,356,746.97		
Títulos y Valores a Corto Plazo	-		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	3,169,014.56		
Provisiones a Corto Plazo	-		3,420,545.43
Otros Pasivos a Corto Plazo	48,699,795.11		
Pasivo No Circulante		2,053.91	60,431,380.98
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-		
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-		
Deuda Pública a Largo Plazo	-		60,431,380.98
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	2,053.91		
Provisiones a Largo Plazo	-		
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		1,673,587,262.09	3,065,469,347.14
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido			
Aportaciones	-		
Donaciones de Capital	-		
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-		
Hacienda Pública/Patrimonio Generado		1,673,587,262.09	3,065,469,347.14
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	1,627,967,062.15		
Resultados de Ejercicios Anteriores	-		3,065,469,347.14
Revalúos	-		
Reservas	-		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	45,600,219.94		
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio			
Resultado por Posición Monetaria	-		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Gobierno de Monterrey

"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

e) Estado de Flujos de Efectivo

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 31 de diciembre		
Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	9,533,510,620.07	8,226,172,304.98
Impuestos	2,476,975,899.12	2,493,114,564.53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	333,295,384.47	327,226,706.15
Productos	341,219,641.70	253,190,139.74
Aprovechamientos	526,035,189.78	436,602,272.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	5,234,932,104.89	4,059,192,055.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	564,355,658.64	574,372,406.74
Otros Orígenes de Operación	56,663,711.47	52,472,139.70
Aplicación	6,845,026,921.48	5,757,878,054.21
Servicios Personales	2,271,662,091.09	2,029,035,920.59
Materiales y Suministros	947,635,717.15	796,590,077.25
Servicios Generales	2,714,704,394.51	2,074,240,676.35
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	66,543,721.35	79,646,066.15
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	122,565,450.66	80,032,632.74
Pensionamientos y Jubilaciones	504,188,403.66	485,799,604.40
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	11,876,704.47	23,339,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	72,094,626.49	74,165,379.41
Otras Aplicaciones de Operación	100,235,562.06	112,020,071.72
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	2,688,483,698.59	2,468,293,650.77
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	8,350,923.37	4,199,824.43
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	7,322.11
Bienes Muebles	7,525,510.15	4,192,502.32
Otros Orígenes de Inversión	825,413.22	-
Aplicación	2,117,556,663.31	1,598,180,470.22
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,756,499,476.16	1,305,155,462.96
Bienes Muebles	311,421,444.66	230,165,156.61
Otras Aplicaciones de Inversión	49,635,742.49	61,859,850.65
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	- 2,109,205,739.94	- 1,593,980,645.79
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen		
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	249,989,836.23	500,372,533.17
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	55,074,634.01	304,645,343.67
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	194,915,202.22	195,724,189.50
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	- 249,989,836.23	- 500,372,533.17
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	329,288,122.42	373,940,471.81
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,053,026,003.30	709,087,531.49
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	1,412,316,125.72	1,083,028,003.30

Según protesta de fe de veridat declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023
AYUNTAMIENTO 2021-2024



Gobierno de Monterrey

"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

f) Notas a los estados financieros

La integración detallada de las notas se encuentra incluida en el Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2023.

g) Estado Analítico del Activo

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado Analítico del Activo					
Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023					
Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
	1	2	3	4=(1+3)-2	(4-1)
ACTIVO	28,096,576,458.22	62,635,792,886.73	63,866,898,360.66	26,865,470,984.29	- 1,231,105,473.93
Activo Circulante	1,095,928,731.42	54,595,594,552.74	54,268,595,115.95	1,422,928,168.21	326,999,436.79
Efectivo y Equivalentes	1,083,028,003.30	41,739,042,197.01	41,409,754,074.59	1,412,316,125.72	329,288,122.42
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	15,521,185.70	12,856,165,186.76	12,857,613,522.23	14,075,850.23	1,445,335.47
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	384,166.97	766,337.94	6,153,252.92	384,166.97
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	-	459,101.19	- 9,617,060.66	459,101.19
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	27,000,647,726.80	8,040,198,333.99	9,598,303,244.71	25,442,542,816.08	- 1,558,104,910.72
Inversiones Financieras a Largo Plazo	145,223,619.14	4,964,446,222.71	4,965,271,635.93	144,398,205.92	625,413.22
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Bienes Muebles	21,255,612,159.16	2,508,316,945.07	4,102,852,925.03	19,661,076,176.20	- 1,594,535,962.96
Activos Intangibles	2,536,258,791.75	442,055,027.40	112,421,067.31	2,865,692,751.84	329,633,960.09
Activos Intangibles	61,665,131.94	32,929,964.56	4,806,193.12	109,600,923.40	26,123,791.46
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 1,057,763,723.55	44,669,923.12	392,531,415.56	- 2,205,625,216.29	347,661,492.44
Activos Diferidos	173,759,357.06	27,770,231.11	420,004.76	201,109,513.41	27,350,226.35
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,672,461.60	10,000.00	-	4,665,682,461.60	10,000.00

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



Gobierno de Monterrey

"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

h) Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	19,460,214.62	22,667,740.96
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,195,237.47	1,395,279.09
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	14,630,127.56	16,559,306.57
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			35,285,579.67	40,642,326.64
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	554,415,306.50	661,939,411.16
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	54,013,967.36	52,620,608.29
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	652,532,066.25	615,972,779.66
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			1,590,964,380.13	1,530,532,999.15
Total de Otros Pasivos			262,074,406.57	497,925,631.70
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			1,908,324,366.37	2,069,100,957.49

Los saldos presentados en el apartado "Deuda Pública, Corto Plazo" corresponden a la porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo.
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



II. Información Presupuestaria de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

a) Estado analítico de los ingresos

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de Ingresos Del 1° de enero al 31 diciembre de 2023						
Rubro de Ingresos	Ingresos					Diferencia (No 5 - 1)
	Estimada (1)	Ajustaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devergado (4)	Recaudado (5)	
Impuestos	2,338,234,785.18	-	2,338,234,785.18	2,476,978,898.12	2,476,978,898.12	137,744,113.94
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	353,762,215.49	-	353,762,215.49	333,285,384.47	333,285,384.47	20,476,831.02
Productos	133,718,315.88	4,753,067.49	138,471,383.37	341,219,641.70	341,219,641.70	207,747,258.33
Aprovechamientos	345,558,987.78	-	345,558,987.78	528,035,188.78	528,035,188.78	182,476,200.00
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Dadaños a Aportaciones	3,940,563,645.78	175,069,609.15	4,115,633,254.93	4,923,800,875.51	4,923,800,875.51	808,167,620.58
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	78,253,372.32	447,063,375.78	525,316,748.10	875,517,718.02	875,517,718.02	350,200,969.92
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	7,191,884,325.15	626,846,052.40	7,818,730,377.55	9,476,846,988.60	9,476,846,988.60	1,658,116,611.05
				Ingresos excedentes		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



Gobierno de Monterrey

"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico de Ingresos
Del 1° de enero al 31 diciembre de 2023

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingresos					Diferencia (6a - 1 a)
	Estimado (1)	Aprobaciones y Modificaciones (2)	Modificado (3a = 1 + 2)	Devenido (4)	Perseguido (5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	7,191,084,305.15	626,846,052.40	7,817,930,357.55	9,476,846,906.60	9,476,846,906.60	2,285,762,603.45
Impuestos	2,339,234,765.16	-	2,339,234,765.16	2,476,978,699.12	2,476,978,699.12	137,744,133.94
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	353,762,215.49	-	353,762,215.49	333,295,394.47	333,295,394.47	20,466,821.02
Productos	133,710,316.88	4,753,067.49	138,463,386.17	341,219,641.70	341,219,641.70	207,509,323.02
Apropiamientos	345,556,987.78	-	345,556,987.78	526,035,189.78	526,035,189.78	180,478,202.00
Participaciones, Aportaciones, Comarcas, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	3,940,563,645.70	175,009,609.15	4,115,573,254.85	4,823,800,075.51	4,823,800,075.51	983,236,429.81
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	78,253,372.32	447,683,375.78	525,936,748.08	675,517,718.02	675,517,718.02	797,264,348.70
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organos Autónomos y del Sector Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	-	-	-	-	-	-
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Ingresos derivados de financiamiento	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	7,191,084,305.15	626,846,052.40	7,817,930,357.55	9,476,846,906.60	9,476,846,906.60	2,285,762,603.45
				Ingresos excedentes		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



Gobierno de Monterrey

"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 + 4)
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Jefatura de Gabinete	-	269,979.72	269,979.72	269,979.72	269,979.72	-
Ayuntamiento	56,215,887.78	-8,321,446.79	47,894,440.99	47,847,496.99	47,568,475.32	46,944.09
Secretaría Ejecutiva	264,666,017.31	47,274,329.55	311,940,346.86	311,510,806.71	306,431,276.34	429,540.15
Secretaría del Ayuntamiento	147,131,739.99	13,423,200.16	160,554,940.12	160,505,867.35	157,251,718.96	449,072.57
Secretaría de Finanzas y Administración	1,585,922,282.79	261,751,147.93	1,850,673,430.72	1,840,689,394.69	1,787,477,668.60	9,984,036.03
Secretaría de la Contraloría	65,468,845.48	-16,587,118.07	48,881,727.41	48,730,351.09	48,127,703.17	151,376.32
Secretaría de Infraestructura Sostenible	744,498,665.85	1,242,383,345.03	1,986,882,014.01	1,967,935,297.61	1,864,791,535.59	18,946,716.40
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	99,361,473.51	84,984,612.57	184,346,086.08	183,074,715.23	176,856,742.06	1,271,367.85
Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	285,502,188.73	45,636,222.42	334,138,411.15	331,749,474.00	315,354,372.91	2,388,937.15
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto	144,940,243.55	29,906,253.19	174,846,496.74	171,199,953.22	169,123,132.78	3,646,543.53
Programa de Prestación Social	551,860,146.43	-47,671,742.77	504,188,403.66	504,188,403.66	504,188,403.66	-
Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía	1,183,588,011.76	128,108,793.58	1,311,693,805.34	1,299,761,744.26	1,273,327,197.35	11,932,061.08
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	175,485,069.46	34,484,581.13	209,969,650.61	209,455,679.58	196,782,135.13	513,971.03
Secretaría de Desarrollo Económico	61,569,513.26	49,679,973.90	111,249,487.16	110,139,296.06	106,778,468.54	1,110,191.10
Secretaría de Servicios Públicos	1,818,877,216.13	485,995,526.25	2,304,872,742.38	2,301,865,771.25	2,259,666,597.75	3,006,971.10
Total del Gasto	7,191,084,305.15	2,351,317,657.80	9,542,401,962.95	9,488,524,234.56	9,214,995,437.39	53,877,728.39

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 + 4)
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Poder Ejecutivo	7,191,084,305.15	2,351,317,657.80	9,542,401,962.95	9,488,524,234.56	9,214,995,437.39	53,877,728.39
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Organos Autónomos	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	7,191,084,305.15	2,351,317,657.80	9,542,401,962.95	9,488,524,234.56	9,214,995,437.39	53,877,728.39

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



Gobierno de Monterrey

"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica - por Tipo de Gasto)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023						
Concepto	Egresos					Subejercicio 8 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Gasto Corriente	5,793,065,276.15	799,506,766.90	6,592,572,043.05	6,526,834,473.03	6,435,516,137.90	32,742,562.02
Gasto de Capital	611,061,246.50	1,470,214,042.61	2,281,275,291.37	2,260,160,155.00	2,117,566,360.67	21,135,136.37
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	35,074,634.01	129,266,566.66	164,341,202.67	164,341,202.67	157,700,505.10	-
Pensiones y Jubilaciones	551,660,146.43	-47,671,742.77	504,188,403.66	504,188,403.66	504,188,403.66	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	7,191,084,365.15	2,351,317,657.80	9,542,401,962.95	9,486,524,234.56	9,214,991,437.39	53,877,728.39

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



Gobierno de Monterrey

"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Objeto de Gasto - Capítulo y concepto)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023						
Concepto	Egresos					Saldo Ejercicio (8=1+2-4-5)
	Aprobado 1	Aplicaciones Financieras 2	Modificado 3=(1+2)	Devengado 4	Pagado 5	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	170,855,622.36	204,948,829.04	375,804,452.30	375,552,120.65	333,696,960.76	2,252,531.67
Mobiliario y Equipo de Administración	36,112,805.99	65,946,479.99	102,059,285.98	103,241,816.27	102,212,050.50	846,585.71
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	23,543,203.00	32,235,887.25	55,779,090.25	55,779,090.25	55,779,090.25	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	3,512,566.57	6,120,950.20	9,633,516.77	9,633,516.77	9,633,516.77	-
Vehículos y Equipo de Transporte	83,943,969.02	33,828,626.73	117,772,595.75	117,500,074.59	113,542,352.62	353,402.88
Equipo de Defensa y Seguridad	407,251.27	8,420,236.49	8,827,487.76	8,827,487.76	8,827,487.76	-
Maquinaría, Otros Equipos y Herramientas	26,411,407.52	12,226,538.98	38,637,946.50	38,637,946.50	38,637,946.50	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	1,379,362.61	27,446,069.71	28,825,432.32	28,825,432.32	22,275,506.50	6,549,925.82
Inversión Pública	946,225,626.20	1,265,285,212.67	1,605,490,839.87	1,606,088,834.37	1,763,861,426.80	16,867,604.70
Obras Públicas en Bienes de Dominio Público	857,856,238.63	1,258,978,746.58	1,676,834,985.21	1,657,787,230.51	1,755,080,546.03	18,877,604.70
Obras Públicas en Bienes Propios	1,759,980.60	205,750.45	1,421,000.15	1,421,000.15	1,421,000.15	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	80,769,736.97	3,377,983.28	27,561,933.71	27,561,933.71	27,561,933.71	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Obligaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	26,985,347.42	43,126,479.07	72,094,826.49	72,094,826.49	72,094,826.49	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	26,985,347.42	43,126,479.07	72,094,826.49	72,094,826.49	72,094,826.49	-
Deuda Pública	224,402,855.47	224,825,469.62	224,226,405.09	224,226,405.09	224,423,787.32	601,382.53
Amortización de la Deuda Pública	20,276,624.02	20,021,000.00	20,276,624.02	20,276,624.02	20,276,624.02	-
Intereses de la Deuda Pública	189,326,301.46	5,588,800.78	194,915,102.23	194,915,102.23	194,915,102.23	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Bonos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Contas por Cobrar	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	208,205,568.86	208,205,568.86	208,205,568.86	208,205,568.86	-
Adulados de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	2,181,864,805.15	2,555,517,047.80	3,242,401,282.85	3,242,401,282.85	3,214,365,417.36	28,045,865.49

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus datos, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



Gobierno de Monterrey

"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)

Concepto	Municipio de la Ciudad de Monterrey					Subtotales
	Mesa por Categoría Programática					
	Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023					
	Egresos					
	Asignados	Comprometidos (Programación)	Modificados	Revisados	Pagos	
	A	B	C	D	E	F
Programas						
Subsidios Sector Social y Privado a Entidades Federativas y Municipales	-	5,819,548.33	5,819,548.33	5,779,626.75	2,585,145.03	44,922.58
Subsidio a Fieles de Operación	-	5,275,173.85	5,275,173.85	5,241,751.25	2,130,056.55	31,422.60
Otros Subsidios	-	544,374.48	544,374.48	537,875.48	454,088.48	13,500.00
Desarrollo de las Poblaciones	4,040,242,811.30	2,097,227,368.87	6,142,470,080.36	6,096,924,456.38	3,986,252,241.00	45,543,865.76
Proveedores de Servicios Públicos	2,868,510,636.80	125,354,634.37	5,521,605,232.17	5,575,517,362.39	3,479,537,051.40	18,347,888.43
Proveedores de Bienes Públicos	-	-	-	-	-	-
Planificación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	139,260,442.05	143,247,770.39	482,528,213.59	478,162,497.45	470,236,629.54	4,335,715.94
Planificación y desarrollo	138,039,811.49	49,990,762.94	394,030,374.43	382,380,421.84	273,988,159.64	1,709,952.58
Manejo de residuos sólidos	38,267,215.70	11,776,418.55	31,048,639.25	30,882,345.35	30,076,423.02	184,289.92
Financiamiento de las Fuerzas Armadas (Disarmamento Químico Federal)	-	-	-	-	-	-
Específicos	-	-	-	-	-	-
Proyectos de inversión	562,545,024.75	1,170,854,603.37	1,733,189,606.12	1,734,261,789.22	1,685,630,677.31	18,907,816.00
Administrativos y de Apoyo	1,488,270,815.40	21,188,738.37	1,501,460,854.87	1,481,444,508.87	1,439,776,640.89	10,015,145.18
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,428,483,769.41	39,279,371.81	1,447,781,385.32	1,437,006,395.34	1,389,836,789.28	9,854,769.78
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	71,789,122.99	18,080,632.34	33,688,488.65	33,538,115.33	32,939,875.61	180,378.52
Operaciones administrativas	-	-	-	-	-	-
Compromisos	14,705,480.35	1,574,178.53	16,189,658.88	30,189,120.89	18,146,925.89	489.97
Obligaciones de cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales	14,705,480.35	1,574,178.53	16,189,658.88	30,189,120.89	18,146,925.89	489.97
Eventos Nacionales	-	-	-	-	-	-
Obligaciones	551,860,346.43	47,671,742.77	504,188,403.89	504,188,403.89	504,188,403.89	-
Financiamiento y subsidios	551,860,346.43	47,671,742.77	504,188,403.89	504,188,403.89	504,188,403.89	-
Apoyos en materia de seguridad social	-	-	-	-	-	-
Apoyos en materia de establecimientos	-	-	-	-	-	-
Apoyos en materia de inversión y mantenimiento de patrimonio	-	-	-	-	-	-
Programas de Desarrollo Federalizado (Subsidios Federales)	1,038,814,851.80	164,114,334.31	1,203,029,045.91	1,262,737,549.97	1,183,405,239.83	271,405.94
Subsidio Federalizado	1,038,814,851.80	164,114,334.31	1,203,029,045.91	1,262,737,549.97	1,183,405,239.83	271,405.94
Participaciones a entidades federativas y municipios	-	-	-	-	-	-
Coordinación de desarrollo apoyos a desarrollo gubernamentales de la banca	-	-	-	-	-	-
Subsidios de ejecución de obras construcciones	-	329,245,568.88	329,245,568.88	329,245,568.88	322,634,871.09	-
Total del Estado	7,291,084,505.15	2,351,917,637.80	9,542,481,862.85	9,488,524,234.36	9,214,665,437.39	35,877,728.39

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



Gobierno de Monterrey

"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional - Finalidad y Función)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023						
Concepto	Egresos					
	Aprobado 1	Ampliaciones (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Compromiso 4	Pagado 5	Subsección 6 = (3 - 4)
Gobierno	2,782,668,606.68	330,620,083.73	3,112,688,690.41	3,090,268,531.71	3,089,262,724.85	22,426,158.70
Legislación	56,215,887.76	10,129,516.03	66,345,403.79	46,039,427.68	45,970,767.88	46,944.09
Justicia	83,910,021.31	15,964,196.93	99,874,218.24	99,612,906.32	97,738,252.35	2,127,965.97
Coordinación de la Política de Gobierno	142,357,485.02	33,552,389.52	175,909,874.54	175,722,435.74	174,869,537.58	107,418.86
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	399,663,448.70	124,427,511.72	524,090,960.42	519,897,304.79	512,681,485.39	4,193,852.63
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	1,122,425,975.31	93,763,256.77	1,216,189,232.08	1,204,433,622.29	1,178,108,566.25	11,755,603.79
Otros Servicios Generales	979,094,691.56	72,442,294.82	1,051,536,986.38	1,044,562,932.91	968,925,775.40	5,974,253.47
Desarrollo Social	3,733,813,816.11	1,654,826,978.80	5,388,640,794.91	5,360,787,814.75	5,187,696,728.69	27,672,982.16
Protección Ambiental	11,146,154.63	7,481,812.67	18,627,967.30	18,014,705.40	17,642,521.18	615,061.90
Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,612,534,921.56	1,847,050,280.80	4,459,585,202.36	4,238,300,780.89	4,083,315,123.19	22,284,421.47
Salud	39,453,306.07	28,004,858.32	67,458,164.39	68,685,102.88	56,579,816.35	773,061.51
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	175,853,364.81	57,392,337.47	233,245,702.28	232,156,866.95	224,737,757.42	788,735.33
Educación	16,922,363.54	34,660,473.26	51,582,836.80	51,392,477.54	49,833,861.03	160,359.28
Protección Social	676,792,020.12	5,074,987.54	671,717,007.66	670,480,309.69	664,546,504.64	1,236,742.89
Otros Asuntos Sociales	200,309,687.36	115,367,596.18	315,677,283.54	313,737,491.40	311,050,933.88	1,184,599.86
Desarrollo Económico	382,299,844.89	191,287,069.67	573,486,914.56	569,116,748.29	556,265,549.81	4,381,266.27
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	40,582,365.78	10,779,106.16	51,361,471.94	51,640,424.68	52,989,258.74	716,247.28
Agricultura, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	70,509,071.72	72,235,966.63	142,745,038.35	142,087,834.40	136,488,863.22	656,305.55
Comunicaciones	105,413,603.50	8,175,794.85	113,589,398.35	117,193,309.06	115,639,478.70	44,699.58
Turismo	15,386,947.48	2,186,495.88	17,573,443.36	13,569,811.60	13,055,703.97	230,840.06
Ciencia, Tecnología e Innovación	45,237,179.21	106,500,018.17	151,737,197.38	149,197,313.83	147,471,912.77	2,545,883.55
Otros Industrias y Otros Asuntos Económicos	39,471,377.20	12,136,187.44	51,607,564.64	51,423,254.72	50,640,332.41	104,269.92
Otros no Clasificados en Funciones Anteriores	292,499,935.47	175,873,525.60	468,373,461.07	468,371,139.81	461,730,442.04	3,321.26
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	224,400,935.47	25,989,900.76	250,390,836.23	249,990,836.23	249,990,836.23	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	68,099,000.00	41,118,055.98	109,217,055.98	109,114,734.72	109,114,734.72	3,321.26
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adultos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	109,265,588.86	109,265,588.86	109,265,588.86	102,624,871.09	6,640,717.77
Total del Gasto	7,191,884,305.15	2,351,317,657.80	9,543,201,962.95	9,488,524,234.56	9,214,995,437.39	53,877,728.38

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



Gobierno
de
Monterrey

"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

III - Anexos

La integración detallada de los anexos se encuentra incluida en el informe referido en el numeral III, del Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2023.

Tomo II Cuenta Publica Sector Paramunicipal Ejercicio 2023.

Información Consolidada de las Entidades Paramunicipales, así como, las Cuentas Públicas de los siguientes organismos:

- Instituto de la Juventud Regia
- Instituto Municipal de las Mujeres Regias
- Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey
- Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey
- Fideicomiso Distrito Tec

La integración detallada de la Cuenta Pública Sector Paramunicipal se encuentra incluida en el informe referido en el Tomo II, del Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2023.

Para los reportes del Tomo I. En el caso de los informes presupuestales y su declaratoria de decir verdad y firmas correspondientes, se encuentran incluidos en el informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2023.

Para los informes contables se encuentra incluida en el informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2023, la declaratoria de decir verdad y firmas correspondientes a los estados financieros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Para los efectos de lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, **SE APRUEBA** el envío del Informe de la Cuenta Pública municipal, correspondiente al ejercicio 2023, al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado en los términos del considerando SÉPTIMO del presente dictamen.

SEGUNDO. Que el Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2023, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad o que se hayan formulado en revisiones ya auditadas.



Gobierno
de
Monterrey

"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

TERCERO. Publíquese el Dictamen respecto a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2023 en el Periódico Oficial del Estado y en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE MARZO DE 2024.

**SINDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA
GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN REFERENTE A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2024.

**AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a) y III, incisos b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la **ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2024** para la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Con fecha 25 de noviembre de 2023 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024, el cual en su artículo 6º, el anexo 1, inciso C y el anexo 22, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEGUNDO. Con fecha 15 de diciembre de 2023 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes al Ramo General 28 - Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO. El Gobierno del Estado de Nuevo León publicó el 24 de Enero de 2024, en el Periódico Oficial del Estado Número 11, el acuerdo por el que se den a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, que le corresponde a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2024, correspondiendo al Municipio de Monterrey un monto de **\$1,078,511,021.00 (Mil setenta y ocho millones quinientos once mil veintiún pesos 00/100 Moneda Nacional)** para este ejercicio 2024 con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de enero y diciembre de este año.

CUARTO. Para la administración y ejecución de estos recursos, se tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la propia Ley de Coordinación Fiscal, que menciona:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;



- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

QUINTO. Así mismo, respecto de las aportaciones que se reciban con cargo al Fondo citado, se deberá atender lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en lo citado en el Segundo Párrafo de la Fracción IX del Artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

SEXTO. En relación al destino de los recursos citados, el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal indica: *“se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes”*, por lo que el Municipio, una vez coordinadas las áreas involucradas, propone a este Ayuntamiento la aplicación de los recursos mencionados de la siguiente manera:

Municipio de Monterrey, Nuevo León		
Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN		
Ejercicio 2024		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	330,079,362.09
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	13,065,316.26
Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes	Capítulo 3000	433,713,142.83
Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua	Capítulo 3000	22,265,041.09
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	29,025,319.40
Inversión Pública en Seguridad Pública	Capítulo 6000	0.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	250,362,839.33
Total de Recursos FORTAMUN 2024		1,078,511,021.00

SÉPTIMO. Estos recursos podrán reasignarse y aplicarse entre los capítulos de objeto de gasto antes mencionados y corresponderán a importes devengados y/o pagados durante el ejercicio fiscal 2024. Así mismo los rendimientos financieros generados se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.



OCTAVO. El día 20 de febrero del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos una reunión con el equipo de trabajo de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El gasto público se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021–2024.

SEGUNDO. La asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicarán con fundamento a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. La aplicación y asignación de estos recursos corresponderán a importes devengados y pagados durante el ejercicio fiscal 2024, y los rendimientos financieros generados se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

CUARTO. La asignación de los recursos del FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2024 PARA LA CIUDAD DE MONTERREY, dentro de los rubros aprobados de la Ley de Coordinación Fiscal, quedará de la siguiente manera:

Municipio de Monterrey, Nuevo León		
Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN		
Ejercicio 2024		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	330,079,362.09
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	13,065,316.26
Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes	Capítulo 3000	433,713,142.83
Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua	Capítulo 3000	22,265,041.09
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	29,025,319.40
Inversión Pública en Seguridad Pública	Capítulo 6000	0.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	250,362,839.33
Total de Recursos FORTAMUN 2024		1,078,511,021.00



Estos recursos podrán reasignarse y aplicarse entre los Capítulos por Objeto de Gasto antes mencionados y corresponderán a importes devengados y/o pagados durante el ejercicio fiscal 2024. Así mismo los rendimientos financieros generados se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Se dará cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 37 y 33, inciso B, fracción II, incisos a) y c) que a la letra señala:

- II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:
 - a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
 - c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba **LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2024 PARA LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, dentro de los rubros aprobados de la Ley de Coordinación Fiscal, de la forma señalada en el considerando **CUARTO** del presente dictamen.

SEGUNDO. Difúndanse los presentes acuerdos y el considerando **CUARTO** del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE MARZO DE 2024.

**SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA
GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE
MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



**DICTAMEN REFERENTE AL INFORME FINAL DE RECURSOS DEL FONDO DE
APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2023.
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a) y III, incisos b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente al **INFORME FINAL DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2023**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Con fecha 28 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022, el cual en su artículo 6º, el anexo 1, inciso C y el anexo 22, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEGUNDO. Con fecha 19 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes al Ramo General 28 - Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO. El Gobierno del Estado de Nuevo León publicó, el 23 de Enero de 2023, en el Periódico Oficial del Estado, Número 12, el acuerdo por el que se den a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, que le corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2023, correspondiendo al Municipio de Monterrey un monto de **\$1,040,530,232.00 (Mil cuarenta millones quinientos treinta mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional)** para el ejercicio 2023 con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de enero y diciembre de ese año.

CUARTO. Para la administración y ejecución de estos recursos, se tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la propia Ley de Coordinación Fiscal, que mencionan:

- b) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- d) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet



de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

QUINTO. Así mismo, respecto de las aportaciones que se reciban con cargo al Fondo citado, se deberá atender lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en lo citado en el Segundo Párrafo de la Fracción IX del Artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

SEXTO. En fecha 14 de marzo de 2023, se aprobó en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento la asignación y aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2023 en los siguientes rubros:

Municipio de Monterrey, Nuevo León		
Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN		
Ejercicio 2023		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	262,723,039.12
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	1,555,340.12
Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes	Capítulo 3000	304,701,887.51
Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua	Capítulo 3000	39,684,826.24
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	207,464,203.54
Inversión Pública en Seguridad Pública	Capítulo 6000	0.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	224,400,935.47
Total de Recursos FORTAMUN 2023		1,040,530,232.00

SEPTIMO. Las aplicaciones de recursos, así como sus rendimientos financieros generados quedaron asignados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los montos corresponden a importes comprometidos y devengados de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2023.

OCTAVO. Los recursos comprometidos y devengados fueron pagados al 31 de diciembre del ejercicio 2023, por lo que se procedió a efectuar el cierre de la cuenta bancaria específica.

NOVENO. Se llevó a cabo el reintegro de los rendimientos financieros generados no devengados, dando cumplimiento al Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El gasto público se ejerció en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que fueron consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021–2024.

SEGUNDO. La asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicaron con fundamento a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal, que indica en su artículo 37 que: *“se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.”*

TERCERO. El informe final de la asignación de recursos del **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2023 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, queda de la siguiente forma:

Municipio de Monterrey, Nuevo León Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN Ejercicio 2023		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	\$365,835,505.89
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	\$3,990,761.03
Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes	Capítulo 3000	\$225,552,647.54
Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua	Capítulo 3000	\$99,960,283.26
Otros Servicios	Capítulo 3000	\$41,168,436.86
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	\$52,433,920.65
Otros Bienes Muebles	Capítulo 5000	\$16,270,427.38
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	\$249,701,994.02
Total de Recursos FORTAMUN 2023		\$1,054,913,976.63

Los recursos, así como sus rendimientos financieros, comprometidos y devengados fueron pagados al 31 de diciembre del ejercicio 2023.

Los rendimientos financieros que no fueron devengados al 31 de diciembre del ejercicio 2023, fueron reintegrados en los términos de las disposiciones aplicables.

Se dará cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 37 y 33, inciso B, fracción II, incisos a) y c) que a la letra señala:



- II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:
- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
 - c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

CUARTO. Las aplicaciones de recursos, así como sus rendimientos financieros generados quedaron asignadas de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los montos corresponden a importes comprometidos y devengados de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2023.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el **INFORME FINAL DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2023 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrito en el considerando **TERCERO** del presente dictamen.

SEGUNDO.- Difúndanse los presentes acuerdos y el considerando **TERCERO** del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE MARZO DE 2024.

**SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA
GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE
MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE BALANCE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

"Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno de Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría Ejecutiva

Dirección de Planeación, Enlace Y Proyectos Estratégicos

Monterrey, Nuevo León a 12 de marzo de 2024

No. de Oficio: SEJ-PEP/145/2024

Asunto: Documento aprobado

Planeación 352

C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
PRESENTE. -

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez, en cumplimiento al artículo 151 fracción XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, respecto a la administración de los procesos del Sistema de Gestión de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud realizada mediante el oficio número SFA-0304/2024 referente al Lineamiento, me permito compartir el documento firmado, para dar seguimiento con el trámite de publicación.

← **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA**

> **Lineamiento**

- **L-SFA-CCP-01** Depuración de SalDOS Contables de las Cuentas de Balance del Municipio de Monterrey.

Versión: 02 - Fecha de emisión: 19/02/24 - De modificación.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Gobierno de Monterrey 2021 - 2024
 9 MAR 2024
 12 MAR 2024
 R. Acosta
RECIBIDO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
 Oficina del Secretario

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA FERNANDA ARAUJO MEZA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN, ENLACE Y PROYECTOS
ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Gobierno de Monterrey 2021 - 2024
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ENLACE Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS
 Secretaría Ejecutiva

Ccp./ Lic. Juan Armando Pacheco González - Secretario Ejecutivo.
Ccp./ Lic. Ana María Chávez Obregon - Directora de Enlace Municipal de la Secretaría de Finanzas y Administración.
Ccp./ C.P. Eduardo Hernández Jiménez - Director de Contabilidad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas y Administración.
Ccp. Archivo.
J.M.S.A.

Zaragoza s/n, Centro
Monterrey, N.L. 64000 T. 81 8130
8565
monterrey.gob.mx

Página 1 de 1



 <p style="text-align: center;">DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE BALANCE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY</p>	CÓDIGO:	L-SFA-CCP-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	19/02/24
	PÁGINA:	1 de 15
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN		
ELABORA	REVIS	ADMINISTRA
 Eduardo Hernández Jiménez Director de Contabilidad y Cuenta Pública	 Rafael Serna Sánchez Secretario de Finanzas y Administración	 María Fernanda Araujo Meza Encargada del Despacho de la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos de la Secretaría Ejecutiva

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 fracción II, señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otras, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Por otra parte, en su fracción III señala que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos mencionando textualmente en su inciso i) "Lo demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera".

Dada la necesidad de que el Municipio de Monterrey cuente con una herramienta que apoye los procesos de rectificación, depuración y/o cancelación de saldos de cuentas de balance, y considerando que es responsabilidad de cada Unidad Administrativa la realización de dicho proceso, su revisión y valoración, con el fin de que los estados financieros muestren razonablemente los saldos de las cuentas de balance y cancelen de su contabilidad los saldos improcedentes en las diferentes cuentas de balance; observando de esta manera lo establecido en los artículos 33, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Secretaría de Finanzas y Administración, con fundamento en los artículos: 100 fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León que señala las facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, y 31 Sección B, Fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey que señala las atribuciones de la persona titular que actuará como Secretario o Secretaria de Finanzas y Administración que permite "Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y la Consejería Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, en el ámbito de sus competencias, los anteproyectos de iniciativas de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración", se propone emitir el Lineamiento para la Depuración de los Saldos Contables de las Cuentas de Balance del Municipio de Monterrey.

SEJ-PEP-06 20/10/23



 <p style="text-align: center;">DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE BALANCE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY</p>	CÓDIGO:	L-SFA-CCP-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	19/02/24
	PÁGINA:	2 de 15
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN		

Los presentes lineamientos fueron elaborados con base a la normatividad y disposiciones aplicables, como se detalla a continuación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Civil Federal.
- Código Civil para el Estado de Nuevo León
- Código de Comercio.
- Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Normas de Información Financiera.
- Guía de asientos para la depuración de saldos y cambios por errores contables, emitidos por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Nuevo León.

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones y lineamientos que deberán observar la Unidades Administrativas del Municipio de Monterrey, por conducto de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública para la depuración de saldos contables, tales como: aquellos que no muestren claramente su procedencia; los de notoria imposibilidad de recuperación, los de incosteabilidad del cobro, los de la prescripción de la obligación, o los que por su antigüedad no sea posible identificarlos. Lo anterior con la finalidad de mantener actualizados los saldos de las cuentas de balance y de los estados financieros del Municipio de Monterrey, así como, el presentar información financiera razonablemente correcta.

II. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las Unidades Administrativas del Municipio de Monterrey, encargadas del proceso de la depuración o cancelación de saldos de las cuentas de balance que fueron generadas en sus actividades operativas.

SEJ-PEP-06 20/10/23



 <p style="text-align: center;">DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE BALANCE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY</p>	CÓDIGO:	L-SFA-CCP-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	19/02/24
	PÁGINA:	3 de 15
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN		

III. DEFINICIONES

Acciones extrajudiciales. Gestiones previas a la promoción de un procedimiento judicial de cobro directo con el deudor, que efectúan las personas Titulares de las Unidades Administrativas para tratar de recuperar un adeudo a favor del Municipio de Monterrey a través de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Acta de depuración de saldos contables. Documento público elaborado por la Unidad Administrativa responsable, en la que se asientan los actos que forman parte de la depuración o cancelación de saldos de las cuentas de balance, firmado por las personas servidoras públicas involucradas en el evento por importes mayores al equivalente en moneda nacional al valor diario vigente de 8 (ocho) Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Activo. Recurso controlado por el Municipio de Monterrey, identificado y cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundadamente beneficios futuros, derivado de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente al municipio.

Activo no circulante. Constituido por el conjunto de bienes requeridos por el Municipio de Monterrey, sin el propósito de venta, inversiones, valores y derechos cuya realización o disponibilidad se considera en un plazo mayor a doce meses.

Cancelación. Es la baja en el registro contable de operaciones incluidas en saldos que provengan de bienes extraviados o no localizados, adeudos de las personas servidores o ex servidores públicos, proveedores, contratistas, terceros o de cualquier otro adeudo a favor o en contra del Municipio, ante la imposibilidad de su recuperación, la incosteabilidad del cobro, o la prescripción del derecho o de la obligación.

Crédito Fiscal. Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Municipio o sus Dependencias o Entidades que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Municipio tenga derecho a exigir de sus personas funcionarias o empleadas o de los particulares, así como aquéllos a los que las leyes les den ese carácter y el Municipio tenga derecho a percibir por cuenta ajena. Atendiendo al artículo 6 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

SEJ-PEP-06 20/10/23



 <p style="text-align: center;">DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE BALANCE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY</p>	CÓDIGO:	L-SFA-CCP-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	19/02/24
	PÁGINA:	4 de 15
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN		

Cuentas contables. Lista del plan de cuentas para el registro contable de las operaciones, clasificadas en activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, de resultados y de cuentas de orden.

Depuración. El proceso mediante el cual la Unidad Administrativa deberá examinar y analizar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables de balance de los estados financieros, con el propósito de identificar aquellos que no muestren debidamente su procedencia para en su caso, efectuar las gestiones administrativas que les permitan corregir los importes correspondientes. La depuración implica recopilar la información y documentación suficiente y pertinente que sirva para el análisis, sustento y soporte documental a la determinación de la modificación de los saldos y registros realizados.

Incosteabilidad del cobro. Cuando el importe del adeudo a recuperar a través de un procedimiento judicial sea inferior a los gastos que se tendrían que ejercer en comisiones oficiales y seguimiento de procedimientos judiciales o extrajudiciales.

Imposibilidad práctica de recuperación. Que no se localiza la documentación y/o a los sujetos responsables del adeudo, por lo que no existen elementos susceptibles para realizar acción legal.

Lineamientos. Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables de las Cuentas del Balance del Municipio de Monterrey.

Municipio. El Municipio de Monterrey.

Pasivo. Obligaciones presentes, ineludibles, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que han afectado económicamente al municipio.

Prescripción de la obligación. Es la extinción de las facultades que tienen las autoridades competentes para exigir un cobro o una sanción, de conformidad con los plazos establecidos en la legislación aplicable vigente.

Prescripción negativa. Se refiere a la desaparición de un derecho real y se basa en un dato puramente negativo como es el no ejercicio de su derecho por la persona Titular del mismo por el simple paso del tiempo.

SEJ-PEP-06 20/10/23



	DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE BALANCE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY	
	CÓDIGO:	L-SFA-CCP-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	19/02/24
		PÁGINA: 5 de 15
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN		

Prescripción positiva. Se refiere a la desaparición de un crédito y se basa en un dato puramente positivo como es el no ejercicio de la obligación por la persona Titular del mismo por el simple paso del tiempo.

Prescripción por responsabilidad administrativa. Para el caso de faltas administrativas no graves, las facultades de las Secretarías o de los Órganos Internos de Control para imponer las sanciones prescribirán en tres años. Cuando se trate de faltas administrativas graves, hechos de corrupción o faltas de particulares, el plazo de prescripción será de siete años.

Rectificación (errores). Los entes públicos elaborarán sus Estados Financieros corrigiendo los errores realizados en ejercicios anteriores. Dichos errores pueden ser entre otros por omisiones, inexactitudes, imprecisiones, registros contables extemporáneos, errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

Rendición de Cuentas. Es el acto administrativo mediante el cual las Unidades Administrativas responsables del ejercicio de los recursos públicos informan, justifican y se responsabilizan de las aplicaciones de los recursos puestos a su disposición en el ejercicio fiscal respectivo.

Saldo Contable. Los importes reflejados en los estados financieros y balanza de comprobación, derivados del registro contable de las transacciones generadas al cierre de cada periodo.

Unidad(es) Administrativa(s). Son las áreas del Municipio establecidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey que están obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir el cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al municipio:

- Secretaría del Ayuntamiento;
- Secretaría de Finanzas y Administración;
- Contraloría Municipal;
- Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;
- Secretaría de Desarrollo Económico;
- Secretaría de Servicios Públicos;
- Secretaría de Infraestructura Sostenible;
- Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;
- Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto;

SEJ-PEP-06 20/10/23



 <p style="text-align: center;">DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE BALANCE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY</p>	CÓDIGO:	L-SFA-CCP-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	19/02/24
	PÁGINA:	6 de 15
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN		

- Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; y
- Secretaría Ejecutiva
- Jefatura de Gabinete

Unidad de medida y actualización o UMA. La unidad de Medida y Actualización que calcula y publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

IV. DESCRIPCIÓN

4.1. Lineamientos Generales.

- 4.1.1. La Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública es responsable de revisar, identificar y analizar los saldos de las cuentas de balance, con el propósito de determinar aquellos que no muestren condiciones de recuperabilidad, exigibilidad o procedencia de los mismos; así como, de integrar la evidencia documental del seguimiento para entregarlo a los ejecutores responsables de los movimientos de las cuentas en revisión.
- 4.1.2. Mediante oficio, la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública proporcionará a las personas Titulares de las Unidades Administrativas responsables de los saldos contables en revisión, al menos una vez durante cada ejercicio, la evidencia documental del seguimiento señalado en el artículo anterior de las cuentas por cobrar y por pagar, solicitando la validación, integración y análisis de los saldos de las cuentas contables, asimismo, revisión de su antigüedad, para definir si deben seguir contablemente formando parte de los saldos finales de la balanza.
- 4.1.3. Las Unidades Administrativas responsables de la posible depuración o rectificación de saldo, a través de su equipo serán las encargadas de analizar los saldos contables señalados en el oficio recibido, con el propósito de identificar aquellos que no muestren condiciones de recuperabilidad, exigibilidad o procedencia de los mismos (cuentas contables de deudores, proveedores y acreedores); así como, de integrar la evidencia documental que dará soporte a las acciones extrajudiciales realizadas para recuperación de los saldos.

SEJ-PEP-06 20/10/23



 <p style="text-align: center;">DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE BALANCE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY</p>	CÓDIGO:	L-SFA-CCP-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	19/02/24
	PÁGINA:	7 de 15
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN		

- 4.1.4. Las Unidades Administrativas responsables de la posible depuración o rectificación de saldos contables, deberán agotar los medios a su alcance, dentro de su ámbito de atribuciones, para realizar las gestiones necesarias de recuperación de cuentas dejando evidencia de toda acción realizada para integración del soporte documental de los saldos contables analizados.
- 4.1.5. Las personas Titulares de las Unidades Administrativas deberán comunicar, al menos trimestralmente, a la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública el avance de la gestión administrativa que estén realizando para la depuración o cancelación de los saldos a que hace referencia el punto anterior. Las Unidades Administrativas, una vez que cuenten con la documentación que identifique el origen y el análisis del saldo para efectuar la depuración, deberán remitirla a la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública mediante oficio para su verificación.
- 4.1.6. La Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública estará coordinando la entrega del soporte documental a depurar o rectificar en atención a el oficio señalado en el punto 4.1.2 del presente lineamiento.
- 4.1.7. La Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública podrá efectuar la rectificación, depuración del registro o del saldo, siempre que:
 - a) Las Unidades Administrativas responsables integren el expediente respectivo cumpliendo con los requisitos del punto 4.1.15 de los presentes lineamientos;
 - b) Se cuente con la documentación que identifique el origen y el análisis del saldo; de manera enunciativa más no limitativa se mencionan las siguientes evidencias: facturas, recibos, entradas al almacén y comprobación de la recepción del servicio, oficios de solicitud y autorización, relaciones y comunicados, auxiliares de los registros contables;
 - c) Se cumplan con los requisitos del punto 4.1.10 de los presentes lineamientos.
- 4.1.8. La Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública será la encargada de la guarda y custodia de la documentación soporte del registro contable y de la baja por depuración de saldos, de conformidad con los presentes lineamientos, y deberá estar a disposición de las áreas fiscalizadoras.

SEJ-PEP-06 20/10/23



 <p style="text-align: center;">DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE BALANCE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY</p>	CÓDIGO:	L-SFA-CCP-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	19/02/24
	PÁGINA:	8 de 15
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN		

- 4.1.9.** Las Unidades Administrativas deberán revisar trimestralmente los saldos contables de las cuentas que están bajo su responsabilidad, solicitando a la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública la integración de los auxiliares que genera el Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el fin de detectar saldos susceptibles de ser depurados, sin menoscabo de lo señalado en el punto 4.1.1.
- 4.1.10.** La Depuración o rectificación de los saldos contables en los rubros del activo y pasivo de este Municipio, se aplicará en los siguientes casos:
- a) Cuando su origen sea una rectificación del importe por error de captura o duplicidad en el registro inicial;
 - b) Cuando el saldo indebido haya sido identificado, constatando que no se realizó uno o más registros que completaran el ciclo contable, por omisión;
 - c) Cuando no exista normatividad específica que apoye la recuperación del adeudo y se considere prescripción negativa del derecho, incluye la prescripción de la responsabilidad administrativa;
 - d) Cuando así se determine atendiendo al costo beneficio, tomando en cuenta el monto, así como los gastos judiciales y extrajudiciales que implicarían;
 - e) Por prescripción positiva de la obligación, de acuerdo con los plazos establecidos en la normatividad de la materia de la cuenta contable susceptible de ser depurada, en los términos de los artículos 144 del Código Fiscal del Estado, el 165 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y en cuanto resulte aplicable a los artículos 1165 al 1172 del Código Civil para el Estado de Nuevo León.
 - f) Cuando no se muestre claramente su procedencia, o bien, no sea posible la identificación del hecho que le dio origen.
- 4.1.11.** La Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública se limitará a verificar la depuración propuesta por las Unidades Administrativas responsables y definir los registros contables que correspondan, observando la normatividad contable vigente y atendiendo las guías contabilizadoras del Manual de Contabilidad; adicionalmente, dependiendo el criterio de la importancia relativa, la depuración de saldos deberá revelarse en las Notas a los Estados Financieros.

SEJ-PEP-06 20/10/23



	DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE BALANCE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY	
	CÓDIGO:	L-SFA-CCP-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	19/02/24
	PÁGINA:	9 de 15
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN		

- 4.1.12.** Al contar con la verificación señalada del párrafo anterior, la persona Titular de la Unidad Administrativa elaborará, firmará y sellará el "**SFA-CCP-01 Acta de Depuración de SalDOS Contables**". Aplica para los incisos c), d) y e) del punto 4.1.10 de estos Lineamientos.
- 4.1.13.** En caso de advertir un posible daño patrimonial, la persona Titular de la Unidad Administrativa deberá formular la denuncia correspondiente ante la Contraloría Municipal, en cumplimiento a las disposiciones aplicables. La persona servidora pública involucrada informará a la Unidad Administrativa responsable a la que esté adscrito el resultado del procedimiento administrativo.
- 4.1.14.** La Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública realizará el registro contable una vez que se cumpla con lo establecido en los puntos 4.1.10, 4.1.11, 4.1.12 y 4.1.13 anteriormente señalados.
- 4.1.15.** La Unidad Administrativa responsable integrará el expediente referido en el punto 4.1.7 inciso a) de los presentes Lineamientos, según corresponda los siguientes datos:
- a) El nombre del proveedor o acreedor;
 - b) El nombre de la persona deudora o cuenta modificada;
 - c) Antigüedad de la misma;
 - d) Monto;
 - e) Origen y antecedentes del registro inicial;
 - f) Fecha;
 - g) Número de póliza contable comprobatoria con la cual se registró el movimiento; y,
 - h) Fundamentación y motivación de la depuración.
- 4.1.16.** Con la finalidad de privilegiar el costo beneficio de las acciones necesarias para la depuración de saldos contables, en el caso donde se identifique un importe igual o menor al equivalente en moneda nacional al valor diario vigente de 8 (ocho) Unidades de Medida y Actualización (UMA) y que cuente por lo menos con un año calendario cumplido de antigüedad, la Unidad Administrativa responsable podrá sugerir la aplicación del registro contable de depuración, apegándose al punto 4.1.10, inciso f) del presente Lineamiento.

SEJ-PEP-06 20/10/23



 <p style="text-align: center;">DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE BALANCE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY</p>	CÓDIGO:	L-SFA-CCP-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	19/02/24
	PÁGINA:	10 de 15
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN		

Este artículo no es aplicable para cargos del personal del Municipio en ejercicio de sus funciones.

Para importes menores al 12%(0.12) del valor de la UMA, no será necesario cumplir un año de antigüedad para depurar los saldos.

4.2. Lineamientos Específicos.

4.2.1. De las Cuentas Contables de Activo Circulante.

4.2.1.1. La Unidad Administrativa responsable deberá documentar que se realizaron las acciones necesarias a efecto de recuperar los adeudos a favor del Municipio de Monterrey; de manera ilustrativa más no limitativa se mencionan las siguientes;

- a) Los oficios de gestión para la recuperación del adeudo;
- b) Recopilación de la documentación justificativa y comprobatoria del origen del adeudo, y
- c) En su caso, denuncia ante las autoridades competentes.

4.2.1.2. La Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública deberá realizar el análisis del registro contable que originó la cuenta por cobrar, con la finalidad de determinar la estimación de cuentas incobrables para los saldos que se presuman cuentan con la imposibilidad de recuperación, la incosteabilidad del cobro, la prescripción del derecho, o bien, que por su antigüedad no sea posible identificar el antecedente, la estimación se registrará al siguiente mes de que se tenga conocimiento de los hechos señalados.

4.2.1.3. La estimación de cuentas incobrables se aplicará contra la cuenta por cobrar cuando prescriba el derecho de cobro atendiendo a lo dispuesto en el artículo 144 Bis del Código Fiscal del Estado y, en su caso, a lo dispuesto en el Título "De la Prescripción" del Código Civil para el Estado de Nuevo León y a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo V "De la prescripción de la responsabilidad administrativa" de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y/o cuando exista la notoria imposibilidad práctica de recuperación.

SEJ-PEP-06 20/10/23



 <p style="text-align: center;">DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE BALANCE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY</p>	CÓDIGO:	L-SFA-CCP-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	19/02/24
	PÁGINA:	11 de 15
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN		

- 4.2.1.4.** Los saldos o adeudos se considerarán incobrables o incosteables por lo que procede su depuración o aplicación de la estimación de cuentas incobrables en los siguientes casos:
- a) Cuando la persona deudora haya fallecido, careciendo de bienes en la sucesión;
 - b) Cuando la autoridad competente, mediante sentencia o similar, determine que el adeudo sea declarado parcialmente o totalmente incobrable;
 - c) Por incapacidad física o mental permanente de la persona deudora, declarada por la autoridad competente, siempre que no exista patrimonio con el cual pueda efectuarse el pago;
 - d) Cuando no se tengan los medios fehacientes para probar que existe el adeudo y la persona acreedora lo niegue, en cuyo caso el referido impedimento deberá constar por escrito, y
 - e) Por prescripción de la obligación, de acuerdo con los plazos establecidos en los fundamentos señalados en el punto 4.2.1.3 del presente lineamiento.
 - f) Aquellos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 25 cuotas (UMA), aquellos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 100 cuotas (UMA) y cuyo costo de recuperación rebase el 75% del importe del crédito, así como aquellos cuyo costo de recuperación sea igual o mayor a su importe.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

- 4.2.1.5.** La Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública podrá registrar periódicamente la estimación de las cuentas incobrables, atendiendo a la Guía Contabilizadora del Manual de Contabilidad denominada "Estimación de cuentas incobrables".

4.2.2. De las Cuentas Contables de Activo no Circulante.

SEJ-PEP-06 20/10/23



 <p style="text-align: center;">DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE BALANCE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY</p>	CÓDIGO:	L-SFA-CCP-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	19/02/24
	PÁGINA:	12 de 15
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN		

- 4.2.2.1. La Unidad Administrativa responsable realizará la conciliación del inventario físico de bienes muebles contra las cuentas específicas de activo del Municipio de Monterrey, cada vez que se realice el levantamiento del inventario físico conforme a las disposiciones aplicables.
- 4.2.2.2. Una vez concluida la conciliación mencionada en el párrafo anterior, y dando como resultado una diferencia entre el inventario físico y los registros contables, la Unidad Administrativa responsable podrá solicitar la modificación de las cuentas contables de activo no circulante, en apego a lo señalado en el Manual de Contabilidad, lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos y sin menoscabo de lo que señalen los "Lineamientos para el control de altas, bajas, transferencias y registro contable de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Monterrey, que se encuentren administrados, asignados y bajo resguardo en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal". Adicionalmente, deberá contar con el dictamen de no utilidad para los bienes dados de baja.
- 4.2.3. **De las Cuentas Contables de Pasivo.**
 - 4.2.3.1. Las depuraciones de las cuentas de pasivo se realizarán en apego a lo dispuesto en el Título Séptimo "De la Prescripción" del Código Civil del Estado de Nuevo León, a lo establecido en el artículo 144 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, a lo establecido en los artículos 78 al 83 Capítulo Único "De las Prescripciones" de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, por homologación conforme a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, así como a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio.
 - 4.2.3.2. La Unidad Administrativa responsable anexará en todos los casos la fundamentación y motivación con los cuales identificó los saldos para la depuración del pasivo por cada uno en particular, cumpliendo con lo establecido en los

SEJ-PEP-06 20/10/23



	DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE BALANCE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY	
	CÓDIGO:	L-SFA-CCP-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	19/02/24
		PÁGINA: 13 de 15
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN		

presentes lineamientos, asegurándose de que el movimiento se revele atendiendo a la importancia relativa en las Notas a los Estados Financieros.

- 4.2.3.3.** Cuando se tenga una cuenta por pagar derivada de la percepción de un recurso recibido como garantía debidamente soportado con un recibo de ingresos emitido por el municipio y el cual, deba ser devuelto posteriormente conforme a la disposición emitida para tal efecto, solo en el caso de no haber sido comprobado en tiempo y forma atendiendo a la prescripción señalada en el recibo de ingresos o procedimiento administrativo correspondiente, podrá cancelarse y usar ese recurso en programas de servicios públicos.

4.3. Disposiciones Finales.

4.3.1. Facultad para resolver situaciones no previstas e interpretación de los Lineamientos.

- 4.3.1.1.** Corresponderá a la persona Titular que ostente el cargo de Secretario o Secretaria Técnico (a) del Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey (COMAC MTY) y a la persona Titular de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública la interpretación administrativa de los presentes lineamientos, así como, la resolución de los supuestos no considerados en los mismos, con base en la normatividad vigente.
- 4.3.1.2.** Las personas funcionarias públicas y demás personal de las Unidades Administrativas, serán responsables de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que sufra el patrimonio del Municipio por actos u omisiones que les sean imputables, o bien por incumplimiento o inobservancia de obligaciones derivadas de estos Lineamientos, inherentes a su cargo o relacionadas con su función o actuación, en apego a los supuestos de responsabilidad de las personas servidoras públicas establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

SEJ-PEP-06 20/10/23



 <p style="text-align: center;">DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE BALANCE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY</p>	CÓDIGO:	L-SFA-CCP-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	19/02/24
	PÁGINA:	14 de 15
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN		

4.3.1.3. Para efectos de que los saldos contables de las cuentas bancarias estén conciliados con el importe del estado de cuenta, la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública analizará periódicamente las partidas que reflejen los depósitos no identificados y/o los cheques devueltos e informará a la Dirección de Ingresos para su análisis, por lo que mientras no se tenga respuesta de la investigación y seguimiento, se deberá registrar la cuenta por pagar o por cobrar, según corresponda.

4.4. Disposiciones Transitorias.

4.4.1. Primera. La actualización de los presentes Lineamientos entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia Institucional o en la Gaceta Municipal del Gobierno de Monterrey en www.monterrey.gob.mx.

4.4.2. Segunda. Los procedimientos de depuración de saldos contables que se encuentren en proceso o pendientes de resolución cuando entren en vigor los presentes Lineamientos, se tramitarán y resolverán conforme a los presentes.

4.4.3. Tercera. En el caso de la estimación de cuentas incobrables se registrará la estimación por el cien por ciento del saldo de todas las partidas de derechos que tengan una antigüedad mayor a 10 años, al entrar en vigor los presentes Lineamientos.

V. ANEXOS

- SFA-CCP-01 *Acta de Depuración de Saldos Contables.*

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por el R. Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria celebrada el 19/12/2023, y se hace constar en el Acta número 38.

SEJ-PEP-06 20/10/23



 <p style="text-align: center;">DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE BALANCE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY</p>	CÓDIGO:	L-SFA-CCP-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	19/02/24
	PÁGINA:	15 de 15
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN		

VI. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	10/02/20	Creación del lineamiento
02	19/02/24	Se actualiza conforme al Reglamento de la Administración 2021-2024 de L-TMU-CCP-01 a L-SFA-CCP-01

SEJ-PEP-06 20/10/23



ACUERDO DELEGATORIO



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León”

Secretaría del Ayuntamiento
21 de marzo de 2024
No. de Oficio: **SAY/0428/2024**

ACUERDO DELEGATORIO

LIC. DAVID CABALLERO SÁNCHEZ, titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 92 fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 11, 13, 16 fracción I, 17, 18 y 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se emite el presente acuerdo delegatorio de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El 09 de noviembre de 2023, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, se aprobó el nombramiento del C. David Caballero Sánchez como Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

II.- El 01 de marzo de 2024, se dio cuenta en la hoja de Movimiento de Personal respectiva que la C. Guadalupe Duarte Albarrán, inició sus labores como Coordinadora de Asesores en la Secretaría del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en los artículos 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal, se establece que la Secretaría del Ayuntamiento es la dependencia para el despacho de los asuntos de carácter administrativo y auxiliar de las funciones del Presidente Municipal, cuya titularidad estará a cargo de una persona titular de dicha Secretaría, cuyas facultades y obligaciones son las siguientes:

- I. *Asistir a las sesiones del Ayuntamiento con voz informativa, pero sin voto; y formular las actas correspondientes;*
- II. *Acordar directamente con el Presidente Municipal;*
- III. *Tener a su cargo la unidad administrativa encargada de los asuntos jurídicos del Municipio;*
- IV. *Fomentar la participación ciudadana en los Programas de Obras y Servicios Públicos por cooperación;*
- V. *Coordinar las acciones de inspección y vigilancia que lleve a cabo la Administración Pública Municipal;*
- VI. *Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del Municipio y en la atención de la audiencia del mismo, previo su acuerdo;*
- VII. *Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y las disposiciones de carácter general municipal;*
- VIII. *Citar oportunamente por escrito, a sesiones de Ayuntamiento a los integrantes, por sí mismo o por instrucciones del Presidente Municipal;*
- IX. *Coordinar la elaboración de los informes anuales del Ayuntamiento, de común acuerdo con el Presidente Municipal;*



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León”

- X. *Dar cuenta, en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los asuntos turnados a comisiones, con mención de los pendientes;*
- XI. *Informar en las sesiones del Ayuntamiento el avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores;*
- XII. *Llevar y conservar los libros de actas, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;*
- XIII. *Certificar con su firma los documentos oficiales emanados o que oficialmente se encuentren en poder del Ayuntamiento o de cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Municipal; esta función la podrá delegar en cualquier otro funcionario;*
- XIV. *Tener a su cargo el Archivo Histórico y Administrativo Municipal;*
- XV. *Certificar, con la intervención del Tesorero Municipal y del Síndico Primero o el Síndico Municipal, en su caso, el inventario general de bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del Municipio;*
- XVI. *Expedir copias certificadas de documentos y constancias del archivo y las actas que obren en los libros correspondientes;*
- XVII. *Coordinar las funciones de los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría del Ayuntamiento;*
- XVIII. *Proporcionar la información que le soliciten los integrantes del Ayuntamiento, en los términos que se señalan en esta Ley;*
- XIX. *Coordinar la edición, publicación y difusión de la Gaceta Municipal;*
- XX. *Auxiliar al Cronista Municipal en sus actividades y proporcionar los insumos necesarios para el desarrollo de su gestión;*
- XXI. *Elaborar con el apoyo y auxilio de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, un padrón de los lotes baldíos y casas desocupadas que representen un riesgo latente ya sea de inseguridad o insalubridad para los habitantes del Municipio, mismo que tendrá en su resguardo; y*
- XXII. *Las que se señalen en esta Ley, las demás disposiciones legales y los reglamentos del Municipio.*

SEGUNDO. Que en el artículo 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, se enuncian facultades de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, las cuales aquí se transcriben:

- I. *Acordar directamente con la persona titular de la Presidencia Municipal;*
- II. *Coordinar las funciones de las unidades administrativas de la Secretaría del Ayuntamiento;*
- III. *Asistir y participar en las sesiones del Ayuntamiento con voz informativa, pero sin voto, formulando las actas correspondientes;*
- IV. *Coordinar y vigilar a la Dirección de Asuntos Jurídicos;*
- V. *Ejecutar las atribuciones conferidas en materia de Justicia Cívica, así como la coordinación y colaboración en las acciones establecidas en el Reglamento de Justicia Cívica, así como las que ordene el Ayuntamiento;*
- VI. *Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, la participación ciudadana en los Programas de Obras, Desarrollo Urbano Sostenible y Servicios Públicos por cooperación;*
- VII. *Vigilar y ejecutar las acciones de verificación, inspección y vigilancia, en cumplimiento de lo que establezcan las leyes, reglamentos y/o normatividad, según corresponda, que les sean aplicables, así como de lo que le ordene el Ayuntamiento;*



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León”

- VIII. *Auxiliar a la persona titular de la Presidencia Municipal en la conducción y coordinación de la política interior del Municipio y, previo su acuerdo, en la atención de sus audiencias; así como atender a la población del Municipio;*
- IX. *Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y las disposiciones municipales de carácter general;*
- X. *Citar oportunamente por escrito a las sesiones del Ayuntamiento a los integrantes, por sí mismo o por instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal;*
- XI. *Coordinar la elaboración de los informes anuales del Ayuntamiento, de común acuerdo con el Presidente Municipal y la Secretaría Ejecutiva del Municipio;*
- XII. *Dar cuenta, en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los asuntos turnados a comisiones, con mención de los pendientes;*
- XIII. *Informar en las sesiones del Ayuntamiento el avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores;*
- XIV. *Llevar y conservar los libros de actas, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;*
- XV. *Certificar con su firma los documentos oficiales emanados o que oficialmente se encuentren en poder del Ayuntamiento o de cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Municipal, sin menoscabo de que los titulares de éstas puedan certificar los documentos que tengan en sus archivos bajo su resguardo; esta función la podrá delegar en cualquier otro funcionario;*
- XVI. *Tener a su cargo los Archivos Histórico y Administrativo Municipales;*
- XVII. *Certificar, con la intervención de la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Sindicatura Primera, el inventario general de bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del Municipio;*
- XVIII. *Proporcionar la información que le soliciten los integrantes del Ayuntamiento, en los términos que señalan las leyes y reglamentos municipales;*
- XIX. *Coordinar la edición, publicación y difusión de la Gaceta Municipal;*
- XX. *Auxiliar al Cronista Municipal en sus actividades y proporcionar los insumos necesarios para el desarrollo de su gestión;*
- XXI. *Informar anualmente al Ayuntamiento, o cuando éste lo solicite, la estadística de recursos de inconformidad presentados contra actos de las autoridades municipales;*
- XXII. *Supervisar la programación, las órdenes y ejecución de las inspecciones, suspensiones y sanciones que sean impuestas por incurrir en violaciones a las leyes, reglamentos u ordenamientos de la materia que le compete; incluyendo la venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas; espectáculos y comercio en la vía pública, limpia y residuos sólidos urbanos, todo lo competente en la materia de desarrollo urbano, y materias ambientales, anuncios y construcción aplicable para la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como de lo que le ordene el Ayuntamiento, con el apoyo técnico de las Secretarías y áreas especializadas, en cumplimiento de lo que establezcan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable en la materia para esta Secretaría, así como de lo que le ordene el Ayuntamiento;*
- XXIII. *Firmar las anuencias municipales que expida el Ayuntamiento respecto a su opinión para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio;*
- XXIV. *Supervisar la validación, expedición y renovación de los permisos, anuencias o licencias para el funcionamiento de establecimientos u oferentes mercantiles, previo cumplimiento de los procesos y procedimientos previstos en los reglamentos y demás normatividad vigente, en materia de comercio en la vía y espacios públicos, alcoholes y espectáculos públicos del Municipio;*
- XXV. *Actualizar a las dependencias de la Administración Pública Municipal en el conocimiento de las diferentes leyes, decretos y reglamentos que se promulguen, que guarden*



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León”

relación con las funciones que realizan para asegurar su cumplimiento por parte de los servidores públicos, así como mantenerlos informados respecto de los acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular su funcionamiento administrativo;

- XXVI. *Ordenar y expedir los permisos temporales para la utilización de los espacios públicos municipales comprendidos en los Bajos del Palacio Municipal, la Plaza Hidalgo, la Plaza Zaragoza y el kiosco «Lucila Sabella»;*
- XXVII. *Promover, en coordinación con la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y demás dependencias competentes de la Administración Municipal, mecanismos de participación ciudadana y coadyuvar a instrumentar las bases sociales para el ejercicio del presupuesto participativo;*
- XXVIII. *Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el desarrollo de los procesos electorales, dentro del ámbito de competencia del Municipio*
- XXIX. *Representar a la persona titular de la Presidencia Municipal en las comisiones u órganos metropolitanos que le sean encomendados; y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la administración pública municipal, participar en los trabajos, comisiones y acciones metropolitanas que se establezcan;*
- XXX. *Coordinar, supervisar y evaluar la instrumentación de acciones y programas en materia de asuntos religiosos;*
- XXXI. *Supervisar el debido cumplimiento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su reglamento, en el Municipio;*
- XXXII. *Coordinar y dar trámite a los avisos para la celebración de actos religiosos de culto público, con carácter extraordinario, fuera de los templos;*
- XXXIII. *Supervisar la debida orientación de los trámites de naturaleza jurídica de las asociaciones religiosas ante las autoridades correspondientes;*
- XXXIV. *Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas; y*
- XXXV. *Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan*

TERCERO. Que el artículo 11, párrafo segundo, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, señala que a las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal les corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero podrán delegar en las personas subalternas las facultades consignadas en otros reglamentos, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes, los reglamentos o las resoluciones del Ayuntamiento dispongan que deberán ser ejercidas directamente por ellos, así como que dicha delegación de facultades podrá hacerse mediante acuerdo que surtirá efectos legales a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Que dentro de las funciones del Coordinador de Asesores de la Secretaría del Ayuntamiento, se encuentra auxiliar al Secretario del Ayuntamiento en sus siguientes atribuciones reglamentarias: En la coordinación de las unidades administrativas, facultad de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento prevista en la fracción II del artículo 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; en la ejecución de programas que le corresponden a la Secretaría en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo, facultad prevista en la fracción IX, del artículo ya mencionado; en la elaboración de informes anuales del Ayuntamiento, acorde a fracción XI, del artículo ya mencionado; a informar en las sesiones del Ayuntamiento sobre el seguimiento de avance y cumplimiento



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León”

de los acuerdos de sesiones anteriores, facultad prevista en la fracción XIII, del artículo mencionado; a certificar con su firma los documentos oficiales emanados o que oficialmente se encuentren en poder del Ayuntamiento o de cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Municipal, sin menoscabo de que los titulares de éstas puedan certificar los documentos que tengan en sus archivos bajo su resguardo; esta función la podrá delegar en cualquier otro funcionario, de conformidad con la fracción XV; a proporcionar la información que le soliciten los integrantes del Ayuntamiento, en los términos que señalan las leyes y reglamentos municipales, facultad prevista en la fracción XVIII, del artículo ya mencionado; y al Ordenar y expedir los permisos temporales para la utilización de los espacios públicos municipales comprendidos en los Bajos del Palacio Municipal, la Plaza Hidalgo, la Plaza Zaragoza y el kiosco «Lucila Sabella»; facultad prevista en la fracción XXVI, del artículo multicitado.

QUINTO. Que por así convenir a las necesidades de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey y para el más óptimo despacho de los asuntos, se estima conveniente autorizar a la **C. Guadalupe Duarte Albarrán**, en su carácter de Coordinadora de Asesores en la Secretaría del Ayuntamiento, para que auxilie, en representación de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, en el ejercicio de la función consistente en certificar con su firma los documentos oficiales emanados o que oficialmente se encuentren en poder del Ayuntamiento o de cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Municipal, descrita en la fracción XV del artículo 19 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

Por lo anterior se expiden los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 92 fracción I, 97 y 98 fracción XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 11 párrafo segundo, 13, 16 fracción I, 17, 18, y 19, fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y en el Considerando Tercero del presente acuerdo, se **delega** en favor de la **C. Guadalupe Duarte Albarrán**, en su carácter de Coordinadora de Asesores de la Secretaría del Ayuntamiento, la facultad descrita en el considerando Quinto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo que establece el artículo 11, párrafo segundo, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, en la tabla de avisos de la Secretaría del Ayuntamiento y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Monterrey Nuevo León, a 21 de marzo de 2024.

Atentamente

Lic. David Caballero Sánchez
Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León